



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 36/2006, de 21 de febrero, por el que se concede el Título de Hija Predilecta de Andalucía a doña María del Rosario Cayetana Fitz-James Stuart y Silva.	6
Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de Andalucía a don Carlos Edmundo de Ory y Domínguez de Alcahúd.	6
Decreto 38/2006, de 21 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Juan Antonio Lacomba Avellán.	6
Decreto 39/2006, de 21 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Antonio Ramos Espejo.	7
Decreto 40/2006, de 21 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don José Suero Romero.	7
Decreto 41/2006, de 21 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a doña Anne Hidalgo.	7
Decreto 42/2006, de 21 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Antonio Fernández Díaz.	8
Decreto 43/2006, de 21 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Fermín Cacho Ruiz.	8
Decreto 44/2006, de 21 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a doña Isabel Arcos Dabrio.	8
Decreto 45/2006, de 21 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don David Bisbal Ferre.	9
Decreto 46/2006, de 21 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don José Cuenca Anaya.	9
Decreto 47/2006, de 21 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a doña Soledad Becerril Bustamante.	10

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 8 de marzo de 2006

Año XXVIII

Número 45 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 22 de febrero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y Universidades Públicas Andaluzas y se efectúa su convocatoria para el año 2006.

10

Corrección de errores del Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de salones recreativos y de juego, y del registro de empresas de juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 237, de 5.12.05).

27

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de febrero de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador.

27

Resolución de 14 de febrero de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador.

34

Resolución de 14 de febrero de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador.

37

Resolución de 14 de febrero de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador.

40

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 16 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María Dolores Turanzas Romero Vicetesorera del Ayuntamiento de Málaga, con carácter provisional.

44

Resolución de 17 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don José Miguel Gómez del Puerto, Interventor del Ayuntamiento de El Padul (Granada), con carácter provisional.

44

Resolución de 21 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María del Rocío Serrano Gotarredona, Interventora del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), con carácter provisional.

45

Resolución de 22 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Esther Castro Moreno, Secretaria del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), con carácter provisional.

45

Resolución de 22 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María del Mar Francisco Casanova, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva), con carácter provisional.

45

Resolución de 22 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Nuria López Jiménez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Ohanes (Almería), con carácter provisional.

46

Resolución de 22 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don José Manuel Pérez Alcaraz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Zahara (Cádiz), con carácter provisional.

46

Resolución de 22 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Antonio Martín Durán, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas (Málaga), con carácter provisional.

46

Resolución de 22 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Victoria Talegón Pascual, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva), con carácter provisional.

47

Resolución de 22 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María Leonor Jiménez Ortega, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), con carácter provisional.

47

Resolución de 22 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Pilar Carrillo Moreno, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Agrupación constituida entre los municipios de Albondón (Granada) y Sorvilán (Granada).

48

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de febrero de 2006, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Jesús de la Cruz Díaz, Profesor Titular de Universidad.

48

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 13 de febrero de 2006, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

48

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 2 de febrero de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

49

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 21 de febrero de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, Código 2102710.

50

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 9 de febrero de 2006, por la que se detrae una plaza del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, convocado por Orden que se cita.

50

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de febrero de 2006, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de Enfermería, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial.

51

Resolución de 14 de febrero de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se declara concluido el procedimiento y desiertas varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución que se cita.

62

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 10 de febrero de 2006, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 9 de febrero de 2006.

62

Resolución de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones previstas en el Decreto 223/2005, de 18 de octubre.

63

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 21 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se suprime el puesto de trabajo de Oficial Mayor de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

63

Resolución de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se distribuye el presupuesto del Fondo de Acción Social del ejercicio 2006 y se fijan las cuantías de las ayudas para el mismo ejercicio.

63

Resolución de 13 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 45/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

65

Resolución de 16 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 16 de julio al 22 de noviembre de 2005.

65

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 7 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación de la de 1 de junio de 2005, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga «La Pindola» en Cañada de los Cardos.

66

Resolución de 20 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas con cargo al Programa 81C en el año 2005.

68

Resolución de 30 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 4 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Villanueva de Mesías. Referencia: 1.031/2004.

68

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 16 de febrero de 2006, por la que se hace pública la subvención que se cita.

68

Resolución de 2 de febrero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Costa del Sol para la firma de Convenios.

69

Resolución de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1527/05 interpuesto por don Miguel Angel Suárez Muñoz, y se emplaza a terceros interesados.

69

Corrección de errores de la Orden de 7 de diciembre de 2005, por la que se actualiza el Catálogo General de Productos de la Prestación Ortoprotésica en Andalucía (BOJA núm. 248, de 22.12.2005).

69

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 17 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 121/2004 P.O. interpuesto por doña Ana María Solas Almagro ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

70

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 14 de febrero de 2006, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita, delegada en la persona titular de la Secretaría General Técnica, para delegarla en la titular de la Delegación Provincial de Jaén.

71

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 8 de febrero de 2006, por la que se aprueba el deslinde del Grupo de Montes «Cumbres de Poyatos», código de la Junta de Andalucía JA-11003-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Huesa, provincia de Jaén.

71

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de enero de 2006, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el presupuesto de la Universidad de Córdoba para el año 2006. 75

4. Administración de Justicia**AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA**

Edicto de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 129/2004. (PD. 685/2006). 75

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 1328/2005. (PD. 728/2006). 80

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 67/2004. (PD. 746/2006). 81

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 388/2005. (PD. 729/2006). 81

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 122/2001. (PD. 727/2006). 82

JUZGADO MIXTO NUMERO DOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Edicto dimanante del juicio de cognición núm. 271/2000. (PD. 706/2006). 82

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 23 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría que se indica (Expte. 96/05/2). (PD. 747/2006). 83

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 21 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican. 84

Resolución de 21 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican. 85

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Resolución de 22 de febrero de 2006, por la que se anuncia la contratación para la selección de proyecto de concesión por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Concurso para la selección de proyectos de concesiones para los servicios de lonja, cámaras de refrigeración y fábrica de hielo, en el Puerto de Ayamonte. (PD. 726/2006). 86

ENTE PUBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Resolución de 22 de febrero de 2006, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se indica. (PD. 733/2006). 86

Resolución de 22 de febrero de 2006, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se indica. (PD. 732/2006). 86

Resolución de 22 de febrero de 2006, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se indica. (PD. 731/2006). 87

Resolución de 22 de febrero de 2006, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se indica. (PD. 730/2006). 87

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación de 102 viviendas protegidas en alquiler (VPA), 4 locales comerciales y 62 plazas de aparcamiento en el antiguo matadero de Cádiz, del área de rehabilitación del recinto histórico de Cádiz. 88

Anuncio de la Gerencia Provincial de Cádiz, de licitación de concurso de obras del proyecto de reposición del tramo central del puente sobre el río San Pedro en el Parque Natural «Los Toruños» del Puerto de Santa María (Cádiz). (PD. 725/2006). 88

FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES

Anuncio de licitación de suministro. (PD. 761/2006). 88

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 89

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios. 89

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.	90	Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del expediente de reintegro R-103/05-EP-GR-108/2004.	92
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución de Improcedencia de Reintegro del expediente R-50/05-EP-GR-177/2004.	93
Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a don José Antonio Reales Martínez-Losa, resolución recaída en el expediente sancionador ES-C-H-95/04.	90	CONSEJERIA DE SALUD	
Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a don Carlos de la Corte Bulnes, resolución recaída en el expediente de daños ED-C-H-68/04.	90	Resolución de 20 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la resolución recaída en el expediente sancionador núm. 66/05.	93
Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a doña Inmaculada Ramírez Fernández, resolución recaída en el expediente de daños ED-C-H-32/04.	90	CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	
Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a don Juan Arocha Gil la propuesta de resolución del expediente sancionador ES-C-H-47/05.	91	Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección donde se acuerda la conclusión y archivo por mayoría de edad adoptada en el expediente de protección núm. 99/21/0120.	93
CONSEJERIA DE EMPLEO		Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección donde se acuerda la conclusión y archivo por mayoría de edad adoptada en el expediente de protección núm. 98/21/0019.	93
Resolución de 24 de febrero de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de Acuerdo de Inicio de reintegro.	91	Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución adoptada en los expedientes de protección núms. 01/21/0074 y 01/21/0075 declarando extinción de acogimiento familiar simple y constitución de acogimiento con carácter temporal.	93
Anuncio de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Decreto 141/2002, de 7 de mayo, y Orden de 31 de enero de 2003, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.	91	CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	
Anuncio de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución favorable de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional.	91	Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2006/36/AG.MA/FOR.	94
Anuncio de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución denegatoria de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional.	91	AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO	
Anuncio de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución favorable de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional.	92	Edicto de 10 de febrero de 2006, relativo a la aprobación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística. (PP. 552/2006).	94
Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la organización empresarial que se cita.	92	AYUNTAMIENTO DE HERRERA	
CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE		Anuncio de iniciación del expediente para la expropiación de parcelas afectadas por la zona arqueológica «Conjunto Termal Romano» de Herrera. (PP. 434/2006).	94
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del expediente de reintegro R-114/05-EP-GR-187/2004.	92	EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	
		Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública.	95
		Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública.	95

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 36/2006, de 21 de febrero, por el que se concede el Título de Hija Predilecta de Andalucía a doña María del Rosario Cayetana Fitz-James Stuart y Silva.

El Decreto 156/1983, de 10 de agosto, por el que se regula la concesión de Títulos Honoríficos, en su artículo 1.º crea el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía» para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o actuaciones culturales, científicas, sociales o políticas, que redunden en beneficio de Andalucía.

María del Rosario Cayetana Fitz-James Stuart, Duquesa de Alba de Tormes, nació en Madrid aunque ha adoptado por propia decisión la filiación andaluza.

Emparentada con varias casas reales y veinte veces Grande de España, ha dicho en repetidas ocasiones que la verdadera aristocracia reside en la cultura y en una forma o estilo peculiar, que ella interpreta a la perfección al impregnarlo de usos y costumbres populares.

Ejemplo de naturalidad y sencillez, comprometida con la organización y patrocinio de numerosos actos culturales y benéficos, es una de las mujeres que goza de mayor cariño popular de nuestro país.

Con una personalidad íntimamente ligada a la forma de ser andaluza, participa sin estridencias en nuestras costumbres y tradiciones más populares, que ha hecho que Cayetana, como es conocida, forme ya parte sustancial del paisaje y de la vida de Andalucía.

Entre otras distinciones y condecoraciones, cuenta con la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, de Isabel la Católica y de la Beneficencia; Medalla de Oro e Hija adoptiva de Sevilla; y es miembro de las Reales Academias de Bellas Artes de Cádiz y de Santa Isabel de Hungría de la capital andaluza.

Es manifiesto, por tanto, que en doña María del Rosario Cayetana Fitz-James Stuart y Silva, concurren méritos suficientes para hacerse acreedora a la referida distinción.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de febrero de 2006.

DISPONGO

Artículo único. Se concede a doña María del Rosario Cayetana Fitz-James Stuart y Silva la alta distinción de «Hija Predilecta de Andalucía», con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983, de 10 de agosto.

Sevilla, 21 de febrero de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 37/2006, de 21 de febrero, por el que se concede el título de Hijo Predilecto de Andalucía a don Carlos Edmundo de Ory y Domínguez de Alcahúd.

El Decreto 156/1983, de 10 de agosto, por el que se regula la concesión de Títulos Honoríficos, en su artículo 1.º

crea el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía» para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o actuaciones culturales, científicas, sociales o políticas, que redunden en beneficio de Andalucía.

Carlos Edmundo de Ory, poeta inconformista, rebelde, heterodoxo, nació en Cádiz, y siendo joven marchó a Madrid y posteriormente a Francia, donde reside.

Autor de un Diario iniciado a su llegada a Madrid; de una novela, censurada por el franquismo; de varios libros de relatos; y de unos inclasificables «aerolitos» o aforismos; ensayista, articulista y traductor; es, ante todo, poeta, autor de una obra que comprende una veintena de títulos, desde los «Versos de pronto» (1945) hasta «Música de lobo» (2003).

Su trayectoria poética, iniciada con la fundación del postismo, y continuada con la activa participación en otros movimientos de vanguardia, ha sido descrita por él mismo como «el itinerario del solista proscrito», y ha tenido que vencer la conspiración de silencio de que fue objeto en los años de posguerra.

Para ello fue decisiva la edición, en 1970, de una antología de su obra, a la que seguirán sucesivos títulos que dan cuenta de una de las voces más singulares de la literatura española actual, cuya lectura es uno de los caminos más rápidos para saber qué es la poesía.

Entre otras distinciones, ha recibido el Premio Luis de Góngora de las Letras Andaluzas en reconocimiento al carácter innovador de su escritura, así como por el sentido lúdico y creativo de su lenguaje literario.

Es manifiesto, por tanto, que en don Carlos Edmundo de Ory y Domínguez de Alcahúd, concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a propuesta del Presidente de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de febrero de 2006.

DISPONGO

Artículo único. Se concede a don Carlos Edmundo de Ory y Domínguez de Alcahúd la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía», con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983, de 10 de agosto.

Sevilla, 21 de febrero de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 38/2006, de 21 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Juan Antonio Lacomba Avellán.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Recuperar nuestra memoria y sacar a Andalucía de la situación de atraso, fue la tarea que emprendieron, entre otros, un amplio grupo de intelectuales en los primeros años de la transición democrática. Entre los pioneros de aquel movi-

miento destacó Juan Antonio Lacomba Avellán, un andaluz de origen valenciano.

Licenciado en Filosofía, Doctor en Historia y Catedrático de Historia Económica de la Universidad de Málaga, es un investigador riguroso que ha analizado los orígenes del andalucismo, la personalidad y pensamiento de Blas Infante, los fundamentos de nuestra economía, y ha aportado claves fundamentales para entender la historia reciente de la Andalucía contemporánea.

Su magisterio y sus estudios han marcado el quehacer de las nuevas generaciones de historiadores andaluces, y han sido decisivos para desterrar creencias equívocas sobre nuestro pasado y para consolidar la auténtica imagen de Andalucía.

Es manifiesto, por tanto, que en don Juan Antonio Lacomba Avellán concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de febrero de 2006.

D I S P O N G O

Artículo único. Se concede a don Juan Antonio Lacomba Avellán la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 21 de febrero de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 39/2006, de 21 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Antonio Ramos Espejo.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Antonio Ramos Espejo, natural de Alhama de Granada, es Doctor en Periodismo y licenciado en Filosofía y Letras y Ciencias de la Información.

Ha sido colaborador, director y maestro de periodistas en distintas publicaciones de nuestra Comunidad, a las que ha aportado un estilo cercano y novedoso, y en las que firmó memorables reportajes en los que recogía con fidelidad, coraje y pasión la voz de la Andalucía más olvidada y verdadera.

Director en la actualidad de la «Enciclopedia General de Andalucía», es también autor de una veintena de libros de reportajes y de investigación histórica y literaria.

Su larga trayectoria está forjada con los nobles materiales del periodismo de la mejor estirpe: la curiosidad, el rigor, la independencia y, en su caso, un insobornable compromiso con la gente y con los sueños de la gente de Andalucía.

Es manifiesto, por tanto, que en don Antonio Ramos Espejo concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de febrero de 2006.

D I S P O N G O

Artículo único. Se concede a don Antonio Ramos Espejo la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 21 de febrero de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 40/2006, de 21 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don José Suero Romero.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

José Suero, cantautor y autodidacta, juglar y «trovador de sueños», es originario de Lora del Río, sevillano del Cerro del Aguila y andaluz consciente de su identidad.

Desde pequeño vivió vinculado al mundo de la farándula y el espectáculo. Actuó primero en locales de barrio y en programas radiofónicos, para hacerlo, más adelante, junto a las primeras figuras del flamenco.

Ha colaborado con Grupos artísticos experimentales, ha cantado a los grandes poetas andaluces y ha publicado una decena de discos y compuesto inolvidables canciones, algunas de las cuales se convirtieron, en los primeros años de la transición, en auténtico himno popular.

Voz inspirada y honrada, todo en Pepe Suero sabe y suena a humanidad, a libertad, a solidaridad; y también a clamor contra la violencia, el racismo y la desigualdad.

Es manifiesto, por tanto, que en don José Suero Romero concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de febrero de 2006.

D I S P O N G O

Artículo único. Se concede a don José Suero Romero la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 21 de febrero de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 41/2006, de 21 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a doña Anne Hidalgo.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Anne Hidalgo nació en San Fernando (Cádiz). Cuando apenas tenía tres años, sus padres tuvieron que emigrar a Francia. Allí creció, se educó y ha formado su hogar sin perder las raíces en la tierra en la que nació y a la que vuelve con frecuencia.

Inspectora de Trabajo, desempeñó puestos de responsabilidad en varios Gobiernos de Lionel Jospin, entre ellos, la Secretaría de Estado para los Derechos de la Mujer y la Formación Profesional. Desde marzo de 2001 es la primera adjunta de la Alcaldía de París, encargada, entre otras responsabilidades, de la cartera de Igualdad.

Firme defensora de los valores y virtudes públicas, europeísta y amante del diálogo y la tolerancia, trabaja para conseguir la igualdad real entre hombres y mujeres y la integración intercultural en una sociedad cada vez más compleja y diversa.

Es manifiesto, por tanto, que en doña Anne Hidalgo concurren méritos suficientes para hacerse acreedora a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de febrero de 2006.

DISPONGO

Artículo único. Se concede a doña Anne Hidalgo la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 21 de febrero de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 42/2006, de 21 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Antonio Fernández Díaz.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Antonio Fernández Díaz «Fosforito», miembro de la familia de los Piconeros, que está en el flamenco desde hace varias generaciones, es uno de los cantaores que más ha contribuido a la dignificación y universalización del flamenco.

Maestro indiscutido entre sus compañeros de profesión, grande entre los grandes, cantaor largo, es un conocedor de todos los cantes, que interpreta con justeza y ortodoxia, y que al revitalizarlos los ha convertido en referencias indispensables para los aficionados.

Con una amplia discografía, fruto de una brillante carrera que inició hace más de 50 años y que fue saludada de forma entusiasta, el maestro de Puente Genil es un nombre emblemático del cante de este tiempo.

Posee los galardones más prestigiados del flamenco, entre los que destacan el Premio Nacional del Cante de la Cátedra de Flamencología, y la Llave de Oro del Cante.

Es manifiesto, por tanto, que en don Antonio Fernández Díaz concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de febrero de 2006.

DISPONGO

Artículo único. Se concede a don Antonio Fernández Díaz la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 21 de febrero de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 43/2006, de 21 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don Fermín Cacho Ruiz.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Leyenda del mediofondo, Fermín Cacho es uno de los mejores deportistas españoles de todos los tiempos.

Sus innatas cualidades para el atletismo, junto a su extraordinaria capacidad competitiva, le convertían en un auténtico «carro de fuego» ganador del oro en los 1.500 metros de los Juegos Olímpicos de Barcelona; la plata olímpica en Atlanta; dos subcampeonatos del mundo al aire libre; el subcampeonato del mundo en pista cubierta; un título europeo y 10 campeonatos de España.

Esta excepcional trayectoria es, además, heredera de los mejores valores deportivos, pues sus rivales le han reconocido siempre como un compañero y un amigo, y nunca como un enemigo.

Este soriano de Agreda mantiene una relación especial con Andalucía, pues aquí ha formado su familia, participa en la vida pública como concejal en Andújar, y trabaja para que el deporte y el atletismo lleguen a todos los rincones.

Es manifiesto, por tanto, que en don Fermín Cacho Ruiz concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de febrero de 2006.

DISPONGO

Artículo único. Se concede a don Fermín Cacho Ruiz la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 21 de febrero de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 44/2006, de 21 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a doña Isabel Arcos Dabrio.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o enti-

dades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Isabel Arcos, empresaria de larga trayectoria, ha sido una gran impulsora de la renovación del comercio tradicional, y es un ejemplo de mujer emprendedora.

Hace más de 30 años abrió el primer gran Centro Comercial de la capital onubense, y poco después creó una cadena de supermercados que fue el origen de las tiendas de proximidad.

En esos mismos años impulsó la constitución de la Asociación de Mujeres Empresarias de Huelva, de la que fue su Presidenta. También presidió la Federación Onubense de Empresarios y la Cámara de Comercio provincial, convirtiéndose en la primera mujer en Europa e Iberoamérica que ha dirigido una entidad cameral.

Creatividad, esfuerzo, dedicación y capacidad de liderazgo han sido una constante en el quehacer de esta onubense, que le han permitido ser pionera en una actividad muy exigente.

Es manifiesto, por tanto, que en doña Isabel Arcos Dabrio concurren méritos suficientes para hacerse acreedora a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de febrero de 2006.

DISPONGO

Artículo único. Se concede a doña Isabel Arcos Dabrio la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 21 de febrero de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 45/2006, de 21 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don David Bisbal Ferre.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

David Bisbal es uno de los artistas españoles que con mayor rapidez ha triunfado en el mundo de la música, y se ha convertido en una de nuestras estrellas con mayor proyección internacional.

Con un enorme afán de superación y espíritu de trabajo, su debut en el mercado discográfico se convirtió en uno de los de mayor éxito de la música española.

Tras su participación en el Programa «Operación Triunfo», su carrera profesional ha adquirido un ritmo vertiginoso, que le ha llevado a obtener el Grammy Latino al artista revelado del año, así como el premio Ondas; y a acumular un Disco de Diamante y ocho de oro.

Este almeriense, que pasea por el mundo con orgullo el nombre de Andalucía, es un claro exponente del potencial artístico y creativo andaluz, y un ejemplo de la capacidad de nuestros jóvenes para desarrollar sus propios proyectos.

Es manifiesto, por tanto, que en don David Bisbal Ferre concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de febrero de 2006.

DISPONGO

Artículo único. Se concede a don David Bisbal Ferre la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 21 de febrero de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 46/2006, de 21 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a don José Cuenca Anaya.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

José Cuenca Anaya, jiennense de la localidad de Iznatoraf, ha desarrollado una amplia carrera diplomática, que le ha llevado a ejercer la representación española en distintos países.

Licenciado en Derecho, ha sido embajador en Bulgaria, la Unión Soviética, Rusia, Grecia y Canadá, además de ocupar puestos de responsabilidad en el Ministerio de Asuntos Exteriores, entre ellos los de Director del Gabinete Técnico del Ministro y Director General de Europa y Asuntos Atlánticos. Actualmente es Embajador para Asuntos del Medio Ambiente y las Nuevas Tecnologías.

En paralelo a esta dilatada experiencia diplomática, ha cultivado una vocación literaria que le ha hecho merecedor del premio Jaime de Foxá.

José Cuenca, que ha trabajado para que las fronteras no supongan un obstáculo infranqueable, es un destacado representante de esa galería de personalidades andaluzas que como servidores públicos prestan un servicio eficaz e indispensable.

Es manifiesto, por tanto, que en don José Cuenca Anaya concurren méritos suficientes para hacerse acreedor a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de febrero de 2006.

DISPONGO

Artículo único. Se concede a don José Cuenca Anaya la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 21 de febrero de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 47/2006, de 21 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a doña Soledad Becerril Bustamante.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Soledad Becerril, madrileña de origen y andaluza por decisión, ha desarrollado una intensa actividad política comprometida con Andalucía y con la democracia.

Licenciada en Filosofía y Letras, inició su trayectoria política en Sevilla en los pasados años setenta, en los que fundó la revista «La Ilustración Regional», tribuna de voces plurales silenciadas por el régimen de la época, al servicio de la democracia y de una visión de Andalucía alejada de los tópicos.

Diputada por Sevilla en cinco legislaturas, senadora en la actual, participó en la redacción del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y fue la primera mujer ministra tras la recuperación de las libertades, desempeñando la cartera de Cultura.

Concejala del Ayuntamiento Hispalense en cuatro mandatos, ha sido la única Alcaldesa de la capital andaluza.

Soledad Becerril ha contribuido a la consecución de la democracia, y a la consolidación de la Autonomía para Andalucía. Y sigue haciéndolo desde el diálogo y la templanza, compatibles con la firmeza en la defensa de sus convicciones.

Es manifiesto, por tanto, que en doña Soledad Becerril Bustamante concurren méritos suficientes para hacerse acreedora a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa y propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de febrero de 2006.

D I S P O N G O

Artículo único. Se concede a doña Soledad Becerril Bustamante la Medalla de Andalucía, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 21 de febrero de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 22 de febrero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de voluntariado a entidades sin ánimo de lucro y Universidades Públicas Andaluzas y se efectúa su convocatoria para el año 2006.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 12.1 que la Comunidad Autónoma de Andalucía promoverá las condiciones para que la libertad e igualdad de los hombres y las mujeres y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan y dificulten su plenitud y facilitando la participación de todos los andaluces y andaluzas en la vida política, económica, social y cultural.

Por su parte el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la

Consejería de Gobernación, en su artículo 4.2, las competencias de promover, impulsar y coordinar la acción voluntaria organizada, asumiendo el fomento de los mecanismos de asistencia técnica, programas formativos, servicio de información, campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado.

Asimismo el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, establece en su artículo 13 que la Consejería de Gobernación mantiene las actuales competencias en materia de voluntariado. Estas han sido desarrolladas por el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, que deroga parcialmente el Decreto 320/2000, de 13 de junio, modificado por el Decreto 248/2001, de 13 de noviembre.

El voluntariado es un movimiento social y parte integrante de la acción que realiza la sociedad civil a través de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, significando un importante elemento de participación y vertebración de la sociedad. En Andalucía el voluntariado es un movimiento emergente, dinámico y heterogéneo tanto en su composición como en los ámbitos de actuación.

Por todo ello, y considerando que a través de las entidades sin ánimo de lucro se encuentran cauces apropiados para que las funciones enunciadas puedan realizarse de forma eficaz y a la vez propicien una mayor vertebración social y democrática, es por lo que se considera conveniente regular un marco específico para la concesión de subvenciones a las citadas entidades, que les permita materializar sus proyectos, de manera que puedan ofrecer a la sociedad andaluza actividades y servicios que contribuyan a la promoción del voluntariado en Andalucía, asumiendo con la Administración su programación y gestión.

Por otra parte, la colaboración con las Universidades públicas andaluzas, constituye un supuesto especial, no tanto por el carácter científico y académico de estas instituciones, como por su condición de referentes sociales y de potenciadores de valores solidarios. En este aspecto, la Consejería de Gobernación y las Universidades públicas andaluzas coinciden en sus objetivos de impulsar los valores solidarios y altruistas, así como fomentar las acciones de voluntariado en todos los miembros de la Comunidad Universitaria.

La Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, atribuye en su artículo 19.1.e) a la Administración de la Junta de Andalucía la competencia para establecer los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y concertar o convenir los servicios que sean de su competencia.

La concesión de subvenciones se regirá por el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; por el Decreto 254/2001 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico; por la Ley 16/2005 de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2006; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por estas bases reguladoras.

Por todo lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 107.5 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y financiación.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a entidades sin ánimo de lucro y Universidades Públicas Andaluzas y proceder a su convocatoria para el año 2006.

2. Serán subvencionables los programas y actuaciones presentados por las entidades sin ánimo de lucro y Universidades Públicas, que se especifican en el apartado anterior, siempre que desarrollen proyectos de acción voluntaria organizada y dirigidos a la sociedad, al voluntariado y a las propias entidades sin ánimo de lucro, que se realicen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en relación con alguno de los apartados siguientes:

1. Formación y promoción, sensibilización e investigación sobre voluntariado:

a) Programas de formación sobre las actividades que desarrolla la entidad solicitante, dirigidos a voluntarios y voluntarias, miembros de la misma o de asociaciones afines.

b) Desarrollo de jornadas, seminarios y actividades dirigidas a dar a conocer la realidad de las asociaciones, así como a la promoción y captación de voluntarios y voluntarias.

c) Realización de campañas que fomenten la sensibilización de la sociedad andaluza hacia el voluntariado y sus organizaciones.

d) Estudios dirigidos a conocer la realidad del voluntariado en Andalucía (sólo para Universidades Públicas Andaluzas y Entidades Colectivas).

e) Realización de proyectos para la implantación y mantenimiento de herramientas webs (diseño y mantenimiento de páginas webs y línea ADSL).

f) Cobertura de los seguros a voluntarios y voluntarias.

2. Adaptación a las Nuevas Tecnologías mediante la adquisición de equipamiento informático: PCs fijos, PCs portátiles y periféricos, así como cañones de proyección de vídeos.

3. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

a) Programas formativos previstos en los planes de enseñanza vigentes.

b) Los programas o actividades a desarrollar por entidades u organismos de carácter público, a excepción de las Universidades Públicas Andaluzas.

c) Proyectos de intervención directa o actividades en los distintos ámbitos del voluntariado que se circunscriban sectorialmente a otras Consejerías de la Junta de Andalucía.

d) Las entidades que hubiesen obtenido una subvención por el concepto de adquisición de equipos informáticos en las convocatorias de subvención de la Consejería de Gobernación, en materia de voluntariado, en los años 2004 ó 2005.

4. La financiación de las subvenciones se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en el programa presupuestario 31 H, capítulos IV y VII, de la Consejería de Gobernación, estando limitada por el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma para el año 2006.

5. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios y beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

6. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, y su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2. Beneficiarios y beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden:

a) Las entidades individuales o colectivas sin ánimo de lucro. A estos efectos se entiende por entidades colectivas las federaciones, confederaciones, o redes con personalidad jurídica propia formada por entidades sin ánimo de lucro.

b) Las Universidades Públicas Andaluzas, excepto para la adquisición de equipos informáticos.

2. Las entidades privadas sin ánimo de lucro para ser beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y registradas en el registro que le corresponda por su propia naturaleza jurídica.

b) Tener domicilio social en Andalucía.

3. Las entidades privadas sin ánimo de lucro solicitantes deberán mantener los requisitos exigidos en el apartado anterior durante todo el período de realización del programa subvencionado.

4. Las solicitudes de entidades colectivas que contengan propuestas de actividades coincidentes con las de sus miembros, excluirán a las de éstos.

5. No podrán obtener la condición de beneficiario y beneficiaria de las subvenciones reguladas en la presente Orden las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la «Ley Concursal» sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvención en los términos que reglamentariamente se determinen.

d) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

e) Estar incurso en algunas de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y teniendo en cuenta la naturaleza de las subvenciones a la que se refiere la presente Orden, los beneficiarios y beneficiarias de las subvenciones quedan exceptuados de la prohibición para ser beneficiarios de las mismas consistentes en no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como de la consistente en tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Obligaciones generales de los beneficiarios y beneficiarias.

Son obligaciones del beneficiario y/o la beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de

la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería de Gobernación, Agencia Andaluza del Voluntariado.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y a los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el artículo 16 de la presente Orden.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, conforme a lo dispuesto en el art. 14.1.c) de la LGS.

Artículo 4. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formularán conforme al modelo que figura como Anexo 1 de la presente Orden, debiendo presentar cada entidad una única solicitud tanto para los programas previstos en el art. 1.2.1, como en su caso, para el apartado 1.2.2.

2. Los modelos de solicitud se podrán obtener y cumplir en la página web de la Consejería de Gobernación, www.juntadeandalucia.es/gobernacion.

3. Las solicitudes presentadas por las entidades sin ánimo de lucro, deberán acompañarse de la documentación que se enumera a continuación, salvo los documentos que aparecen en las letras a), b) y c) siguientes en el caso de que obren en poder de la Administración actuante, según lo dispuesto en el art. 35.f) de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer constar mediante escrito el expediente al que figuran incorporados y el órgano competente para su tramitación.

a) Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución o de los Estatutos de la Entidad.

b) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

c) Fotocopia compulsada del DNI de quien ostente la representación legal de la Entidad y que suscribe la solicitud.

d) Proyecto del programa o actuación a realizar, conforme al modelo que figura como Anexo 2.

e) Para el supuesto previsto en el artículo 1.2.2 de la presente Orden, deberá adjuntarse una factura proforma, así como una memoria de la entidad en la que se incluya el número de años que lleva desarrollando programas de voluntariado, descripción de los mismos, así como del proyecto de adaptación a las Nuevas Tecnologías para el que la Entidad solicita el equipamiento informático.

f) Declaración responsable del representante legal de la entidad, conforme al modelo que figura como Anexo 3, firmado y sellado.

g) En caso de entidades colectivas, certificado acreditativo del representante legal de la entidad, de las asociaciones que la integran, según modelo que figura como Anexo 4, firmado y sellado.

h) Certificado, firmado por el secretario de la entidad, de la persona que ostenta la representación legal de la entidad y de su competencia para solicitar la subvención, conforme al Anexo 5, firmado y sellado.

i) Acreditación de la legitimación para solicitar la subvención, en el caso de que la solicitud fuera presentada por delegación de una entidad de ámbito superior al de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según Anexo 6, firmado y sellado.

Las solicitudes presentadas por las Universidades Públicas Andaluzas, conforme al Anexo 1, deberán estar firmadas por los correspondientes Rectores, y se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal (CIF).

b) Fotocopia de la publicación en el BOJA del nombramiento acreditativo de la personalidad del Rector o Rectora de la Universidad solicitante y, en su caso, documentación acreditativa de la representación o apoderamiento en persona distinta del Rector o la Rectora.

c) Proyecto del programa o actuación a realizar, conforme al modelo que figura como Anexo 2.

d) Declaración responsable del solicitante, conforme al modelo que figura como Anexo 3.

4. Toda la documentación será presentada conforme a lo dispuesto en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Lugar y plazo de presentación.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes, dirigidas a la titular de la Consejería de Gobernación, se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Gobernación y en el de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las respectivas provincias, así como en el Registro Tele-mático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso a la dirección www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/oficina_virtual/oficina_virtual.php. Para utilizar este medio de presentación los interesados deberán disponer del certificado reconocido de usuario X509, Clase 2 v3, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Subsanación de las solicitudes.

Una vez recibidas las solicitudes, si resultasen incompletas, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le

tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Criterios generales de concesión.

1. La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos y teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias para el año 2006. Para los proyectos del artículo 1.2.1, se establece una subvención mínima de 1.500 euros y para el supuesto del artículo 1.2.2, una cuantía mínima de 1.000 euros. En el caso de entidades colectivas se deberá indicar las asociaciones para las que solicitan equipos.

2. Se tendrán en cuenta como criterios objetivos de valoración para las solicitudes presentadas por las entidades privadas sin ánimo de lucro, para el supuesto del artículo 1.2.1, los siguientes apartados:

a) Núm. de entidades que presentan un proyecto común. Trabajo en red.

b) Núm. de años que la Entidad tiene en el desarrollo de actuaciones en materia de voluntariado.

c) Núm. de voluntarios y/o voluntarias de la Entidad, en el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro.

d) Participación de los voluntarios y las voluntarias de la Entidad en la ejecución del proyecto solicitado, en el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro.

e) Carácter innovador del proyecto, desde el punto de vista de su implantación, de los destinatarios y/o las destinatarias, y de su contenido.

f) Porcentaje de participación en la financiación total del proyecto.

g) Grado de compromiso medioambiental de la entidad respecto del proyecto presentado.

h) Grado de adecuación del proyecto presentado en relación con el impacto de género.

De todas las solicitudes presentadas para los supuestos del artículo 1.2.1 se priorizarán aquellas que sean solicitadas por diferentes entidades para realizar un proyecto en red.

3. Para las Universidades Públicas Andaluzas se tendrán en cuenta como criterios de valoración, los siguientes:

a) Núm. de beneficiarios y/o beneficiarias directos del proyecto solicitado.

b) Porcentaje de participación en la financiación total del proyecto.

4. Para lo previsto en el artículo 1.2.2, se valorará el proyecto y la memoria presentados por la Entidad, teniendo en cuenta como criterios de valoración:

a) Carácter innovador del proyecto, desde el punto de vista de la adaptación de las NN.TT. a las entidades de voluntariado.

b) Núm. de años que la Entidad tiene en el desarrollo de actuaciones en materia de voluntariado.

c) Proyectos de voluntariado desarrollados por la Entidad solicitante.

Artículo 8. Organos competentes para tramitar y resolver.

1. Para los proyectos de ámbito territorial superior a la provincia, se creará una Comisión de Valoración integrada, al menos, por cuatro miembros pertenecientes a la Agencia Andaluza del Voluntariado, designado por su Titular y presidida por un funcionario con nivel orgánico de Jefe de Servicio perteneciente a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación. Esta Comisión será la encargada de tramitar y elevar una propuesta de resolución al Titular de la Agencia Andaluza del Voluntariado de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Para los proyectos de ámbito provincial, se creará una Comisión de Valoración presidida por el Secretario o Secretaria de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia e integrada además por dos personas, designadas por el o la Titular de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, al menos una de ellas el coordinador o coordinadora de la Agencia Andaluza del Voluntariado. Esta Comisión será la encargada de tramitar y elevar una propuesta de resolución a los Titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. Se delega en el titular de la Dirección de la Agencia Andaluza del Voluntariado la competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de todas las solicitudes presentadas por Universidades Públicas Andaluzas. En cuanto a las restantes solicitudes, se delega dicha competencia en el órgano anteriormente mencionado, en relación con aquellas solicitudes relativas a proyectos que se extiendan al territorio de más de una provincia y en los titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en aquellos proyectos de ámbito provincial. Se delega en los mismos órganos y términos establecidos en el apartado procedente la competencia para exigir del beneficiario o beneficiaria el reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 16 de la presente Orden.

Artículo 9. Reformulación de las solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el o la solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario o la beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 10. Resolución y recursos.

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el art. 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, Ley de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras, que regula con carácter general el plazo para resolver y el sentido del silencio en relación con los procedimientos de otorgamiento de subvenciones.

2. Las resoluciones contendrán, como mínimo, según lo establece el artículo 13.2 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, los extremos siguientes:

a) Indicación del beneficiario o la beneficiaria o beneficiarios o beneficiarias, de las actividades a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención o ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto y, si procede, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión y, en el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar, anticipos de pago sobre la subvención o ayuda concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios y/o las beneficiarias de acuerdo con lo que se establezca en las citadas bases.

d) Las condiciones que se impongan al beneficiario o beneficiaria.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario y/o la beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

3. Las resoluciones motivarán el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique y agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11. Terminación convencional.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el procedimiento, en el caso de los proyectos de ámbito andaluz, se podrá finalizar mediante acuerdo entre la entidad beneficiaria y la Consejería de Gobernación, a cuyo efecto se suscribirá entre ambas el correspondiente convenio, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. El convenio deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Referencia expresa a que la subvención se concede al amparo de la presente Orden y que, por tanto, los beneficiarios y/o las beneficiarias se someten al régimen establecido en la misma y en la normativa vigente en la materia.

b) Indicación del beneficiario y/o la beneficiaria o beneficiarios o beneficiarias de la actividad a realizar y del plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

c) Cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto, presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

d) Forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

e) Condiciones impuestas a los beneficiarios y/o las beneficiarias.

f) Plazo y forma de justificación de la subvención por parte del beneficiario y/o la beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

Artículo 12. Abono de las subvenciones.

1. El abono de las subvenciones se efectuará mediante un primer pago correspondiente al 75% de su importe, librándose el 25% restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en el artículo 15 de la presente Orden, salvo aquellos supuestos en que la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2006 permite un solo abono. El pago de la subvención

se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el o la solicitante haya indicado en la solicitud.

2. Los expedientes de gastos de las subvenciones concedidas a los beneficiarios y/o las beneficiarias serán sometidos a fiscalización previa. Dicha función interventora podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo, mediante el procedimiento que determine al efecto la Intervención General.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios o beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

Artículo 13. Publicidad.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y/o interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía para proyectos de ámbito provincial y en el de la Consejería de Gobernación, para proyectos de ámbito superior a la provincia, sin perjuicio de la publicación de un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Finalmente, según lo dispuesto en el artículo 13.3 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, las ayudas y subvenciones públicas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de general conocimiento.

Artículo 14. Modificación de la resolución.

1. Las modificaciones o alteraciones de las condiciones iniciales, relativas a la ejecución de la actuación objeto de la ayuda establecidas en la resolución de concesión y definidas en el informe técnico resultante de la evaluación de los proyectos o actuaciones correspondiente a lo determinado por decisión del órgano gestor de la subvención que se produzcan por circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria podrán dar lugar, previa solicitud motivada de ésta, a la correspondiente modificación del calendario previsto de entrega y, en su caso, de reembolso de las ayudas. El órgano competente para la resolución de modificaciones será el órgano cedente de la misma.

2. Dicha solicitud deberá estar suficientemente justificada por parte de los beneficiarios, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motivan y con antelación al plazo de ejecución inicialmente establecido. Se podrán conceder prórrogas en los plazos máximos de realización de la actuación o proyecto. Asimismo, se podrá autorizar, sin modificación de la resolución de concesión, variaciones de las partidas que constituyen el presupuesto financiero, siempre que no supere el 10% de las mismas y que no se destine a personal, y que no disminuya la inversión total ni la destinada a activos fijos.

3. El plazo para resolver y notificar será de un mes a partir de la fecha de presentación de la solicitud de modificación por el interesado, pudiendo entenderse desestimada por silencio administrativo si, vencido dicho plazo, no ha recaído y notificado resolución expresa, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación legal de resolver, según lo dispuesto en el art. 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias Administrativas y Financieras.

Artículo 15. Justificación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.f) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los beneficiarios o las beneficiarias de las subvenciones, quedan obligados y obligadas a justificar la subvención. El plazo para la justificación será de cuatro meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución o desde el abono de la subvención si es éste posterior, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la

subvención y del gasto total de la actividad subvencionada (aunque la cuantía de la subvención sea inferior).

2. La justificación se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos justificativos:

a) Relación de facturas originales o fotocopias compulsadas del gasto total de la actividad subvencionada. Dichas facturas deberán contener los siguientes datos:

1. Nombre de la entidad beneficiaria de la subvención con indicación de su CIF, nombre al que habrán de estar expedidas las facturas.

2. Datos identificadores de quien expide la factura (número, nombre, o razón social, CIF y domicilio).

3. Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

4. Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

5. Fecha y firma de quien la expide.

b) Los justificantes que afecten a retribuciones por la prestación de servicios de profesionales figurarán en minutas, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, modificado por el Real Decreto 87/2005, de 31 de enero.

c) En caso de gastos del personal contratado por la Entidad se deberá aportar las nóminas y los TCs correspondientes al período de duración de la actividad subvencionada.

d) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en la contabilidad del beneficiario o la beneficiaria, con expresión del asiento contable, en cumplimiento del art. 40.3 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (Anexo 7).

e) Declaración responsable del Secretario o la Secretaria de la Entidad, en el que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que éstas no han sido presentadas ante otras Administraciones Públicas como justificativas de ayudas concedidas por aquellas (Anexo 7).

f) Presentar una memoria técnica justificativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la cuenta justificativa desglosada de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento del objeto de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado; excepto para las subvenciones concedidas para la adaptación a las nuevas tecnologías, a través de la adquisición de equipos informáticos.

g) El importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario o la beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

h) Podrán justificarse, con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y pago durante el año en que ésta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

3. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguido, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Artículo 16. Invalidez de la resolución de concesión y causas de reintegro.

1. Son causas de nulidad de la resolución de concesión:

a) Las indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública y las demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos mencionados en los apartados anteriores, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

5. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, una vez que haya recaído resolución administrativa o judicial firme y sin que proceda en tales casos la revisión de oficio de acto de concesión, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto autonómicos como nacionales o comunitarios, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios o las beneficiarias, así como de los compromisos por éstos o éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se

refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así mismo, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los arts. 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

6. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el art. 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones.

7. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la citada ley procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 17. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al art. 116 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Adicional Unica. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 3/2004 de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las Leyes anuales del Presupuesto, por el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Primera. Habilitación para la ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección de la Agencia Andaluza del Voluntariado, así como a los o las Titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias, para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2006

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

REVERSO ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Original y/o copia legalizada o fotocopia compulsada)**Documentación Genérica:**

- CIF de la entidad/universidad solicitante.
- Proyecto del programa o actuación a realizar (Anexo 2).
- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad (Anexo 3).
- Declaración de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, o en su caso, se acredita el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente (Anexo 3).
- Declaración de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Orden reguladora (Anexo 3).

Específica para las entidades sin ánimo de lucro:

- Escritura de Constitución o Estatutos de la Entidad.
- Inscripción en el Registro correspondiente.
- DNI del/de la representante legal.
- Certificación acreditativa de los miembros/asociaciones que integran la Entidad, en caso de entidades colectivas (Anexo 4).
- Certificado, suscrito por el Secretario de la entidad, de la representación legal y de su competencia para solicitar la subvención (Anexo 5).
- Acreditación de la legitimación para solicitar la subvención, en su caso (Anexo 6).
- Factura proforma adquisición equipos informáticos, en su caso.
- Memoria de la entidad y del proyecto a desarrollar para el que se solicita la adaptación a las nuevas tecnologías, conforme a la Orden reguladora.

Específica para las Universidades Públicas Andaluzas:

- Publicación en el BOJA del nombramiento acreditativo de la personalidad del Rector o Rectora de la Universidad solicitante.
- Documentación acreditativa de la representación o apoderamiento en persona distinta del Rector o Rectora, en su caso.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Gobernación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la atención al ciudadano, acciones/subvenciones a favor de organizaciones de voluntariado de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Agencia del Voluntariado. Consejería de Gobernación. Plaza Nueva, 4. 41071 - SEVILLA.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS PROYECTO DE PROGRAMAS O ACTUACIONES

1	DATOS DE LA ENTIDAD/UNIVERSIDAD
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	SIGLAS

2	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO
2.1	Título
2.2	Localización geográfica (ámbito de actuación)
2.3	Área de la Orden de subvención en la que se incluyen las principales actividades
2.5	Justificación de la importancia de la realización del proyecto

3	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
3.1	Objetivos a cumplir
3.2	Beneficiarios / Destinatarios
3.3	Nº de voluntarios que participan en el proyecto:
3.4	Participación de otras entidades sin ánimo de lucro en el proyecto: <input type="checkbox"/> Sí. <input type="checkbox"/> No.
3.5	En caso afirmativo, enumerarlas:

000748/3/A02

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

**SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS
PROYECTO DE PROGRAMAS O ACTUACIONES**

4	EJECUCIÓN DEL PROYECTO																																				
<p>4.1 Coste total del Proyecto: €</p>																																					
<p>4.2 Desglose del coste del Proyecto por actividades:</p> <p>Actividad nº: Título de la actividad:</p> <p>Descripción de la actividad:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Fecha inicio: Fecha finalización:</p> <p>Presupuesto de las actividad desglosado:</p>																																					
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Concepto</th> <th style="width: 20%;">Agencia Andaluza del Voluntariado</th> <th style="width: 20%;">Aportación de la Entidad/Universidad</th> <th style="width: 30%;">Otras Aportaciones (deberá coincidir con las expresadas en el Anexo 3)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. Personal</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. Gastos corrientes/Mantenimiento de sede.</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. Arrendamiento de servicios</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. Material fungible</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5. Otros (viajes, dietas, seguros, etc.)</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>6. Creación y/o mantenimiento Web</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>7. Línea ADSL</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Total</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Agencia Andaluza del Voluntariado	Aportación de la Entidad/Universidad	Otras Aportaciones (deberá coincidir con las expresadas en el Anexo 3)	1. Personal				2. Gastos corrientes/Mantenimiento de sede.				3. Arrendamiento de servicios				4. Material fungible				5. Otros (viajes, dietas, seguros, etc.)				6. Creación y/o mantenimiento Web				7. Línea ADSL				Total			
Concepto	Agencia Andaluza del Voluntariado	Aportación de la Entidad/Universidad	Otras Aportaciones (deberá coincidir con las expresadas en el Anexo 3)																																		
1. Personal																																					
2. Gastos corrientes/Mantenimiento de sede.																																					
3. Arrendamiento de servicios																																					
4. Material fungible																																					
5. Otros (viajes, dietas, seguros, etc.)																																					
6. Creación y/o mantenimiento Web																																					
7. Línea ADSL																																					
Total																																					
<p>COSTE TOTAL ACTIVIDAD N°: : €</p>																																					

000748/3/A02

Nota: Se cumplimentará un ejemplar de este modelo por cada una de las actividades que comprende el proyecto presentado, las sumas de las actividades darán como resultado el coste total del proyecto presentado.

ANEXO 3

SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/ª: , con DNI/NIF
en calidad de de la Entidad/Universidad
..... en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de
..... de de en relación con la subvención solicitada para
.....

DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que la Entidad/Universidad citada:

- 1ª.- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Solicitadas	Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados	Importe
..... €
..... €
..... €
Concedidas	Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados	Importe
..... €
..... €
..... €

2ª.- No está incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria a que se refiere la Orden reguladora.

Y para que conste, a los efectos que procedan, expido la presente declaración responsable

En a de de

Fdo.:

000748/3/A03

ANEXO 4

SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LAS ASOCIACIONES QUE INTEGRAN LAS ENTIDADES COLECTIVAS

D/º: , con DNI/NIF ,
como representante legal / secretario/a de la Entidad ,
con domicilio a efectos de notificación en
.....
.....

CERTIFICA

Que a efectos de lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de de
de , por la que se convoca y regula la concesión de subvenciones en materia de voluntariado, la Entidad citada está
integrada por (1) asociaciones, con los siguientes nombres:

Y para que conste, se expide el presente, en
..... a de de

Fdo.:

(1) Indicar el número de asociaciones.

000748/2/A04

ANEXO 5

SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS

CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA CONDICIÓN DE PRESIDENTE/A / REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD Y DE SU COMPETENCIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

D/Dña.:
en calidad de Secretario/a de
en cumplimiento de lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación

CERTIFICA

1º.- Que en Asamblea de asociados celebrada el día de de
según consta en el acta de la misma, tomó posesión del cargo de Presidente(a)/Representante legal (1) en esta Entidad
D/Dña.: con DNI nº
cargo que ostenta en la actualidad.

2º.- Que se encuentra facultado/a para suscribir la solicitud de subvención a entidades de voluntariado sin ánimo de lucro en virtud de:

- Lo estipulado en los Estatutos.
- Lo acordado para tal efecto con fecha / / por el Órgano competente de la Entidad.

Y para que conste ante la Consejería de Gobernación, expido el presente certificado en
..... a de de

EL/LA SECRETARIO/A.

Fdo.:

(1) Táchese lo que no proceda

000748/2/A05

ANEXO 6

SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS

ACREDITACIÓN DE LA LEGITIMACIÓN PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

D/ª: en calidad de (1)
 de la Entidad
 legitima a la Entidad ubicada en

 representada por D/ª.:
 y la autoriza para solicitar en nombre de la primera Entidad la presente subvención en materia de voluntariado en cumplimiento de lo
 establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de de de
 (BOJA nº , de fecha) y señala a efectos de notificación el siguiente domicilio

En , a de de

Fdo.:

000748/2/A06

(1) Indicar el cargo o representación que ostenta en la Entidad de ámbito superior al de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO 7

SUBVENCIÓN A ENTIDADES DE VOLUNTARIADO SIN ÁNIMO DE LUCRO Y UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS

CERTIFICACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/a: , con DNI/NIF
en calidad de Secretario/a de la Entidad sin ánimo de lucro

CERTIFICA

1º.- Que con fecha ha sido ingresada la cantidad de euros, correspondiente a la subvención concedida por la Consejería de Gobernación mediante Resolución de de de , quedando registrada en la contabilidad de esta Entidad con el número de asiento contable (1)

2º.- Que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que a continuación se indican, adjuntando fotocopia compulsada de sus justificantes:

Perceptor	NIF / CIF	Nº o identificación del justificante	Euros
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3º.- Que dichas facturas no han sido presentadas como justificativas de ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas.

El presente certificado se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención concedida.

En a de de

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

(Sello de la entidad)

Fdo.: Fdo.:

(1) Campo de obligada cumplimentación

000748/3/A07

CORRECCION de errores del Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, de salones recreativos y de juego, y del registro de empresas de juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 237, de 5.12.05).

Advertido error material en la disposición de referencia, se procede a su correspondiente modificación:

En la página número 30, en el artículo 84, apartado d).

- Donde dice:

«... sólo podrá autorizarse en los centros de ocio y diversión, ciber salas, boleras y salones de celebraciones infantiles definidos como tales en el mismo.»

- Debe decir:

«... sólo podrá autorizarse en los centros de ocio y diversión, ciber salas, boleras, salones recreativos y de celebraciones infantiles definidos como tales en el mismo.»

Sevilla, 22 de febrero de 2006

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de febrero de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado Plan Estratégico de Mejora de la Calidad en la Gestión de los Procesos y Servicios prestado por la Diputación y Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, al amparo del Convenio Específico de colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide y la Excm. Diputación de Sevilla.

Vista la propuesta formulada por don Guillermo Domínguez Fernández, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 8 de febrero de 2006.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf.ª: CTR0604), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo: Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 30.04.01.2905 541A 649.05.04 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2005/2987).

Tercero: Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos

116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 14 de febrero de 2006.- El Vicerrector de Investigación y NN.TT. (P.D. Resolución Rectoral de 1.6.2004), Eduardo Santero Santurino.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado Resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Esta beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Técnico de Grado Medio o Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto, con el objetivo primordial de completar su formación profesional.

2. Solicitantes.

2.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Dado el carácter de formación predoctoral de la Beca convocada, no podrán admitirse solicitudes de candidatos que se encuentren en posesión del título oficial de Doctor.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.8. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la/s correspondiente/s beca/s.

3. Dotación de la beca.

3.1. La dotación económica de la Beca será la especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos: Destino).

3.3. La beca incluirá Seguro de Asistencia, Accidentes Individual o ambos.

4. Duración de la beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del período de la beca y solo podrá acordarse mediante informe justificativo del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la Beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un período de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, acompañada del informe del Director de la beca. Solo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el período interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen

vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la beca se corresponderá con el momento de incorporación del becario/a al destino asignado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la resolución de adjudicación de la beca, entendiéndose la no-incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario/a, el Director de la beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta Resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue,

según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la/s beca/s a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.
- El Vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la beca. En caso de ausencia le sustituirá el Vocal suplente en la misma Comisión.
- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.
- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto de la beca.
- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los becarios/as.

11. Criterios de selección.

11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a con-

tinuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia investigadora: Considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades del proyecto de investigación al que se adscribe la beca: Valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la Beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la/s beca/s al Excmo. y Mgfc. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, extendiénd-

dose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de becas: 1.

Referencia de la Convocatoria: CTR0604.

Proyecto de Investigación: «Plan Estratégico de Mejora de la Calidad en la Gestión de los Procesos y Servicios prestado por la Diputación y Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla».

Investigador principal: Don Guillermo Domínguez Fernández.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don Guillermo Domínguez Fernández.

Requisitos mínimos de los candidatos: Diplomado/a en Educación Social.

Perfil de la beca: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Planificación, diseño, desarrollo y evaluación de programas y planes de formación.
- Gestión y supervisión de instituciones, empresas y programas de educación a distancia.
- Análisis y diagnóstico de necesidades, intereses y dificultades institucionales.

Condiciones de la beca:

- Retribución mensual íntegra: 699 euros.
- Horas semanales: 25 horas.
- Duración: Hasta el 31 de julio de 2006.
- Seguro de Accidentes Individual.

Otros méritos a valorar: Experiencia Investigadora acorde con el perfil de la beca.



SOLICITUD DE BECA DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE
Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías

Referencia de la convocatoria de Beca (Ver Anexo II): _____

1. DATOS PERSONALES			
N.I.F.		APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO (durante el periodo de disfrute de la beca)			TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA	
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAIS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO (familiar)			TELÉFONO
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA	

2. DATOS ACADÉMICOS			
TITULACIÓN		UNIVERSIDAD (en la que obtuvo el Título)	
CALIFICACIONES DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO ¡ADVERTENCIA IMPORTANTE!: Si tiene usted asignaturas aprobadas por créditos, consígnelos en la tercera columna, utilizando exclusivamente las dos primeras columnas para asignaturas no superadas por créditos.			
	Nº Asignaturas Anuales	Nº Asignaturas Cuatrimestrales	Nº de Créditos
Aprobados			
Notables			
Sobresalientes			
Matriculas de Honor			
A. Convalidadas			
			Año de inicio de los estudios: _____
			Año de fin. de los estudios: _____

3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	
TÍTULO	
FINALIDAD DEL TRABAJO	
¿El trabajo de investigación para el que solicita esta beca está orientado a la realización de tesis doctoral?: SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

4. DIRECTOR DE LA BECA		
APELLIDOS Y NOMBRE		CATEGORÍA
		TELÉFONO
CENTRO	DEPARTAMENTO	GRUPO DE INVESTIGACIÓN

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos reseñados arriba son ciertos y me comprometo a cumplir los requisitos de la convocatoria en el caso de que me concedan la beca que solicito.

En Sevilla, a _____ de _____ de 200__
Firma del solicitante.

EXCMO. SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE



ANEXO IV

Don/Doña _____ con
domicilio en _____
y documento nacional de identidad número _____ a efectos de ser
nombrado/a Becario/a de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo
juramento o promete, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las
Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las
correspondientes funciones.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____



ANEXO V

Don/Doña _____ con
domicilio en _____
y documento nacional de identidad número _____ a efectos de ser
nombrado/a Becario/a de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo
juramento o promete que no posee o ejerce, en el momento de su nombramiento,
empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a _____ de _____ de _____

RESOLUCION de 14 de febrero de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Plan Estratégico de Mejora de la Calidad en la Gestión de los Procesos y Servicios prestado por la Diputación y Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla», al amparo del convenio específico de colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide y la Excm. Diputación de Sevilla.

Vista la propuesta formulada por don Guillermo Domínguez Fernández, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 8 de febrero de 2006.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero: Convocar una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf.ª: CTR0601), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La Beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo: Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 30.04.01.2905 541A 649.05.04 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2005/2984).

Tercero: Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 14 de febrero de 2006.- El Vicerrector de Investigación y NN.TT. (P.D. Resolución Rectoral de 1.6.2004), Eduardo Santero Santurino.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Esta Beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto.

2. Solicitantes.

2.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintitún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Dado el carácter de formación predoctoral de la Beca convocada, no podrán admitirse solicitudes de candidatos que se encuentren en posesión del título oficial de Doctor.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.8. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la/s correspondiente/s beca/s.

3. Dotación de la Beca.

3.1. La dotación económica de la Beca será la especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos: destino).

3.3. La Beca incluirá Seguro de Asistencia, Accidentes Individual o ambos.

4. Duración de la Beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del período de la beca y solo podrá acordarse mediante informe justificativo del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la Beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un período de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, acompañada del informe del Director de la Beca. Solo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el período interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la Beca se corresponderá con el momento de incorporación del becario/a al destino asignado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la resolución de adjudicación de la Beca, entendiéndose la no-incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la Beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario/a, el Director de la Beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su

devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la/s beca/s a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la Beca. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la repre-

sentación de los Becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de investigación objeto de la Beca.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los becarios/as.

11. Criterios de Selección.

11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la Beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia investigadora: considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades del proyecto de investigación al que se adscribe la beca: valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la Beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la/s beca/s al Excmo. y Mgfco. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de becas: 1.

Referencia de la convocatoria: CTR0601.

Proyecto de Investigación: «Plan Estratégico de mejora de la Calidad en la Gestión de los Procesos y Servicios prestados por la Diputación y Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla».

Investigador principal: Don Guillermo Domínguez Fernández.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don Guillermo Domínguez Fernández.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a en Pedagogía.
- Cursos de Tercer Ciclo (período docente).
- Técnicas en conocimientos avanzados en ofimática.

Perfil de la beca: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Experiencia en proyectos de investigación en ámbitos socio-formativos.
- Experiencia en dirección e implantación de programas formativos.
- Publicaciones en el ámbito de la formación.

Condiciones de la beca:

- Retribución mensual íntegra: 699 euros.
- Horas semanales: 25 horas.
- Duración: Hasta el 31 de julio de 2006.
- Seguro de Accidentes Individual.

Otros méritos a valorar:

- Experiencia investigadora acorde con el perfil de la beca.

Ver solicitud en páginas 31 a 33 de este mismo número

RESOLUCION de 14 de febrero de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Plan Estratégico de mejora de la Calidad en la Gestión de los Procesos y Servicios prestado por la Diputación y Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla», al amparo del Convenio Específico de colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide y la Excmo. Diputación de Sevilla.

Vista la propuesta formulada por don Guillermo Domínguez Fernández, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente,

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 8 de febrero de 2006,

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf.ª: CTR0601), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 30.04.01.2905 541A 649.05.04 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2005/2985).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 14 de febrero de 2006.- El Vicerrector de Investigación y NN.TT. (P.D. Resolución Rectoral de 1.6.2004), Eduardo Santero Santurino.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª, de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Esta beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto.

2. Solicitantes.

2.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Dado el carácter de formación predoctoral de la beca convocada, no podrán admitirse solicitudes de candidatos que se encuentren en posesión del título oficial de Doctor.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.8. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la/s correspondiente/s beca/s.

3. Dotación de la beca.

3.1. La dotación económica de la beca será la especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos: destino).

3.3. La beca incluirá Seguro de Asistencia, Accidentes Individual o ambos.

4. Duración de la beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del período de la beca y solo podrá acordarse mediante informe justificativo del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la Beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un período de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, acompañada del informe del Director de la Beca. Solo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el período interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la beca se corresponderá con el momento de incorporación del becario/a al destino asignado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la resolución de adjudicación de la beca, entendiéndose la no-incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la Beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario/a, el Director de la Beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente con-

vocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013 Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación

de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la/s beca/s a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.
- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la beca. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.
- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.
- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto de la Beca.
- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los becarios/as.

11. Criterios de Selección.

11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos

que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.
Notable: 2.
Sobresaliente: 3.
Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia investigadora: Considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato las necesidades del proyecto de investigación al que se adscribe la beca: Valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la/s beca/s al Excmo. y Mgfco. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de becas: 1.
Referencia de la convocatoria: CTR0602.

Proyecto de Investigación: «Plan Estratégico de mejora de la Calidad en la Gestión de los Procesos y Servicios prestado por la Diputación y Ayuntamientos de la provincia de Sevilla».

Investigador principal: Don Guillermo Domínguez Fernández.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don Guillermo Domínguez Fernández.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a en Humanidades.

- Especialidad de tratamiento informático de la información

Perfil de la beca: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Investigaciones en el ámbito local.

Condiciones de la beca:

- Retribución mensual íntegra: 699 euros.

- Horas semanales: 25 horas.

- Duración: Hasta el 31 de julio de 2006

- Seguro de Accidentes Individual.

Otros méritos a valorar: Experiencia Investigadora acorde con el perfil de la beca.

Ver solicitud en páginas 31 a 33 de este mismo número

RESOLUCION de 14 de febrero de 2006, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador.

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Plan Estratégico de mejora de la Calidad en la Gestión de los Procesos y Servicios prestado por la Diputación y Ayuntamientos de la provincia de Sevilla», al amparo del Convenio Específico de colaboración entre la Universidad Pablo de Olavide y la Excmo. Diputación de Sevilla.

Vista la propuesta formulada por don Guillermo Domínguez Fernández, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 8 de febrero de 2006.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf.ª: CTR0603), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 30.04.01.2905 541A 649.05.04 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm. 2005/2986).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

(BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 14 de febrero de 2006.- El Vicerrector de Investigación y NN. TT., P.D. (Resolución Rectoral de 1.6.2004), Eduardo Santero Saturnino.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Esta beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Técnico de Grado Medio o Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto, con el objetivo primordial de completar su formación profesional.

2. Solicitantes.

2.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren

en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Dado el carácter de formación predoctoral de la beca convocada, no podrán admitirse solicitudes de candidatos que se encuentren en posesión del título oficial de Doctor.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.8. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la/s correspondiente/s beca/s.

3. Dotación de la beca.

3.1. La dotación económica de la beca será la especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos: Destino).

3.3. La beca incluirá Seguro de Asistencia, Accidentes Individual o ambos.

4. Duración de la beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del período de la beca y solo podrá acordarse mediante informe justificativo del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un período de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, acompañada del informe del Director de la beca. Solo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el período interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la beca se corresponderá con el momento de incorporación del becario/a al destino asignado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la resolución de adjudicación de la beca, entendiéndose la no incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario/a, el Director de la beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013 Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE

de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la/s beca/s a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la beca. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto de la beca.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los becarios/as.

11. Criterios de selección.

11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: Suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia investigadora: Considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato las necesidades del proyecto de investigación al que se adscribe la beca: Valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la/s beca/s al Excmo. y Mgfco. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de becas: 1.

Referencia de la convocatoria: CTR0603.

Proyecto de Investigación: «Plan Estratégico de mejora de la Calidad en la Gestión de los Procesos y Servicios prestado por la Diputación y Ayuntamientos de la provincia de Sevilla».

Investigador principal: Don Guillermo Domínguez Fernández.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don Guillermo Domínguez Fernández.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Diplomado/a en Educación Social.
- Expediente académico superior a 2,75.

Perfil de la beca: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

- Gestión de procesos para planes estratégicos en el ámbito de la Administración Pública.
- Formación específica en técnicas de investigación y gestión de proyectos sociales.

Condiciones de la beca:

- Retribución mensual íntegra: 699 euros.
- Horas semanales: 25 horas.
- Duración: Hasta el 31 de julio de 2006.
- Seguro de Accidentes Individual.

Otros méritos a valorar: Experiencia Investigadora acorde con el perfil de la beca.

Ver solicitud en páginas 31 a 33 de este mismo número

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 16 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María Dolores Turanzas Romero Vicesesora del Ayuntamiento de Málaga, con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María Dolores Turanzas Romero, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de superior, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Vicesesorería del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María Dolores Turanzas Romero, con DNI 31.831.142, como Vicesesora, con carácter provisional del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de febrero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras

RESOLUCION de 17 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don José Miguel Gómez del Puerto, Interventor del Ayuntamiento de El Padul (Granada), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don José Miguel Gómez del Puerto, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 31 de enero de 2006 (BOE núm. 41, de 17 de febrero), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de El Padul (Granada), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Miguel Gómez del Puerto, con DNI 77.452.781, como Interventor, con carácter provisional del Ayuntamiento de El Padul (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de febrero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María del Rocío Serrano Gotarredona, Interventora del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María del Rocío Serrano Gotarredona, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 31 de enero de 2006 (BOE núm. 41, de 17 de febrero), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María del Rocío Serrano Gotarredona, con DNI 28.798.050, como Interventora, con carácter provisional del Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Esther Castro Moreno, Secretaria del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Esther Castro Moreno, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 7 de febrero de 2006 (BOE núm. 45, de 22 de febrero), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con

habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Esther Castro Moreno, con DNI 77.327.423, como Secretaria, con carácter provisional del Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María del Mar Francisco Casanova, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María del Mar Francisco Casanova, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 7 de febrero de 2006 (BOE núm. 45, de 22 de febrero), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María del Mar Francisco Casanova, con DNI 36.141.366, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Nuria López Jiménez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Ohanes (Almería), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Nuria López Jiménez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas, de 7 de febrero de 2006 (BOE núm. 45, de 22 de febrero), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Ohanes (Almería), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Nuria López Jiménez, con DNI 34.864.790, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional del Ayuntamiento de Ohanes (Almería).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don José Manuel Pérez Alcaraz, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Zahara (Cádiz), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por D. José Manuel Pérez Alcaraz, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 7 de febrero de 2006 (BOE núm. 45, de 22 de febrero), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Zahara (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Manuel Pérez Alcaraz, con DNI 75.883.800, como Secretario-Interventor, con carácter provisional del Ayuntamiento de Zahara (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Antonio Martín Durán, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas (Málaga), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Antonio Martín Durán, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 7 de febrero de 2006 (BOE núm. 45, de 22 de febrero), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas (Málaga), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Adminis-

tración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Antonio Martín Durán, con DNI 74.833.507, como Secretario-Interventor, con carácter provisional del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Victoria Talegón Pascual, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Victoria Talegón Pascual, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 7 de febrero de 2006 (BOE núm. 45, de 22 de febrero), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Victoria Talegón Pascual, con DNI 29.798.426, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional del Ayuntamiento de Escacena del Campo (Huelva).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña María Leonor Jiménez Ortega, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña María Leonor Jiménez Ortega, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 7 de febrero de 2006 (BOE núm. 45, de 22 de febrero), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2006, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María Leonor Jiménez Ortega, con DNI 30.953.597, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 22 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Pilar Carrillo Moreno, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Agrupación constituida entre los municipios de Albondón (Granada) y Sorvilán (Granada).

Vista la propuesta formulada por la Agrupación constituida entre los municipios de Albondón (Granada) y Sorvilán (Granada), a favor de doña Pilar Carrillo Moreno, para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención y la conformidad de ambas Corporaciones manifestada mediante Resoluciones de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2006 y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Pilar Carrillo Moreno, con DNI 31.860.267, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Agrupación constituida entre los municipios de Albondón y Sorvilán (Granada). El presente nombramiento de funcionaria interina se autoriza hasta la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención de este Agrupación por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante acumulación, comisión de servicios o nombramiento provisional entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados

desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 8 de febrero de 2006, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Jesús de la Cruz Díaz, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 13 de octubre de 2005 (BOE de 3 de noviembre de 2005), de conformidad con lo previsto en los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre) y 17.3 del R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a don Jesús de la Cruz Díaz Profesor Titular de Universidad, del Área de Conocimiento de «Genética», adscrita al Departamento de Genética.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de febrero de 2006.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 13 de febrero de 2006, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Delegación del Gobierno, en virtud de las competencias que tiene delegadas por la Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la J.A. de Almería y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Delegación del Gobierno sito en Almería, Paseo de Almería, núm. 68, 04071, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Almería, 13 de febrero de 2006.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

A N E X O

Denominación del puesto: Coordinador Gestión Emergencias.
Código: 7800010.
Centro directivo: Delegación del Gobierno. Almería.
Centro de destino: Delegación del Gobierno J.A. Almería.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Tipo de Administración:
Características esenciales:
Grupos: A-B.
Cuerpo: P-A2.
Area funcional: Seguridad.
Area relacional:
Nivel: 25.

C. específico: XXXX-12.984,24.
Requisitos para el desempeño:
Experiencia: 2.
Titulación:
Formación: Protección Civil.
Localidad: Almería.
Otras características: Jornada Especial.
Méritos específicos:

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 2 de febrero de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.

De conformidad con el artículo 25.1 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencia en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 14 de julio de 2004, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 150, de 2 de agosto de 2004), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, s/n, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae», en el que harán constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de febrero de 2006.- El Viceconsejero, Agustín Barberá Salvador.

A N E X O

Consejería u Organismo: Consejería de Empleo/Servicio Andaluz de Empleo.
 Centro de trabajo: Dirección Provincial.
 Descripción del puesto de trabajo:
 Código: 1678510.
 Denominación del puesto de trabajo: Servicio de Formación para el Empleo.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: A.
 Mod. acceso: PLD.
 Area funcional/relacional: Coop. Emp. Form. Ocup./Administración Pública.
 Niv.: 27.
 C. Específico: 17.956,56 €.
 R: X.
 F: X.
 I: X.
 D: X.
 P:
 Cuerpo: P-A11.
 Exp.:
 Titulación:
 Formación:
 Otros requisitos:
 Localidad: Jaén.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de febrero de 2006, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, Código 2102710.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro

General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un currículum vitae, en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 21 de febrero de 2006.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

A N E X O

CONSEJERIA DE SALUD

Centro directivo: Delegación Provincial de Salud.
 Denominación y código del puesto: Sv. Planif. y Eval. de Recursos.
 Código 2102710.
 Núm.: 1.
 Ads.: F.
 Modo acceso: PLD.
 Tipo Admón.: AS.
 Grupo: A.
 Cuerpo: P-A12.
 C.D.: 27.
 Area funcional: Presup. y Gestión Económica.
 Area relacional: Admón. Pública.
 C. específico RFIDP €/m: XXXX-17.956,56 €.
 Localidad: Huelva.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 9 de febrero de 2006, por la que se detrae una plaza del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, convocado por Orden que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 24 en relación con el artículo 25 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza, la Consejería de Educación ha convocado concurso de méritos para la pro-

visión de plazas vacantes por Orden de 18 de enero de 2006 (BOJA núm. 25, de 7 de febrero de 2006).

Por cuanto la plaza 3376410 Auxiliar Administrativo del IES Munigua, de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), está titularizada por una funcionaria actualmente en la situación de Incapacidad Temporal sin pago delegado.

DISPONGO

Artículo único. Detraer del Anexo I-B del concurso de méritos para la provisión de plazas vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla, convocado por Orden de 18 de enero de 2006, la plaza que a continuación se relaciona.

Centro de destino: IES «Munigua», Villanueva del Río y Minas. 3376410 Auxiliar Administrativo 1 F PC,SO D P-D1 Adm. Pública 14 XX 4.274,40.

Plazas totales por Centro destino: 1.

Sevilla, 9 de febrero de 2006

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 17 de febrero de 2006, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de Enfermería, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24 de diciembre), la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA del 31), estando pendiente el desarrollo reglamentario, y siendo necesaria la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud de Enfermería en las plazas que se indican en el Anexo I, de acuerdo con el Reglamento de Contratación de Profesorado, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 19 de diciembre de 2003, reformado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de julio de 2004, modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de octubre de 2004,

RESUELVO

En uso de las competencias que atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, convocar concurso público para la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud del área de «Enfermería» en las plazas que se citan en el Anexo I, mediante Contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, aprobado en Comisión Mixta UCA-SAS de 9 de mayo y 1 de junio de 2005 y en Consejo de Gobierno de esta Universidad de 10 de junio de 2005.

Cádiz, 17 de febrero de 2006.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución de 14.12.04), El Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud de Enfermería que se indican en el Anexo I, con las características que igualmente se señalan en el mencionado Anexo I.

1.2. Las plazas convocadas y las presentes bases de convocatoria se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; la Ley 15/2003, Andaluza de Universidades; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; Real Decreto 1558/86, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias y el acuerdo con el Convenio suscrito entre la Universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz y el Estatuto de los Trabajadores, aprobados por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso público, consistente en una primera autoba-re-mación por parte de los candidatos, seguida de una propuesta de baremación de los méritos de los mismos por parte del correspondiente Departamento, para una última baremación de carácter definitivo de la Comisión de Contratación de la Universidad, siendo el baremo el establecido en la disposición adicional cuarta del Reglamento de Contratación y que se acompaña en la solicitud.

La puntuación mínima para la obtención de la plaza que, al menos, será del 10% de la puntuación máxima establecida en el baremo, se determinará a propuesta del Departamento y previamente a la baremación de las solicitudes.

La Comisión de Contratación sólo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente.

1.4. Las personas propuestas por la Comisión de Contratación pasarán a formar parte de una lista de contratación para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del candidato seleccionado, así como para cubrir plazas de idéntico perfil, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.d) del Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz. A tal efecto, la Comisión establecerá, en su caso, en el acta de resolución de la convocatoria una relación de los aspirantes que, a su juicio, obtienen la puntuación suficiente para formar parte de la mencionada lista.

1.5. Los candidatos propuestos para ocupar las plazas deberán respetar los horarios establecidos por los Centros y las actividades docentes asignadas por el Departamento.

1.6. Los candidatos propuestos deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad en el momento de la firma del contrato.

1.7. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 111 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la interposición de un recurso no suspende la ejecución de la resolución de la Comisión de Contratación, pudiéndose suscribir el correspondiente contrato al candidato propuesto por la misma. Este contrato tendrá validez provisional en tanto no adquiera firmeza la resolución de la Comisión de Contratación.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido en el presente concurso público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2. Estar en posesión del título académico de Diplomado en Enfermería, según el área de conocimiento a la que se opte, como mínimo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación.

2.1.3. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.4. Para las plazas de Enfermería desempeñar plaza de Enfermero Base y/o Especialista y/o Supervisor-Jefe de Unidad (según la plaza solicitada), en los Centros, Unidades y Servicios en los que se oferten las plazas, con turno de trabajo compatible con el horario docente. Igualmente, deberán desarrollar su labor asistencial en el correspondiente Servicio, Sección o Unidad hospitalaria relacionada con el perfil docente de la plaza o plazas solicitadas.

2.1.5. De conformidad con la cláusula Séptima del Convenio-Marco entre las Consejerías de Salud y de Educación y Ciencia y la Universidad de Cádiz, los aspirantes serán personal de plantilla con plaza en propiedad en el Centro y Servicio correspondiente. No obstante, podrán concurrir los que no teniendo plaza en propiedad reúnan los restantes requisitos, siendo prioritaria la adjudicación de las plazas y el orden de prelación en la correspondiente bolsa al personal con plaza en propiedad.

2.1.6. Excepto para las plazas de Coordinadores de prácticas, la dedicación a la actividad asistencial con cuidados directos a pacientes, será de al menos el 60% de la jornada laboral del candidato.

2.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II, que será facilitada gratuitamente en el Rectorado de la Universidad de Cádiz, así como en la página web del Vicerrectorado, de Planificación y Recursos (<http://www.uca.es/planificacion/>) y en la del Área de Personal (<http://www-personal.uca.es>).

Los candidatos que opten a plazas de Coordinadores de prácticas deberán utilizar el baremo establecido como Anexo IV. Para el resto de las plazas, se utilizará el baremo indicado en el Anexo III.

De acuerdo con los criterios de homogeneidad y equidad, los aspirantes deberán incluir en su solicitud todos los números de las plazas a las que opten y especificarán su orden de preferencia, de acuerdo con los perfiles asistenciales.

Los aspirantes que opten a plazas correspondientes a distintas asignaturas, deberán presentar tantas solicitudes como asignaturas se trate, acompañadas de la documentación acreditativa. En caso de optar a plazas de la misma asignatura, únicamente presentarán una solicitud y documentación acreditativa. En estos supuestos, deberán quedar identificadas en la solicitud las plazas a que se concursa por orden de preferencia, especificando el número de plaza indicado en el Anexo I de plazas convocadas. La solicitud de una plaza supondrá automáticamente que el aspirante opta a todas las plazas con idéntico perfil, tal y como aparecen agrupadas en el Anexo I. En caso de presentar vanas solicitudes, deberá presentar, además, una que resuma la preferencia del interesado si solicita varias asignaturas, según el modelo que se acompaña como Anexo II bis.

3.2. A la instancia (solicitud autobaremada) se acompañará la siguiente documentación:

3.2.1. Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.2. Fotocopia del título de Diplomado o equivalente.

En caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación del Ministerio de Educación y Cultura español.

3.2.3. Certificación académica personal, en original o copia compulsada.

3.2.4. Certificación de vinculación al SAS en la que se especifique el puesto y turno de trabajo y la Unidad/Servicio en la que lo realiza.

3.2.5. Acompañar acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Contratación o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados a concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados en la bolsa de trabajo, en su caso, en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios del Rectorado (C/ Ancha, núm. 10) y en la página web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos, finalizando 5 días después de la publicación en el BOJA.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, número 16, 11001 Cádiz), o en las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Cádiz.

3.5. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado así como en la página web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista provisional comprendido entre 1 y 3 días. Contra la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá reclamar dentro de los 5 días siguientes a su publicación.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición. Cuando razones de urgencia lo aconsejen y mediante Resolución del Rector, este plazo se podrá reducir a la mitad.

La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrector competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista definitiva comprendido entre uno y tres días.

Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un

mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/92, modificada por Ley 4/99, de RJPAC.

4. Valoración por el Departamento.

4.1. En el plazo de dos días, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, a través de mensajería y acompañadas de nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, las solicitudes admitidas se remitirán para su valoración al Departamento. En función del número de plazas convocadas y a criterio del Vicerrector competente se podrá establecer un plazo de remisión comprendido entre dos y cinco días.

4.2. El Consejo de Departamento valorará las solicitudes admitidas, remitiéndolas, a través de mensajería mediante nota interior que el receptor deberá firmar a los efectos de acreditar su recepción, en el plazo máximo de 8 días al Vicerrectorado de Planificación y Recursos. Cuando la circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, este plazo se reducirá a la mitad.

5. Comisión de Contratación.

5.1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Comisión de Contratación está formada por:

- Rector o persona en quien delegue, que la preside.
- Director de Departamento al que se adscriba la plaza o persona del área de conocimiento implicada en quien delegue.
- Director del Centro al que se adscriba la plaza o persona en quien delegue.
- Cuatro Profesores Funcionarios Doctores elegidos por el Consejo de Gobierno: Profesores don José M.^a Maestre Maestre, doña Cristina Verástegui Escolano, don José M.^a Quiroga Alonso y don Miguel Angel Cauqui López.
- Un Profesor Doctor no Funcionario elegido por el Consejo de Gobierno: Prof. don Francisco José García Cózar.
- Un Profesor Doctor designado por el Comité de Empresa.

Igualmente, formarán parte de la Comisión de Contratación, con voz pero sin voto, alguno de los Directores de Secretariado dependientes del Vicerrectorado de Planificación y Recursos, como Secretario de la Comisión y un miembro del Área de Personal como Secretario Técnico.

5.2. Con antelación de 48 horas, como mínimo, el Secretario de la Comisión de Contratación publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la página web del Área de Personal, la composición concreta de la mencionada Comisión, a efectos de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3. La convocatoria de las reuniones de la Comisión podrá efectuarse en cualquier fase anterior al procedimiento y, en todo caso, de forma inmediata a la recepción de la valoración del Departamento.

5.4. La Comisión se reunirá en el día y la hora fijados en cada convocatoria, y en todo caso, en los dos días siguientes a la recepción de la valoración del Departamento, quedando válidamente constituida cuando a ella asista la mitad de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la presencia del Presidente y el Secretario.

6. Duración del contrato, dedicación semanal y funciones a desempeñar.

6.1. La duración de los contratos de trabajo es la indicada para cada plaza en el Anexo I, entendiéndose que los contratos

del segundo cuatrimestre tienen como fecha límite el 31 de julio de 2006.

6.2. El candidato propuesto será contratado a tiempo parcial de 6 horas semanales (antiguos TP3).

6.3. Según lo dispuesto en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz núm. 25, el R.D. 1558/1996 y sus modificaciones (R.D. 664/1988 y R.D. 1652/1991), la dedicación horaria de los Profesores Asociados de Ciencias de la Salud será la siguiente:

- Dedicación a Docencia Teórica y Seminarios: En el caso de que el Departamento así lo determine, se podrán encomendar hasta un máximo de 0,75 créditos mensuales. Así mismo, esta actividad no podrá superar los máximos fijados en el R.D. 1652/1991, de tres horas semanales de docencia teórica + tres horas semanales de tutoría y asistencia al alumnado.
- Dedicación Asistencial y Docencia Práctica Clínica: El resto de las horas de la jornada semanal legalmente establecida se dedicará a la actividad asistencial, en la que quedarán incluidas las horas de docencia práctica.

6.4. La realización de funciones docentes mediante contrato con la Universidad como Profesor Asociado de Ciencias de la Salud deberá ser, durante toda la vigencia del contrato, en las mismas condiciones establecidas en la convocatoria, pudiendo la Universidad solicitar a las Instituciones Sanitarias concertadas la documentación acreditativa de dicho cumplimiento.

6.5. Las funciones a realizar por los Coordinadores de prácticas serán:

- coordinación e implementación de las prácticas clínicas de las diferentes asignaturas en sus Centros.
- actuar de nexo de unión entre los profesores responsables de las asignaturas clínicas y los profesionales encargados de autorizar las prácticas.
- seguimiento de las docencias prácticas en las unidades asistenciales, velando por su adecuación al plan anual de colaboración docente.
- elaboración de informes anuales de seguimiento de las prácticas por unidades asistenciales asignaturas.
- representar a los profesionales-tutores de prácticas en el Departamento de Enfermería y Fisioterapia y en la Junta de Centro.

7. Retribuciones.

La retribución anual correspondiente a Profesor Asociado de Ciencias de la Salud para el año 2006 es de 4.580,28 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, apartado 2, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, las pagas extraordinarias sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

8. Resolución del concurso público.

8.1. Una vez valorados los méritos alegados por los candidatos, la Comisión de Contratación hará pública en el tablón de anuncios del Rectorado, así como en la web del Vicerrectorado de Planificación y Recursos el acta de la reunión de la misma.

8.2. La publicación del acta tendrá lugar al día siguiente de la celebración de la sesión de la Comisión.

Cuando el número de plazas convocadas así lo aconseje y a criterio del Vicerrector competente, el plazo de publicación del acta podrá establecerse en un máximo de cuatro días.

8.3. Contra la resolución de la Comisión de Contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Uni-

versidad de Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la misma.

9. Presentación de documentos y formalización del contrato.

9.1. El candidato propuesto dispondrá de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del acta, para firmar el contrato. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que decae en su derecho.

9.2. Excepto para las plazas de Coordinadores de prácticas, la Universidad podrá solicitar certificado que acredite que la dedicación a la actividad asistencial con cuidados directos a pacientes, será de al menos el 60% de la jornada laboral del candidato pudiendo no formalizar el contrato en caso de que fuera menor.

9.3. Con carácter previo a la firma del contrato y mediante la presentación de la documentación original, deberá acreditar estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados en el concurso.

9.4. En caso de que el candidato no presentara los documentos requeridos en el plazo de 10 días o que los mismos no concuerden con las copias presentadas, quedará sin efecto la resolución del concurso a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que puedan ser exigidas por la Universidad.

9.5. El aspirante propuesto, una vez cumplidos los requisitos anteriores, formalizará el correspondiente contrato laboral, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.7.

La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad, conforme a la normativa aplicable en la materia, en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada.

9.6. La autorización para el disfrute de vacaciones, licencias o similares durante el período docente para el que se contrata al Profesor, deberá ser informada favorablemente por el Departamento, ya que la misma estará condicionada a la cobertura de la actividad docente asignada.

9.7. Los contratos celebrados por la Universidad de Cádiz en virtud del Reglamento de Contratación de Profesorado quedan sometidos a la legislación laboral y habrán de formalizarse por escrito, debiendo remitirse una copia básica de los mismos a los representantes de los trabajadores.

10. Norma final.

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

10.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.



Universidad
de Cádiz

ANEXO I

E.U. DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA (CONVOCATORIA 4/2005-06)

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA PROFESORES ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD

ÁREA DE ENFERMERÍA

Nº plaza	Asignatura	Actividad en Servicio / Unidad	Puesto trabajo	Turno Trabajo	Centro	Calendario de prácticas
DC2999	Enfermería Materno-Infantil I	Hospitalización Área Infantil	DUE y/o Supervisor/a Asistencial	Diurno/Rotatorio	HU. Puerta del Mar	2º Cuatrimestre Mañanas o Tardes
DC3106	Enfermería Materno-Infantil I	Neonatología	DUE y/o Supervisor/a Asistencial	Diurno/Rotatorio	HU. Puerto Real	2º Cuatrimestre Mañanas o Tardes



ANEXO III

CURRICULUM VITAE NORMALIZADO
Plazas de Asociados de Ciencias de la Salud (Áreas de Enfermería y Fisioterapia)

1. Currículum Académico (máximo 10 puntos)**1.1 Expediente (máximo 3 puntos)**

Nº de Matriculas de Honor:	x 3 =	puntos
Nº de Sobresalientes:	x 2,5 =	puntos
Nº de Notables:	x 1,5 =	puntos
Nº de Aprobados:	x 1 =	puntos
Total de asignaturas:	Total de puntos =	puntos

Expediente = N° total de puntos / N° total de asignaturas =

1.2 Cursos recibidos (0,1 punto por crédito de 10 horas) (máximo 3 puntos)

Denominación del curso	Año	Institución organizadora	Horas	Puntos

Total de puntos :

1.3 Título de Enfermero / Fisioterapeuta Especialista Oficial (máximo 2 puntos)

Denominación del Título	Año Inicio	Fin	Universidad

Total de puntos :

1.4 Otros títulos (máximo 2 puntos)

Denominación del Título	Cred.	Año Inicio	Fin	Institución que lo otorga

Total de puntos :

2. Experiencia Docente (máximo 33,0 puntos)**2.1 Docencia Universitaria (máximo 24,0 puntos)****2.1.1 Como profesor contratado por la Universidad (3 puntos por curso académico)**

Curso	Universidad	Tipo contrato	Asignatura	Área asistencial (contrato de Asociado de Ciencias de la Salud o prácticas clínicas)

Total de puntos :**2.1.2 Como profesor con "Venía Docendi" (2 puntos por curso académico)**

Curso	Universidad	Asignatura	Área asistencial (contrato de Asociado de Ciencias de la Salud o prácticas clínicas)

Total de puntos :**2.2 Memoria o Proyecto Docente para la plaza que se opta (máximo 1,5 puntos)** Si No**Total de puntos :****2.3 Cursos de formación pedagógica recibidos (máximo 1,5 puntos)**

Denominación del curso	Año	Institución organizadora	Horas	Puntos

Total de puntos :**2.4 Cursos dirigidos o coordinados o impartidos (homologados por Universidad / SAS) (máximo 6 puntos)**

Denominación del curso / Actividad	Año	Institución organizadora	Horas	Puntos

Total de puntos :**3. Experiencia asistencial (máximo 35,0 puntos)****3.1 Experiencia en puestos de trabajo en el área clínica / asistencial de la plaza (2 puntos por año trabajado. Máximo de 24 puntos)**

Área clínica	Hospital / Centro de Salud / C. Sanitario	Fecha inicio contrato	Fecha fin contrato	Meses

Total de puntos :

3.2 Experiencia en puestos de trabajo en el área clínica / asistencial diferentes a la plaza que se opta (1 punto por año trabajado. Máximo 5 puntos)

Área clínica	Hospital / Centro de Salud / C. Sanitario	Fecha inicio contrato	Fecha fin contrato	Meses

Total de puntos :

3.3 Experiencia en puestos de gestión sanitaria (1 punto por año trabajado. Máximo 5 puntos)

Área clínica	Hospital / Centro de Salud / C. Sanitario	Fecha inicio contrato	Fecha fin contrato	Meses

Total de puntos :

4. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (MÁXIMO 22,0 PUNTOS)

4.1 Publicaciones (máximo de 17,0 puntos)

4.1.1 Libros

4.1.1.1 autor (de 2 a 4 puntos por libro con ISBN)

Título de libro	Año	Editorial	ISBN

Total de puntos :

4.1.1.2 Capítulos (de 0,5 a 2 puntos por capítulo con ISBN)

Título de libro / Capítulo	Año	Editorial	ISBN

Total de puntos :

4.1.2 Artículos

4.1.2.1 Para revistas recogidas en el Journal Citation Report (1,5 puntos por artículo)

Título revista	Título Artículo	Mes/año publicación	Páginas

Total de puntos :

4.1.2.2 Para revistas NO recogidas en el Journal Citation Report (1 puntos por artículo)

Titulo revista	Titulo Artículo	Mes/año publicación	Páginas

Total de puntos :

4.1.2.3 Cartas al director recogidas en el Journal Citation Report (0,2 puntos por artículo)

Titulo revista	Titulo de la Carta	Mes/año publicación	Páginas

Total de puntos :

4.1.2.4 Cartas al director NO recogidas en el Journal Citation Report (0,1 puntos por artículo)

Titulo revista	Titulo de la Carta	Mes/año publicación	Páginas

Total de puntos :

4.1.3 Comunicaciones a Congresos

4.1.3.1 Congresos Internacionales (0,5 puntos por comunicación)

Titulo	Denominación del Congreso	Ciudad /País	Fecha

Total de puntos :

4.1.3.2 Congresos Nacionales y Regionales (0,25 puntos por comunicación)

Titulo	Denominación del Congreso	Ciudad /País	Fecha

Total de puntos :

4.1.4 Ponencias a Congresos

4.1.4.1 Congresos Internacionales (1 punto por ponencia)

Título	Denominación del Congreso	Ciudad/País	Fecha

Total de puntos :

4.1.4.2 Congresos Nacionales y Regionales (0,5 puntos por ponencia)

Título	Denominación del Congreso	Ciudad	Fecha

Total de puntos :

4.2 Becas de Investigación y participación en Proyectos de Investigación (convocatoria pública) (máximo 5 puntos)

Título proyecto	Entidad que otorga la Beca	Participación (investigador principal o colaborador)	Año

Total de puntos :

Otros Méritos:

PUNTUACION TOTAL

APARTADO 1:

APARTADO 2:

APARTADO 3:

APARTADO 4:

TOTAL :

BAREMO PARA LA CONTRATACION DE PROFESORES ASOCIADOS DE CIENCIAS DE LA SALUD

(Áreas de Enfermería y Fisioterapia)

1. CURRÍCULUM ACADEMICO Hasta 10,0 puntos.

- 1.1 Expediente [(? MH*3)+(? S*2,5)+(? N*1,5)+(? A*1)] / N° total Asig. Hasta 3 puntos.....
- 1.2 Cursos recibidos (0,1 punto por crédito de 10 horas)..... Hasta 2 puntos.....
- 1.3 Título de Especialista Oficial Hasta 2 puntos.....
- 1.4 Otros Títulos..... Hasta 2 puntos.....

2. EXPERIENCIA DOCENTE Hasta 33,0 puntos..

- 2.1 Docencia Universitaria Hasta 24 puntos.....
- 2.1.1 Como Profesor contratado por la Universidad: 3 puntos/curso
- 2.1.2 Como Profesor con "Venía Docendi": 2 puntos/curso
- 2.2 Memoria o Proyecto Docente para la plaza que se opta Hasta 1,5 puntos
- 2.3 Cursos de Formación Pedagógica recibidos (Homologados) Hasta 1,5 puntos.....
- 2.4 Cursos dirigidos o coordinados o impartidos (Homologados Universidad / SAS).. Hasta 6,0 puntos.....

3. EXPERIENCIA ASISTENCIAL Hasta 35,0 puntos..

- 3.1 Experiencia en puestos de trabajo en el área clínica de la plaza (2 puntos/año) Hasta 24,0 puntos....
- 3.2 Experiencia en puestos de trabajo en otras áreas clínica (1 punto/año) Hasta 5,0 puntos....
- 3.1 Experiencia en puestos de gestión (1 punto/año) Hasta 6,0 puntos....

4. EXPERIENCIA INVESTIGADORA Hasta 22 puntos.....

- 4.1 Publicaciones..... Hasta 17 puntos.....
- 4.1.1 libros con ISBN
- 4.1.1.1 Autor 2-4 puntos/libro
- 4.1.1.2 Capítulos 0,5-2 puntos/capitulo
- 4.1.2 Artículos
- 4.1.2.1 Recogidos en Journal Citation Report: 1,5 puntos/artículo
- 4.1.2.2 No recogidos Journal Citation Report: 1 puntos/artículo
- 4.1.2.3 Cartas al Director en revistas recogidas en el Journal Citation Report..... 0,2 puntos/carta
- 4.1.2.4 Cartas al Director en revistas NO recogidas en el Journal Citation Report..... 0,1 puntos/carta
- 4.1.3 Comunicaciones a Congresos
- 4.1.3.1 Congresos Internacionales 0,5 punto/comunicación
- 4.1.3.2 Congresos Nacionales y Regionales: 0,25 puntos/comunicación
- 4.1.4 Ponencias a Congresos
- 4.1.4.1 Congresos Internacionales 1 punto/comunicación
- 4.1.4.2 Congresos Nacionales y Regionales: 0,5 puntos/comunicación
- 4.2 Becas de Investigación y participación en Proyectos de Investigación (convocatoria pública)..... Hasta 5 puntos.....

5. EVALUACION UCA

Transitoriamente y hasta disponer del método adecuado para la evaluación de la docencia clínica, la comisión de contratación podrá proponer la no contratación ante la existencia de un informe negativo, motivado y razonado del Consejo de Departamento.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2006, de la Universidad de Jaén, por la que se declara concluido el procedimiento y desiertas varias plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución que se cita.

Convocadas a concurso de acceso por Resolución de la Universidad de Jaén de fecha 29 de noviembre de 2006 (Boletín Oficial del Estado de 7 de enero de 2006), plazas de los Cuerpos de Docentes Universitarios, y no habiendo ninguna solicitud de participación al mencionado concurso.

Este Rectorado ha resuelto dar por concluido el procedimiento y, por tanto, declarar desiertas las plazas que se relacionan en el Anexo I.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Jaén, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Jaén, 14 de febrero de 2006.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

Plaza número: 1.
Departamento: Informática.
Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores.

Plaza número: 2.
Departamento: Informática.
Área de Conocimiento: Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial.

Plaza número: 3.
Departamento: Ingeniería Mecánica y Minera.
Área de Conocimiento: Ingeniería Mecánica.

Plaza número: 4.
Departamento: Ingeniería Electrónica, de Telecomunicación y Automática.
Área de Conocimiento: Ingeniería Telemática.

Plaza número: 5.
Departamento: Ingeniería Electrónica, de Telecomunicación y Automática.
Área de Conocimiento: Teoría de la Señal y Telecomunicaciones.

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

Plaza número: 6.
Departamento: Ingeniería Mecánica y Minera.
Área de Conocimiento: Ingeniería Mecánica.

Plaza número: 7.
Departamento: Ingeniería Electrónica, de Telecomunicación y Automática.
Área de Conocimiento: Ingeniería Telemática.

Plaza número: 8.
Departamento: Ingeniería Electrónica, de Telecomunicación y Automática.
Área de Conocimiento: Teoría de la Señal y Telecomunicaciones.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 10 de febrero de 2006, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 9 de febrero de 2006.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, apartado 4, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 9 de febrero de 2006:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 15.000.000 euros.
Bonos a cinco (5) años: 20.000.000 euros.
Obligaciones a diez (10) años: 20.000.000 euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 99,987.
Bonos a cinco (5) años: 102,360.
Obligaciones a diez (10) años: 98,631.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 3,183%.
Bonos a cinco (5) años: 3,334%.
Obligaciones a diez (10) años: 3,666%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 99,987.
Bonos a cinco (5) años: 102,360.
Obligaciones a diez (10) años: 98,672.

Sevilla, 10 de febrero de 2006.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

RESOLUCION de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones previstas en el Decreto 223/2005, de 18 de octubre.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 8.3 y 11 del Decreto 223/2005, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas extraordinarias para el saneamiento financiero de los municipios de Andalucía con población comprendida entre diez mil y veinte mil habitantes (BOJA núm. 211, de 28 de octubre de 2005), esta Dirección General,

RESUELVE

1.º Hacer público que mediante Resolución del titular de la Secretaría General de Hacienda, de la Consejería de Economía y Hacienda, de 28 de diciembre de 2005, se concedieron las ayudas previstas en el artículo 5.1.c) del Decreto 223/2005, de 18 de octubre.

2.º El contenido íntegro de dicha Resolución, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la calle Juan Antonio Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, planta baja, de Sevilla, y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.º El plazo para recurrir, se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 2006.- La Directora General, M.ª Victoria Pazos Bernal.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 21 de febrero de 2006, de la Dirección General de Función Pública, por la que se suprime el puesto de trabajo de Oficial Mayor de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

La Excm. Diputación Provincial de Cádiz, mediante Acuerdo adoptado con fecha 23 de noviembre de 2005, ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública, la supresión del puesto de trabajo de Oficial Mayor, perteneciente a la Escala de Habilitación de carácter nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local y en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Suprimir el puesto de trabajo de Oficial Mayor de la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero de 2006.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, por la que se distribuye el presupuesto del Fondo de Acción Social del ejercicio 2006 y se fijan las cuantías de las ayudas para el mismo ejercicio.

Por Orden de la Consejera de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 10 de mayo), se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Disposición Adicional Primera de la Orden mencionada, en relación con el Decreto 132/2005, de 24 de mayo, publicado en el BOJA de 27 de mayo, que establece la estructura orgánica de esta Consejería, faculta a esta Dirección General para determinar las cuantías de las diversas ayudas en cada ejercicio económico y a realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la referida norma.

En su virtud, una vez cumplido lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/87, de 12 de junio, sobre Organos de Representación, determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 6 de la misma Orden, en relación a la negociación con las Organizaciones Sindicales representadas en la Comisión de Acción Social de la Mesa General de Negociación y en la Subcomisión de Acción Social de la Comisión del Convenio, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la propuesta de la Comisión y de la Subcomisión de Acción Social, relativa a la distribución del Fondo de Acción Social del ejercicio 2006 y a la fijación de las cuantías de las ayudas para este ejercicio, que se determinan en el Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Aprobar la propuesta de los citados órganos, relativa a que las cuantías de las modalidades de ayudas sometidas a convocatoria pública, sean fijadas en la correspondiente convocatoria, previa la preceptiva negociación.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

El personal funcionario y no laboral, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de éste último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral, podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 20 de febrero de 2006.- El Director General, Javier de la Cruz Ríos.

ANEXO I

1. Modalidad de ayuda: Médica, Protésica y Odontológica. Se destina la cantidad de 5.700.000 euros.

Tal y como dispone el artículo 13.2 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, por cada submodalidad de prótesis o acto médico, sólo se podrá obtener una ayuda por ejercicio y beneficiario, salvo que la misma resulte necesaria según prescripción facultativa, por suponer modificación respecto a la situación anterior.

Conforme a lo previsto en el artículo 13.3 del mismo texto legal, en tratamientos continuados, se solicitará la ayuda una vez finalizado el mismo.

Se abonarán los importes que para cada prestación se detallan, salvo que el importe de la factura sea inferior, en cuyo caso se abonará éste.

a) Prótesis dentarias:

- Dentadura completa, 301 euros.
- Dentadura superior/inferior, 181 euros. Prótesis parcial, 19 euros/pieza.
- Piezas sueltas o endodoncias, por cada una, 61 euros.
- Obturaciones o empastes, por cada uno, 19 euros.
- Implantes osteointegrados, 20% del gasto por cada uno, con un máximo de 722 euros por ejercicio.
- Ortodoncia 30% del gasto, hasta un máximo de 722 euros por tratamiento.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento de Ayudas de Acción Social, al personal perteneciente a MUFACE, se le concederá el 30% del gasto, hasta un máximo de 451 euros por tratamiento.

- Férula de descarga, un máximo de 100 euros.

b) Prótesis oculares:

- Gafas completas, 61 euros.
- Gafas bifocales, 91 euros.
- Gafas telelupa (progresivas), 151 euros.
- Renovación de cristales, por cada uno, 25 euros.
- Renovación de cristales bifocales 37 euros.
- Renovación de cristales telelupa (progresivos), 61 euros.
- Lentillas, cada una 61 euros.

c) Prótesis auditivas y de fonación:

- Audífonos, por cada uno, 301 euros.
- Aparatos de fonación, 301 euros.

d) Intervenciones quirúrgicas: Se contemplan como tales, las intervenciones oculares, la periodoncia y la inseminación artificial, incluida la fecundación «in vitro», en los supuestos no cubiertos por la Seguridad Social.

- Intervenciones oculares: Se concederá un 30% del gasto realizado por cada acto médico, con un máximo de 451 euros.

- Periodoncia: Se concederá un 30% del gasto realizado por cada acto médico, con un máximo de 451 euros.

- Inseminación artificial: Se concederá un máximo de 900 euros por cada acto médico, previa justificación del gasto.

Como gastos se podrán incluir, todos los gastos médicos que se hayan realizado desde que comenzó el tratamiento.

e) Otras prótesis no quirúrgicas o aparatos especiales y vehículos de inválidos:

- Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas, 37 euros, el par.

- Plantillas (sólo para el personal de MUFACE): 36,60 euros, el par.

- Otras prótesis o aparatos especiales, importe íntegro.

- Vehículos de inválidos, por una sola vez -salvo supuestos excepcionales-, 301 euros.

2. Modalidad de ayuda: Atención a disminuidos.

Se destina la cantidad de 500.000 euros.

Se concederá el 75% del gasto realizado, con un máximo para este ejercicio y por beneficiario de 3.000 euros.

3. Modalidad de ayuda: Defunción.

Se destina la cantidad de 560.000 euros.

Se concederá la cantidad de 6.000 euros.

4. Modalidad de ayuda: Sepelio.

Se destina la cantidad de 300.000 euros.

I. Se concederán, previa factura del gasto, las siguientes cantidades:

1. Sepelio del cónyuge, hijos e hijas: 1.800 euros por cada uno.

2. Sepelio de ascendientes por consanguinidad: 1.800 euros, abonándose a la persona solicitante, únicamente, la parte que le corresponda, una vez divididos los 1.800 euros entre el número de descendientes del causante, siempre que no hayan fallecido con anterioridad.

3. Sepelio de ascendientes por afinidad: 1.800 euros, aplicándose la misma regla establecida para los ascendientes por consanguinidad, abonándose, por tanto, a la persona solicitante, la parte que resulte de dividir los 1.800 euros entre el número de descendientes del causante, siempre que no hayan fallecido con anterioridad.

En todos los supuestos anteriores, de ser menor el gasto realizado, la cuantía de la ayuda se reducirá a la del gasto justificado.

II. Para acreditar la relación de parentesco que determine la cuantía que corresponda, se aportará la siguiente documentación:

1. Sepelio del cónyuge, hijos e hijas: Fotocopia del Libro de Familia de la persona solicitante.

2. Sepelio de ascendientes por consanguinidad o por afinidad: Fotocopia del Libro de Familia de la persona fallecida, donde deberá constar los nombres de los hijos e hijas o, en su defecto, certificado/s del Registro Civil, donde conste la misma información que la facilitada por el Libro de Familia.

3. De no poder presentarse la anterior documentación, o ser dificultosa su obtención, se podrán aportar otros documentos que acrediten las anteriores relaciones de parentesco, como pueden ser, los testamentos o documentación equivalente.

5. Modalidad de ayuda: Préstamos sin intereses para necesidades urgentes.

Se destina la cantidad de 1.000.000 de euros.

Se concederá un máximo de 3.000 euros.

6. Modalidad de ayuda: Indemnización por accidentes.

Se destina, para el pago de la póliza anual, la cantidad de 4.196.113 euros.

Las indemnizaciones por los riesgos cubiertos por la póliza de seguro serán, para el período comprendido entre el 19 de diciembre de 2005 y el 18 de diciembre de 2006, las siguientes:

- Muerte, gran invalidez, incapacidad permanente absoluta e incapacidad permanente total: 30.050,61 euros.
- Incapacidad permanente parcial. Porcentaje sobre 30.050,61 euros.

Los porcentajes por incapacidad permanente parcial son los establecidos en el correspondiente contrato de seguro.

7. Modalidad de ayuda: Carácter excepcional.

Se destina la cantidad de 150.000 euros.

Su cuantía se fijará, en cada caso concreto, por la Comisión y la Subcomisión de Acción Social.

8. Anticipos reintegrables.

Se destina la cantidad de 10.000.000 de euros.

9. Ayuda de estudios.

Se destina la cantidad de 15.300.000 euros.

La cuantía de las distintas submodalidades de esta ayuda, se fijará en la convocatoria de este ejercicio.

10. Ayuda de guardería y cuidado de hijos.

Se destina la cantidad de 2.000.000 de euros.

La cuantía de las submodalidades de esta ayuda, se fijará en la convocatoria de este ejercicio.

11. Ayuda de alquileres.

Se destina la cantidad de 900.000 euros.

La cuantía de esta ayuda, se fijará en la convocatoria de este ejercicio.

12. Préstamos por la adquisición de primera vivienda.

Se destina la cantidad de 5.000.000 de euros.

La cuantía de esta ayuda, se fijará en la convocatoria de este ejercicio.

13. Fondo de compensación del Capítulo I.

Se destina la cantidad de 410.236 euros.

Este fondo será utilizado para hacer frente a los pagos que hayan de realizarse como consecuencia de revisiones de oficio, de dar cumplimiento a resoluciones estimatorias de recursos administrativos o de sentencias judiciales, así como para cubrir las necesidades del resto de las modalidades de ayudas que se observen a lo largo del ejercicio, bajo los criterios de prioridad fijados en la Comisión y en la Subcomisión de Acción Social.

14. Fondo de compensación del Capítulo VIII.

Se destina la cantidad de 951.895 euros.

La finalidad de este fondo será la misma que la señalada para el del Capítulo I.

RESOLUCION de 13 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 45/2006, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Jaén, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 45/2006, interpuesto por don Tomás Morales Cueto contra la Resolución de esta Delegación Provincial de 12 de agosto de 2005 por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la provincia de Granada, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Jaén, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Granada, 13 de febrero de 2006.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

RESOLUCION de 16 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas del 16 de julio al 22 de noviembre de 2005.

Examinadas las reclamaciones presentadas por el referido personal excluido en el listado publicado en BOJA núm. 228, de 22 de noviembre de 2005 y BOJA núm. 252, de 29 de diciembre de 2005, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de mayo de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayu-

das con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 16 de julio y el 22 de noviembre de 2005.

Hacer público el referido listado, así como el definitivo de excluidos, que quedarán expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 16 de febrero de 2006.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 7 de febrero de 2006, por la que se dispone la publicación de la de 1 de junio de 2005, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga «La Pindola» en Cañada de los Cardos.

Para general conocimiento y tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Málaga y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se acuerda la publicación de la resolución y normativa correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 7 de febrero de 2006

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 1. RESOLUCION

RESOLUCION DE 1 DE JUNIO DE 2005, DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE MALAGA «LA PINDOLA» EN CAÑADA DE LOS CARDOS

El Ayuntamiento de Málaga ha formulado la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana «La Pindola» en Cañada de los Cardos, que tiene por objeto la ad-

scripción al suelo urbanizable programado como sistema general de espacios libres de unos terrenos con una superficie de 10.300 m², clasificados como suelo no urbanizable en el PGOU vigente, para su incorporación al sistema general de espacios libres SG-T.17, adscrito al suelo urbanizable programado. A su vez, y para compensar las cifras del suelo urbanizable a efectos de no alterar el aprovechamiento tipo vigente, se pasan de suelo urbanizable programado a no programado unos terrenos de igual superficie (10.300 m²) correspondientes al sistema general de espacios libres SG-G.2, por lo que éste pasa de una superficie total adscrita al suelo urbanizable programado de 113.849 a 103.549 m².

La citada Modificación ha sido aprobada inicialmente mediante acuerdo del Ayuntamiento en Pleno, de 28 de marzo de 2003 y provisionalmente mediante acuerdo del Pleno de 24 de junio de 2004.

La Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga y la Dirección General de Urbanismo han informado el expediente en sentido favorable con fechas de 29 de enero de 2004 y 6 de mayo del 2005, respectivamente.

El artículo 5.3.b.1 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.b) y 36.2.c.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar definitivamente las modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística, cuando afecte, por un lado, a uno de los municipios que integran las ciudades principales de los Centros Regionales del Sistema de ciudades de Andalucía, en este caso Málaga y por otro a la ordenación estructural.

Vistos los informes mencionados y las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 5.3.b.1 del Decreto 193/2003,

RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana «La Pindola» en Cañada de los Cardos, por cuanto su contenido, determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Málaga y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO 2.- NORMATIVA

Cuadro con el tratamiento general de los Sistemas Generales, con la inclusión de los cambios derivados de la presente Modificación del PGOU en lo relativo al Sistema General SG-T-17:

SISTEMAS GENERALES						
DENOMINACION	SUELO ADSCRITO	SUPERFICIE A OBTENER	En SU	En SUP	En SUNP	En SNU
SG-MB-1	SUP	284.761		284.761		
SG-BM-2	SUNP	25.540			25.540	
SG-BM-3	SUP	28.792		28.792		
SG-BM-4	SNU	182.710				182.710
SG-CA-1	SUP	13.886		13.886		
SG-CA-2	SUNP	17.250			17.250	
SG-CA-3	SUNP	24.750			24.750	
SG-CA-4	SNU	3.400				3.400
SG-CA-5	SNU	9.200				9.200
SG-CA-6	SUP	34.005		34.005		
SG-CH-1	SNU	2.949.750				2.949.750
SG-CH-2	SNU	720.000				720.000
SG-CH-3	SUNP	30.250			30.250	
SG-G-1	SNU	67.500				67.500
SG-G-2	SUP	165.265		103.549	61.716	
SG-LE-1	SUP	2.552		2.552		
SG-LE-2	SUP	48.342		48.342		
SG-LE-3	SUP	2.300		2.300		
SG-LE-5	SU	0				
SG-LE-6	SNU	467.000				467.000
SG-LE-7	SUP	8.242		8.242		
SG-LE-8	SU	23.220	23.220			
SG-LO-1	SUP	131.452		131.452		
SG-LO-2	SUP	59.024		59.024		
SG-LO-3	SUP	169.865		169.865		
SG-LO-4	SUP	51.134		51.134		
SG-LO-5	SNU	393.907				393.907
SG-LO-6	SNU	199.816				199.816
SG-LO-7	SU/SNU	70.750	48.750			22.000
SG-P-1	SUP	23.236		23.236		
SG-PD-1	SUP	89.626		89.626		
SG-PD-2	SUP	140.733		140.733		
SG-PD3	SU Y SUP	34.891	9.560	25.331		
SG-PT-1	SUP	152.689		152.689		
SG-PT-2	SUP	9.148		9.148		
SG-PT-3	SNU	730.000				730.000
SG-PT-4	SUP	18.400		18.400		
SG-R-1	SUP	215.000		215.000		
SG-R-2	SUP	0,00				
SG-R-3	SUP	54.964		54.964		
SG-T-1	SUP	83.750		83.750		
SG-T-2	SUP	26.803		26.803		
SG-T-3	SUP	3.157		3.157		
SG-T-4	SUP	64.960		64.960		
SG-T-5	SUP	9.434		9.434		
SG-T-6	SUNP	56.930			56.930	
SG-T-7	SUP	45.904		45.904		

SISTEMAS GENERALES						
DENOMINACION	SUELO ADSCRITO	SUPERFICIE A OBTENER	En SU	En SUP	En SUNP	En SNU
SG-T-8	SU	14.784	14.784			
SG-T-9	SU	19.510	19.510			
SG-T-10	SUP Y SU	86.662	44.020	42.642		
SG-T-11	SUP	3.514		3.514		
SG-T-12	SUNP	49.750			49.750	
SG-T-13	SUP	176.490		176.490		
SG-T-14	SUNP	113.000			113.000	
SG-T-15	SUP	876.639		876.639		
SG-T-16	SUP	45.533		45.533		
SG-T-17	SUP	242.340		242.340		
SG-T-18	SUP	31.147		31.147		
SG-T-19	SUP	512.458		512.458		
SG-T-20	SNU	56.400				56.400
SGT-43	SNU	18.200				18.200
SGT-20	SUP	6.000		6.000		
SGT-8	SUP	4.801		4.801		
TOTALES		10.201.516	159.844	3.842.603	379.186	5.819.883

RESOLUCION de 20 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas con cargo al Programa 81C en el año 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concordancia con el artículo 13.3 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad a las subvenciones excepcionales concedidas por esta Consejería durante el año 2005 con cargo al programa presupuestario 81C:

Beneficiario: Ayuntamiento de Purchena (Almería).

Finalidad Subvencionada: Reforma y adecuación de la Casa del Fiscal como Casa Consistorial en Purchena (Almería).

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.13.00.01.00.760.00.81C

3.1.13.00.01.00.760.00.81C.2006

3.1.13.00.01.00.760.00.81C.2007

Cantidad concedida: 1.159.596,12 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento de Cádiz (Granada).

Finalidad Subvencionada: Reforma y adecuación de la entrada a la localidad y la terminación de aparcamientos municipales.

Aplicación presupuestaria: 0.1.13.00.01.00.760.00.81C.

Cantidad concedida: 26.140,00 euros.

Beneficiario: Ayuntamiento San Bartolomé de las Torres (Huelva).

Finalidad Subvencionada: Ordenación del entorno, adecuación y mejora de la plaza anexa al edificio del nuevo Ayuntamiento.

Aplicación presupuestaria: 0.1.13.00.01.00.760.00.81C.

Importe: 42.033,76 euros.

Sevilla, 20 de febrero de 2006.- La Secretaría General Técnica, Inmaculada Jiménez Bastida.

RESOLUCION de 30 de diciembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 4 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbánística de Villanueva de Mesías. Referencia: 1.031/2004.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 16 de febrero de 2006, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 32.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, esta Consejería de Salud ha resuelto hacer pública la subvención que se relaciona en el Anexo.

Sevilla, 16 de febrero de 2006

MARIA JESUS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

A N E X O

Beneficiario: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Actividad: Percepción del Riesgo de los Accidentes de Tráfico por la población andaluza.

Importe: 74.739 euros.

Concepto: 22706.

Programa: 41A.

RESOLUCION de 2 de febrero de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en la Dirección del Distrito de Atención Primaria Costa del Sol para la firma de Convenios.

La Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98, de 15 de junio), establece las competencias sanitarias que corresponden a la Administración Local y a la Administración de la Junta de Andalucía y permite y promueve la colaboración entre las mismas. En concreto en su art. 38 plantea la colaboración de los Ayuntamientos y de la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía en la remodelación, equipamiento, conservación y mantenimiento de centros y servicios sanitarios.

El art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye a esta Dirección Gerencia las competencias genéricas en materia de contratación administrativa, entre las que se incluyen las relativas al establecimiento de Convenios de Colaboración con otras Instituciones.

No obstante, el art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite la delegación del ejercicio de determinadas competencias en otros órganos, cuando razones de oportunidad o conveniencia así lo aconsejen.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Delegar en la titular de la Dirección del Distrito Sanitario de Atención Primaria Costa del Sol, de la provincia de Málaga, el ejercicio de las competencias necesarias para suscribir Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Ojén para la cesión gratuita de bien inmueble y para su conservación y mantenimiento.

En los acuerdos que se adopten en virtud de esta delegación, deberá hacerse constar la oportuna referencia a esta Resolución.

Sevilla, 2 de febrero de 2006.- El Director Gerente, Juan C. Castro Alvarez.

RESOLUCION de 20 de febrero de 2006, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1527/05 interpuesto por don Miguel Angel Suárez Muñoz, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 20 de febrero de 2006 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 20 DE FEBRERO DE 2006 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1527/05 INTERPUESTO POR DON MIGUEL ANGEL SUAREZ MUÑOZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1527/05 interpuesto por don Miguel Angel Suárez Muñoz contra la Resolución de 17 de febrero de 2005, de la Dirección

General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS por la que se aprueba la resolución definitiva del primer procedimiento de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de determinadas especialidades de Facultativos Especialistas de Area (Cirugía General y Aparato Digestivo), se anuncia la publicación de los listados definitivos en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, y se inicia el segundo procedimiento de provisión, y contra Resolución de 6 de mayo de 2005, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 20 de febrero de 2006. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1527/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 20 de febrero de 2006.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CORRECCION de errores de la Orden de 7 de diciembre de 2005, por la que se actualiza el Catálogo General de Productos de la Prestación Ortoprotésica en Andalucía (BOJA núm. 248, de 22.12.2005).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 248, de 22 de diciembre de 2005, la Orden de 7 de diciembre de 2005, por la que se actualiza el Catálogo General de Productos de la Prestación Ortoprotésica en Andalucía, y advertido error en la citada disposición, se procede a su subsanación mediante la presente corrección que a continuación se transcribe:

En la página 23: Código de prescripción 188.

Descripción.

Donde dice: PTB, PTS, KBM (con cuña supracondilea o disociado). Material blando en cuero, goma con forro en piel, espuma de poliuretano, resina acrílica laminada, polipropileno o.

Debe decir: Prótesis para amputación tibial. Estructura exoesquelética. Encaje con morfología PTB, PTS, KBM (con cuña supracondilea o disociado). Material blando en cuero, goma con forro en piel, espuma de poliuretano, resina acrílica laminada, polipropileno o silicona, y material duro en resina acrílica. Pie específico según prescripción (excepto acumuladores de energía).

En la página 26: Código de prescripción 301.

Descripción.

Donde dice: Reposabrazos desmontables, reposapiés desmontables y giratorios. Ruedas traseras de 600 mm hinchables y delanteras de 200 mm. Frenos independientes en las ruedas.

Debe decir: Silla plegable autopropulsable, estructura en tubo de acero cromado, reposabrazos desmontables, reposa-

pies desmontables y giratorios. Ruedas traseras de 600 mm hinchables y delanteras de 200 mm. Frenos independientes en las ruedas traseras.

En la página 31: Código de prescripción 479.

Descripción.

Donde dice: Termoplástico y/o composite laminado o expansivo, con o sin forro en espuma de

Debe decir: Ortesis funcional postural, en termoplástico semirrígido al vacuum y/o cuero y/o termoplástico y/o composite, laminado o expansivo, con o sin forro en espuma de poliuretano con lengüeta dorsal a nivel de la mano, para impedir la extensión de la muñeca.

En la página 33: Código de prescripción 522.

Observaciones.

Donde dice: (vacío)

Debe decir: 1, 13.

En la página 33: Código de prescripción 532.

Descripción.

Donde dice: Vástago lateral maleable, con forro en espuma de poliuretano y fijación mediante bandas o bota preandante en cuero, realizada a medida (sin calzado).

Debe decir: Férula de Saint Germain para corrección del pie zambo, compuesta de plantilla y vástago lateral maleable, con forro en espuma de poliuretano y fijación mediante bandas o bota preandante en cuero, realizada a medida (sin calzado).

En la página 34: Código de prescripción 535.

Descripción.

Donde dice: Encaje en termoplástico con forro blando y morfología kbm, vástago interno externo extensible.

Debe decir: Férula modular para el tratamiento del pie zambo o talo-valgo, compuesta de encaje en termoplástico con forro blando y morfología kbm., vástago interno o externo extensible.

En la página 34: Código de prescripción 553.

Descripción.

Donde dice: LCA y LCP con control de la flexo-extensión mediante articulación de disco con topes regulables o similar. Adaptada.

Debe decir: Ortesis de rodilla rígida para control de la inestabilidad medio-lateral y/o control LCA y LCP con control de la flexo-extensión mediante articulación de disco con topes regulables o similar. Adaptada.

En la página 35: Código de prescripción 565.

Descripción.

Donde dice: Muslo a pie). Construida en termoplástico por vacuum, con o sin protección de espuma de poliuretano. Con dispositivo activo a nivel de articulación de rodilla para

Debe decir: Férula postural pasiva, adaptada por cara anterior o posterior de miembro (de muslo a pie). Construida en termoplástico por vacuum, con o sin protección de espuma de poliuretano. Con dispositivo activo a nivel de articulación de rodilla para reducción flexo y dispositivo activo a nivel del tobillo para control del equino.

En la página 36: Código de prescripción 585.

Descripción.

Donde dice: Mediante dos tubos articulados telescópicamente con dos articulaciones de cadera, y cinturón pélvico para mantener caderas en abducción permitiendo la bipedestación y marcha.

Debe decir: Ortesis de atlanta, compuesta de dos musleras en cuero o termoplástico, unidas mediante dos tubos articulados telescópicamente con dos articulaciones de cadera, y cinturón pélvico para mantener caderas en abducción permitiendo la bipedestación y marcha.

En la página 37: Código de prescripción 589.

Descripción.

Donde dice: Termoplásticos rígidos anclados en cara anterior de muslo, unidos entre sí mediante barras extensibles.

Debe decir: Férula de Hoffman. Fija para mantener las caderas en abducción. Con hemiaros en termoplásticos rígidos anclados en cara anterior de muslo, unidos entre sí mediante barras extensibles.

En la página 41: Observaciones.

Observación núm. 5.

Donde dice: Prescripción exclusiva para pacientes con limitaciones funcionales graves del aparato locomotor por enfermedad, malformación o accidente.

Debe decir: Prescripción exclusiva para pacientes con limitaciones funcionales graves del aparato locomotor por enfermedad, malformación o accidente que cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes: Incapacidad permanente para la marcha independiente; incapacidad funcional permanente para la propulsión de sillas de ruedas manuales con las extremidades superiores; suficiente capacidad visual, mental y de control que les permita el manejo de sillas de ruedas eléctricas y ello no suponga un riesgo añadido para su integridad o la de otras personas.

Observación núm. 10.

Donde dice: Prescrip. exclusiva afectados lesiones medulares, parálisis cerebral, traumatismos craneoencefálicos, mielomeningoceles, distrofias musculares.

Debe decir: Prescrip. exclusiva afectados lesiones medulares, parálisis cerebral, traumatismos craneoencefálicos, mielomeningoceles, distrofias musculares y enf. neurodegenerativas.

Observación núm. 17.

Donde dice: Prescripción exclusiva para pacientes hipocúscicos de 0 a 16 años afectados de hipoacusia bilateral neurossensorial, transmisiva o

Debe decir: Prescripción exclusiva para pacientes hipocúscicos de 0 a 16 años afectados de hipoacusia bilateral neurossensorial, transmisiva o mixta, permanente, no susceptible de otros tratamientos, con una pérdida de audición superior a 40 db en el mejor de los oídos (valor obtenido promediando las frecuencias de 500, 1.000, y 2.000 Hz).

Sevilla, 20 de febrero de 2006

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 17 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 121/2004 P.O. interpuesto por doña Ana María Solas Almagro ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga.

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga se ha interpuesto por doña Ana María Solas Almagro, recurso contencioso-administrativo núm. 121/2004 P.O. contra la Resolución dictada por la Delegación de Educación de Málaga, en la que se desestima el recurso de reposición contra la resolución del mismo Organismo, de fecha 7 de julio del año 2003, por la que se impone a la recurrente la sanción de apercibimiento.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 121/2004 P.O.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él a fin de que pueda personarse hasta el momento en que hubiere de dársele traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 17 de febrero de 2006.- El Delegado, José Nieto Martínez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 14 de febrero de 2006, por la que se acuerda avocar la competencia que se cita, delegada en la persona titular de la Secretaría General Técnica, para delegarla en la titular de la Delegación Provincial de Jaén.

El artículo 2.6 de la Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica todas las facultades que sobre bienes patrimoniales se atribuyen a la persona titular de la Consejería por la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Razones de orden técnico y de eficacia administrativa, tales como la conveniencia de la gestión del correspondiente expediente por parte de la Delegación Provincial, aconsejan avocar la delegación conferida por la mencionada Orden de 12 de julio de 2004, en relación con la contratación de arrendamiento de inmueble para la ubicación del archivo del Centro de Valoración y Orientación dependiente de la Delegación Provincial de Jaén (JA-27) y su posterior delegación en la Delegada Provincial de dicha capital.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero. Avocar la competencia para la contratación de arrendamiento de inmueble con destino a la ubicación del archivo del Centro de Valoración y Orientación dependiente de la Delegación Provincial de Jaén (JA-27), delegada en la titular de la Secretaría General Técnica, en virtud de la Orden de 12 de julio de 2004, y delegar dicha competencia en la Delegada Provincial de Jaén.

Segundo. En los actos administrativos que se adopten en virtud de la delegación de competencias que se confiere por la presente Orden se indicará expresamente esta circunstancia.

Sevilla, 14 de febrero de 2006

MICAELA NAVARRO GARZON
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 8 de febrero de 2006, por la que se aprueba el deslinde del Grupo de Montes «Cumbres de Poyatos», código de la Junta de Andalucía JA-11003-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Huesa, provincia de Jaén.

Expte. núm. D/18/03.

Visto el expediente núm. D/18/03 de deslinde del Grupo de Montes «Cumbres de Poyatos», con código de la Junta

de Andalucía JA-11003-JA, compuesto por tres montes, «Cumbres de Poyatos», código de la Junta de Andalucía JA-10003-JA, «El Gomer V», código de la Junta de Andalucía JA-10208-JA y «El Cominar I», código de la Junta de Andalucía JA-10211-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situados en el término municipal de Huesa, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de deslinde del Grupo de Montes «Cumbres de Poyatos» surge ante la necesidad de determinar el perímetro del monte al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha de 29 de enero de 2003 y su posterior corrección de fecha 24 de marzo de 2003, se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Huesa y Quesada, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén número 174 de 30 de julio de 2003, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 95 de 21 de mayo de 2003, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 20 de octubre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 209, de 10 de septiembre de 2003, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 148, de 4 de agosto de 2003, y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Huesa y Quesada. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos que hace el anterior deslinde del monte, aprobado el 2 de agosto de 1876.

4. Durante los días 20, 21, 22, 23, 24, 29 y 30 de octubre y los días 5 y 6 de noviembre de 2003 se realizaron las operaciones de materiales de deslinde colocando en todo el perímetro del monte un total de 219 piquetes de deslinde y en el enclavado de «La Hazuela», 15 piquetes de deslinde.

5. En el correspondiente acta se recogieron las manifestaciones efectuadas por diversos asistentes al acto.

6. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se recibió una reclamación por parte del siguiente interesado:

- Don Desiderio Padilla Romero.

En cuanto a las alegaciones presentadas, desde esta Delegación se envía la proposición de informe a Gabinete Jurídico Provincial con fecha 5 de agosto de 2004, el cual, con fecha 17 de febrero de 2005, emite escrito, desestimando la proposición de emisión de informe, al entender éste, que el momento de emisión del mismo debería ser, cuando se hubiese realizado la propuesta de resolución desde la Delegación Provincial de Medio Ambiente a la Consejería de Medio Ambiente de Andalucía.

Tras solucionar dicha desavenencia, en diciembre de 2005, se emite el preceptivo informe por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Jaén, informando en sentido desestimatorio la alegación presentada por el don Desiderio Padilla Romero.

Debido al largo plazo transcurrido, sin emisión del preceptivo informe por parte de Gabinete Jurídico Provincial, se amplía el plazo de ejecución del expediente en un año, mediante resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha

16 de febrero de 2005, y se interrumpe posteriormente, mediante resolución de fecha 23 de junio de 2005.

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La aprobación del presente deslinde se sustenta en lo regulado en los artículos 34 al 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre; y demás normas de general y pertinente aplicación.

Segundo. El expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes, insertándose los anuncios reglamentarios en los Boletines Oficiales de la Provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Tercero. El emplazamiento de cada uno de los piquetes, que determinan el perímetro exterior deslindado, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos que obran en el expediente, existiendo coordenadas UTM recogidas en el plano y registro topográfico de cada uno de los piquetes, que se anexa a esta propuesta.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Que se apruebe el deslinde del Grupo de Montes «Cumbres de Poyatos», Código de la Junta de Andalucía JA-11003-JA, compuesto por tres montes, «Cumbres de Poyatos» código de la Junta JA-10003-JA, «El Gomer V», código de la Junta JA-10208-JA, y «El Cominar I» código de la Junta JA-10211-JA, cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sitios en el término municipal de Huesa, de la Provincia de Jaén, de acuerdo con las Actas, Registros Topográficos y Planos.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:

«Cumbre de Poyatos». Tomo: 192. Libro: 11. Folio: 2. Finca: 1.049. Inscripción: 3.^a

«El Cominar I». Tomo: 697. Libro: 40. Folio: 175. Finca: 1.685. Inscripción: 4.^a

«El Gomer V». Tomo: 697. Libro: 40. Folio: 173. Finca: 2.573. Inscripción: 3.^a

Una vez firme la Orden Resolutoria del deslinde y en virtud de del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se inscriba en el Registro de la Propiedad, como única finca con la descripción de cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales del Grupo de Montes «Cumbres de Poyatos», el cual esta formado por los montes «Cumbres de Poyatos», «El Cominar I» y «El Gomer V», las que a continuación se citan:

Denominación: «Monte Cumbres de Poyatos».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficies del monte: La superficie total del monte es de 754,36 ha. La superficie total aproximada del monte sin la superficie ocupada por las vías pecuarias es de 721,11 ha.

Término municipal: Huesa.

Límites:

Norte: Término municipal de Quesada, con el monte público «Cerro del Caballo».

Este: Término municipal de Quesada, con el monte público «Cerro del Caballo».

Sur: Terrenos particulares desde Collados de Belerda hasta Huesa.

Oeste: Con terrenos particulares por los sitios de Barranco del Almendro, Arroyo de la Cueva de la Mina, Peñones de Juncal, Cerrada de la Mesa, hasta el punto de partida en los Castellones de la Cueva de las Palomas.

Enclavado: Finca «La Hazuela» con 7,51 ha.

Denominación: «El Cominar I».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficie del monte: 58,44 ha.

Superficies del monte: La superficie total del monte es de 58,44 ha.

Término municipal: Huesa.

Límites:

Norte: Con terrenos de particulares que forman parte del enclave El Cominar I, que se encuentra dentro del monte de propios Peñas de Caja, perteneciente al Ayuntamiento de Huesa.

Este: Con terrenos de particulares del monte de propios Peñas de Caja.

Sur: Con terrenos de particulares del monte de propios Peñas de Caja, encontrándose más al sur la carretera que va de Ceal a Huesa.

Oeste: Con terrenos de particulares del monte de propios Peñas de Caja.

Denominación: «El Gomer V».

Pertenencia: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Superficies del monte: La superficie total del monte es de 82,84 ha. La superficie total aproximada del monte sin la superficie ocupada por las vías pecuarias es de 82,56 ha.

Término municipal: Huesa.

Límites:

Norte: Con monte de propios Peñas de Caja y con los enclavados XIX, XXI y XXIII Hazas de Caja, de este monte.

Este: Con terrenos de particulares del monte de propios Peñas de Caja.

Sur: Con la carretera de Ceal a Huesa, y con terrenos de particulares del mismo monte Peñas de Caja.

Oeste: Con terrenos de particulares de la parte que se quedó fuera de la división de El Gomer V.

La superficie total del Grupo de Montes «Cumbres de Poyatos» es de 895,64 ha, a la cual se le resta una superficie aproximada de 33,53 ha de las vías pecuarias que transcurren por el monte y que queda una superficie total del Grupo de Montes «Cumbres de Poyatos» de 862,11 ha.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de febrero de 2006

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO
REGISTRO TOPOGRÁFICO
MONTE PÚBLICO "CUMBRES DE POYATOS"

PIQUETES	COORDENADAS X UTM	COORDENADAS Y UTM
1	493128.594	4182410.808
2	493207.535	4182424.437
3	493329.076	4182447.359
4	493666.195	4182521.712
5	494474.154	4182636.489
6	494602.980	4182659.410
7	494697.039	4182677.029
8	495025.882	4182717.088
9	495228.742	4182725.459
10	495519.951	4182596.502
11	496150.593	4181412.757
12	496181.410	4181412.750
13	496171.138	4180995.655
14	496095.841	4180580.086
15	495933.620	4180544.760
16	495789.171	4180513.960
17	495506.310	4180114.949
18	495420.972	4179807.733
19	495447.572	4179304.616
20	495606.478	4179243.335
21	495458.078	4179246.526
22	495441.521	4179261.486
23	495366.203	4179257.665
24	495360.970	4179305.180
25	495307.307	4179316.940
26	495295.207	4179276.687
27	495262.241	4179284.190
28	495171.260	4179263.289
29	495111.068	4179293.569
30	495062.597	4179307.540
31	495027.058	4179317.785
32	494981.677	4179329.876
33	494930.379	4179369.648
34	494892.980	4179396.624
35	494839.443	4179393.737
36	494801.627	4179425.802
37	494778.630	4179415.493
38	494763.442	4179395.018
39	494738.546	4179411.419
40	494708.521	4179431.199
41	494688.728	4179429.059
42	494651.069	4179436.578
43	494647.984	4179420.645
44	494632.534	4179411.979
45	494605.643	4179433.308
46	494594.211	4179416.526
47	494545.831	4179399.107
48	494515.107	4179397.968
49	494498.723	4179394.043
50	494472.901	4179450.128
51	494433.786	4179470.015
52	494412.011	4179387.297
53	494394.098	4179351.234
54	494357.223	4179311.520
55	494323.927	4179243.307
56	494364.061	4179230.510
56A	494351.132	4179148.505
56B	494303.188	4179083.391
56C	494232.133	4178940.801
56D	494212.280	4178886.825
56E	494183.868	4178840.574
56F	494145.062	4178797.134
56G	494109.842	4178770.436
56H	494062.982	4178772.530

PIQUETES	COORDENADAS X UTM	COORDENADAS Y UTM
56I	494034.709	4178763.432
56J	493927.163	4178832.140
56K	493879.712	4178880.368
56L	493849.428	4178931.937
56M	493871.394	4178929.545
56N	493927.933	4178955.890
56Ñ	493934.013	4178990.294
56O	493920.037	4179006.816
56P	493890.117	4179006.306
56Q	493897.870	4179022.790
56R	493913.459	4179045.189
56S	493906.338	4179075.831
56T	493912.306	4179091.217
56U	493889.831	4179264.010
56V	493885.629	4179311.099
56W	493874.930	4179354.975
56X	493855.922	4179390.532
56Y	493853.935	4179458.040
56Z	493858.888	4179508.762
57	493913.187	4179559.856
58	493927.397	4179650.608
59	493935.906	4179679.502
59A	493910.732	4179719.656
59B	493927.423	4179712.945
59C	493952.434	4179783.028
59D	493963.663	4179829.747
59E	493924.129	4179857.817
60	493933.936	4179880.254
61	493925.349	4179924.193
62	493936.247	4179952.856
63	493980.852	4179981.582
64	494018.207	4180004.790
65	494053.497	4180034.027
66	494084.304	4180084.478
67	494160.595	4180264.570
67A	494171.395	4180308.885
67B	494210.244	4180342.500
68	494254.498	4180370.854
69	494331.237	4180404.696
69A	494381.325	4180397.799
70	494373.458	4180490.788
70A	494389.536	4180536.399
71	494418.295	4180561.220
71A	494433.447	4180548.101
71B	494498.326	4180552.482
71C	494541.979	4180573.136
72	494551.199	4180586.900
73	494554.871	4180617.165
74	494560.467	4180662.950
74A	494565.321	4180703.289
74B	494599.542	4180715.194
74C	494661.479	4180786.446
74D	494630.232	4180811.708
75	494589.862	4180859.632
75A	494545.658	4180925.658
75B	494593.051	4180934.242
75C	494618.801	4180932.696
75D	494699.395	4180949.024
75E	494738.683	4180983.829
75F	494813.776	4181031.435
75G	494846.686	4181083.645
75H	494906.633	4181074.329
75I	494920.706	4181081.188
75J	494954.714	4181169.622
75K	495040.341	4181130.422
75L	495059.951	4181190.654
75M	495086.945	4181302.933

PIQUETES	COORDENADAS X UTM	COORDENADAS Y UTM
75N	495192.925	4181305.579
75Ñ	495288.381	4181405.477
75O	495376.877	4181530.907
75P	495375.949	4181576.741
75Q	495282.541	4181526.720
75R	495280.151	4181498.405
75S	495196.352	4181452.784
75T	495157.407	4181379.388
75U	495114.407	4181357.305
75V	495020.760	4181362.942
75W	494978.115	4181270.884
75Y	494939.488	4181242.442
76	494927.484	4181209.161
76A	494851.582	4181260.458
76B	494776.860	4181253.086
76C	494724.127	4181244.570
76D	494703.101	4181235.619
76E	494677.527	4181168.308
76F	494673.377	4181108.931
76G	494645.591	4181101.132
76H	494561.906	4181069.990
76I	494536.721	4181107.024
76J	494504.671	4181101.125
76K	494464.416	4181108.043
76L	494463.499	4181045.765
76M	494435.694	4181006.661
76N	494478.466	4181010.029
76Ñ	494502.606	4180978.873
77	494395.677	4180933.220
78	494365.967	4180899.343
79	494363.053	4180936.751
80	494330.704	4180907.975
81	494295.350	4180891.273
82	494296.509	4180910.784
83	494351.545	4180958.626
84	494356.106	4180998.910
85	494331.258	4181007.223
86	494328.374	4180998.209
87	494313.229	4180969.490
88	494207.504	4180913.196
89	494167.809	4180925.225
90	494131.707	4180853.743
91	494040.816	4180783.481
92	494028.381	4180719.240
93	493967.531	4180737.609
94	493919.461	4180722.997
95	493904.084	4180763.697
96	493863.256	4180751.416
97	493853.983	4180777.657
98	493812.663	4180779.262
99	493778.787	4180777.587
100	493772.861	4180760.332
101	493738.439	4180746.011
102	493670.499	4180739.468
103	493612.464	4180773.767
104	493565.878	4180828.000
105	493452.856	4180914.476
106	493404.433	4180943.968
107	493372.747	4180966.682
108	493302.134	4181026.031
109	493276.529	4181072.350
110	493250.667	4181149.623
111	493248.544	4181294.144
112	493213.685	4181516.063
113	493152.149	4181578.306
114	493090.189	4181614.517
115	493007.811	4181643.946

PIQUETES	COORDENADAS X UTM	COORDENADAS Y UTM
116	492985.410	4181646.952
117	492964.524	4181641.395
118	492957.019	4181627.404
119	492918.296	4181599.479
120	492928.013	4181626.714
121	492886.741	4181658.567
122	492841.643	4181593.566
123	492798.718	4181597.444
124	492747.632	4181612.352
125	492730.385	4181601.308
126	492696.222	4181682.255
127	492674.959	4181732.282
128	492675.230	4181780.234
129	492673.998	4181817.126
130	492669.815	4181870.101
131	492656.852	4181941.330
132	492665.294	4182008.581
133	492723.769	4182107.433
134	492828.020	4182297.482
135	492896.347	4182416.399

MONTE PÚBLICO "EL COMINAR I"

PIQUETES	COORDENADAS X UTM	COORDENADAS Y UTM
1	496357.456	4176758.499
2	496436.938	4176764.165
3	496537.712	4176774.294
4	496559.620	4176740.609
5	496536.915	4176662.940
6	496552.147	4176589.638
7	496498.825	4176513.910
8	496457.361	4176402.346
9	496424.480	4176325.656
10	496363.897	4176125.566
11	496198.440	4175921.368
12	496096.207	4176030.751
13	495885.407	4176241.676
14	495810.499	4176281.703
15	495629.205	4176421.876
16	495608.231	4176667.649
17	495511.420	4176634.717
18	495330.965	4176591.071
19	495286.706	4176535.134
20	495471.785	4176428.747
21	495895.221	4176820.574
22	495964.806	4176910.921
23	496085.690	4176780.182
24	496126.122	4176795.334
25	496278.034	4176764.573

MONTE PÚBLICO "EL GOMER V"

PIQUETES	COORDENADAS X UTM	COORDENADAS Y UTM
1	494715.124	4177251.959
2	494758.192	4177221.625
3	494846.444	4177153.927
4	494872.715	4177125.578
5	494944.648	4177149.714
6	494980.712	4177153.603
7	494996.708	4177205.857
8	495089.691	4177177.069
9	495078.311	4177140.758
10	494990.691	4177086.203
11	494935.583	4177050.204
12	494849.171	4176998.506

PIQUETES	COORDENADAS X UTM	COORDENADAS Y UTM
13	494816.718	4176975.277
14	494715.639	4176916.230
15	494656.455	4176871.861
16	494542.726	4176775.540
17	494514.893	4176764.863
18	494381.098	4176740.000
19	494251.077	4176669.602
20	494178.779	4176632.859
21	494057.181	4176531.662
22	493970.198	4176514.634
23	493902.799	4176498.503
24	493899.233	4176562.555
25	493900.734	4176707.661
26	493902.053	4176873.901
27	493910.667	4176985.686
28	493916.914	4177100.695
29	493925.124	4177182.492
30	493945.030	4177340.004
31	493983.323	4177724.578
32	494221.672	4177777.346
33	494362.653	4177710.343
34	494408.470	4177688.322
35	494462.377	4177640.929
36	494580.279	4177628.823
37	494678.199	4177595.760
38	494718.841	4177581.730
39	494753.671	4177566.203
40	494848.430	4177533.986
41	494750.350	4177431.829
42	494687.251	4177454.525
43	494584.637	4177432.194
44	494543.454	4177432.576

PIQUETES	COORDENADAS X UTM	COORDENADAS Y UTM
45	494514.550	4177405.094
46	494500.179	4177347.325
47	494537.782	4177335.576

ENCLAVADO "LA HAZUELA"

PIQUETES	COORDENADAS X UTM	COORDENADAS Y UTM
A01	493728.967	4181772.847
A02	493720.496	4181722.771
A03	493711.815	4181655.409
A04	493688.303	4181547.852
A05	493682.808	4181482.960
A06	493615.373	4181468.843
A07	493568.723	4181461.771
A08	493443.087	4181456.533
A09	493427.227	4181524.594
A10	493427.588	4181570.288
A11	493421.561	4181642.472
A12	493510.680	4181683.149
A13	493588.099	4181798.451

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 17 de enero de 2006, de la Universidad de Córdoba, por la que se publica el presupuesto de la Universidad de Córdoba para el año 2006.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

SENTENCIA 237/05

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 129/2004. (PD. 685/2006).

NIG: 04900241C2002100053.
 Núm. Procedimiento: Ap. Civil 129/2004.
 Asunto: 300249/2004.
 Autos de: Proced. Ordinario (N) 50/2002.
 Juzgado de origen: Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Uno de El Ejido.
 Apelante: Francisco Berenguel Escudero y otros.
 Procurador: Fernández Valero, Isabel M.ª
 Abogado: Enrique Salmerón Luque.
 Demandado-apelante: Almerimar, S.A.
 Procuradora: Mercedes Martín García.
 Abogado: García Páez, Manuel.
 Rebelde: Comunidad de Titulares Puerto Deportivo Almerimar.

EDICTO

Audiencia Provincial de Almería 3.
 Recurso Ap. Civil 129/2004.
 Parte: Demandada-rebelde.

En el recurso referenciado, se ha dictado la Resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Ilmos. Sres.
 Presidente: Doña Tárсила Martínez Ruiz.
 Magistrados:
 Don Jesús Martínez Abad.
 Doña Soledad Jiménez de Cisneros Cid.

En la ciudad de Almería a dieciocho de noviembre de dos mil cinco.

La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial ha visto y oído en grado de apelación, rollo número 129/04, los autos de Juicio Ordinario procedentes del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de El Ejido seguidos con el número 50/02, entre partes, de una como demandante-apelante don Francisco Berenguel Escudero, representado por la Procuradora doña Isabel Fernández Valero, y dirigido por el Letrado don Enrique Salmerón Luque y, de otra como demandado-apelante la mercantil «Almerimar, S.A.» representada por la Procuradora doña Mercedes Martín García y dirigida por el Letrado don Manuel García Páez, siendo apelada la parte actora representada por la Procuradora doña Isabel Fernández Valero, y dirigida por el Letrado don Enrique Salmerón Luque.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se aceptan los de la sentencia apelada como relación de trámites y antecedentes del procedimiento.

Segundo. Por el Sr. Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. Uno de El Ejido en los referidos autos se dictó sentencia con fecha 2 de noviembre de 2003, cuyo Fallo dispone: «Se estima la demanda presentada por don Francisco Berenguel Escudero, don Luis Orcera Simón, don Antonio Pérez Román, don Miguel Angel Gómez Muñoz, don Eugenio Manrique Gervilla, don Manuel Molina Martínez y la mercantil El Segoviano de Almerimar, S.L., doña Mónica López Jakobsson y don Manuel López Jakobsson, asistidos por el Letrado don Enrique Salmerón Luque, y representados por el Procurador don José Román Bonilla Rubio contra la entidad mercantil Almerimar, S.A., defendida por el Letrado don Manuel García Páez, y representada por la Procuradora doña Eloísa Fuentes Flores y la «Comunidad de Titulares del Puerto Deportivo de Almerimar», declarada en rebeldía, y en consecuencia se acuerda:

1.º Declarar la identidad entre «Comunidad de Titulares del Puerto Deportivo de Almerimar» y la entidad mercantil Almerimar, S.A.

2.º Condenar a la entidad mercantil Almerimar, S.A., y a «Comunidad de Titulares del Puerto Deportivo de Almerimar» a abonar a los demandantes la cantidad de 14.926,29 euros, cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de los respectivos pagos, y que se desglosa de la siguiente manera:

- A don Francisco Berenguel Escudero la cantidad de 0 euros.
- A don Luis Orcera Simón la cantidad de 586,28 euros.
- A don Antonio Pérez Román la cantidad de 1.185,53 euros.
- A don Miguel Angel Gómez Muñoz la cantidad de 704,41 euros.
- A don Francisco Benavides Gallardo la cantidad de 3.635,02 euros.
- A don Eugenio Manrique Gervilla la cantidad de 706,01 euros.
- A don Manuel Molina Martínez la cantidad de 808,93 euros.
- A la entidad mercantil El Segoviano de Almerimar la cantidad de 4.791,09 euros.
- A doña Mónica López Jakobsson la cantidad de 1.787,70 euros.
- A don Manuel López Jakobsson la cantidad de 721,32 euros.

3.º Condenar a «Comunidad de Titulares del Puerto Deportivo de Almerimar», y la entidad mercantil «Almerimar, S.A.» al pago de las costas procesales.

Tercero. Contra la referida sentencia y por las representaciones procesales del demandante don Francisco Berenguel Escudero y de la demandada «Almerimar, S.A.» se interpusieron en tiempo y forma sendos recursos de apelación, que fueron admitidos en ambos efectos, elevándose los autos a este Tribunal, donde se formó el rollo correspondiente, y seguido el recurso por sus trámites, se señaló día para la votación y fallo, la que tuvo lugar el 9 de noviembre de 2005, solicitando en su recurso el Letrado de la parte actora-apelante se dicte sentencia revocando el pronunciamiento no condenatorio de Almerimar, S.A. y Comunidad de Titulares del Puerto Deportivo de Almerimar a abonar a don Francisco Berenguel Escudero la cantidad de 1.822,43 euros y en consecuencia condene a las apeladas al abono de dicha cantidad más intereses a favor de su representado, con expresa condena de las causadas en la presente alzada a la parte apelada y el Letrado de la parte demandada-apelante se dicte sentencia por la que se desestime íntegramente la demanda rectora de estos autos, con expresa imposición de costas de la primera instancia a los demandantes.

Cuarto. En la tramitación de ambas instancias se han observado las prescripciones legales.

Ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Jesús Martínez Abad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La sentencia de instancia estima las pretensiones formuladas en la demanda, condenando a la entidad mercantil «Almerimar, S.A.» y a la Comunidad de Titulares del Puerto Deportivo de Almerimar -entidades cuya identidad ha sido declarada en dicha resolución- a abonar a los demandantes las cantidades detalladas en el fallo, por un importe global de 14.926,29 euros en concepto de devolución de las cuotas indebidamente satisfechas por los mismos a la Comunidad de Titulares demandada, que, con arreglo a resoluciones judiciales firmes recaídas en otros pleitos anteriores, no se constituyó válidamente al no constar la aprobación del organismo público competente, a la sazón, la Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA), que en consecuencia tampoco validó los estatutos de dicha Comunidad de Titulares, en base a los cuales se estableció la obligación de los comuneros de abonar las cuotas cuya restitución se insta en la demanda.

La mercantil demandada «Almerimar, S.A.» interpone frente a la citada resolución recurso de apelación a fin de que la misma sea revocada y, en su lugar, se desestime íntegramente la demanda.

A su vez, el único de los actores cuyas concretas pretensiones fueron rechazadas, formula recurso solicitando la revocación de la sentencia en este concreto pronunciamiento desestimatorio y, en su lugar, se condene a los demandados a la cantidad reclamada.

Finalmente, la Comunidad de Titulares codemandada se ha mantenido en situación procesal de rebeldía a lo largo del pleito.

Segundo. Comenzando con el examen del recurso planteado por la demandada «Almerimar, S.A.», en el primer motivo de impugnación denuncia la vulneración del art. 9 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en que habría incurrido la sentencia apelada al no apreciar la falta de capacidad procesal y para ser parte de la Comunidad codemandada cuya personalidad jurídica fue considerada inexistente en otras resoluciones judiciales.

El motivo ha de ser rechazado de plano pues, en primer lugar, introduce «ex novo» una cuestión que no fue oportunamente planteada en la anterior instancia, habida cuenta que la única excepción procesal opuesta por «Almerimar, S.A.» en su contestación a la demanda -y que, como luego veremos también se reproduce en esta alzada- fue la falta de litisconsorcio pasivo. En este sentido, conviene recordar que las pretensiones impugnatorias no deben apartarse de los fundamentos de hecho y de derecho de las peticiones formuladas en la instancia a riesgo de introducir una modificación del objeto del procedimiento radicalmente proscriba en nuestro Ordenamiento jurídico, conforme al principio «pendente appellatione, nihil innovetur», con grave afectación de los principios de audiencia y contradicción al propiciar la indefensión de la parte contraria a la que se ha privado de su derecho a contraalegar y proponer prueba sobre cuestiones que no fueron oportunamente aducidas en los escritos alegatorios formulados por las partes en la anterior instancia, por medio de los cuales se delimitan los términos del litigio.

En este sentido, la única legitimación que analiza la sentencia de instancia en su Primer Fundamento jurídico es la de don Juan López Navas, Administrador que fue de la Comunidad de Titulares demandada, legitimación que se rechaza al no actuar aquél en representación de la Comunidad sino en su propio nombre. Y en segundo lugar la excepción deviene improsperable «ab initio» en la medida en que, conforme al principio dispositivo que rige el proceso civil un demandado no puede alegar falta de legitimación pasiva de otro codeemandado, arrogándose indebidamente la representación del mismo y oponiendo en su nombre excepciones de carácter

personal que sólo a este competen, y en el presente procedimiento dicha parte se encuentra rebelde.

En esta línea, el Tribunal Supremo ha declarado en sentencia de 20.6.1994, que «la falta de legitimación pasiva de alguno de los demandados sólo afecta a aquél en quien se da y sólo por él puede ser alegada», de manera que la entidad mercantil apelante «no se halla con legitimación para hacer valer esa excepción respecto del codemandado no recurrente, cuya defensa no puede arrogarse quien sí formalizó el recurso».

Tercero. Con independencia de lo anterior y entrando ya a analizar el siguiente motivo del recurso en el que se alega la deficiente constitución de la relación jurídico procesal por falta del debido litisconsorcio pasivo necesario, al no haber sido traídos al pleito como demandados los fundadores y demás miembros de la Comunidad de Titulares del Puerto Deportivo de Almerimar, la inexistente personalidad jurídica de la misma, que nadie discute a partir de la Sentencia dictada por la Sección 1.ª de esta Audiencia Provincial de 20 de abril de 2001 (documento núm. 29 de la demanda), no implica necesariamente, a pesar de lo argumentado por la concesionaria recurrente, la ausencia de capacidad para ser parte en el proceso, habida cuenta que el art. 6.2 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil reconoce legitimación pasiva «ad procesum» a «las entidades que no habiendo cumplido los requisitos legalmente establecidos en personas jurídicas, estén formados por una pluralidad de elementos personales y patrimoniales puestos al servicio de un fin determinado», condiciones que sin lugar a dudas concurren en la Comunidad de Titulares demandada que, pese a adolecer de personalidad jurídica propia al haberse constituido y aprobado sus estatutos sin la preceptiva autorización de la Administración titular del dominio público sobre el Puerto Deportivo de Almerimar, cuya concesión fue otorgada a la mercantil codemandada «Almerimar, S.A.», verdadera artífice de la creación de la Comunidad de Titulares, como más adelante veremos, es lo cierto que dicha Comunidad disponía de personal propio, abrió cuentas bancarias a su nombre, se dotó -irregularmente- de estatutos para disciplinar su funcionamiento, causó alta en el censo de empresas de la Seguridad Social y en la Agencia Tributaria -disponiendo de número patronal y de CIF independientes-, giró y cobró recibos a los comuneros para sufragar cuotas anuales, efectuó pagos a la Hacienda Pública, a la Seguridad Social, así como a proveedores de bienes y servicios (como acreditan los extractos de las cuentas bancarias incorporados a los autos en período probatorio), e incluso interpuso en nombre propio diversas demandas como las que dieron lugar a los juicios en que recayeron las sentencias que aportaron los actores con el escrito iniciador de esta litis (documentos núms. 27, 28 y 29), de suerte que actuó en el tráfico jurídico con una apariencia de personalidad propia y diferenciada frente a terceros que, pese a no reunir los requisitos para alcanzar el status de persona jurídica, encaja en el perfil de entidad dotada de capacidad para ser parte demandada, conforme al art. 6.2 de la LEC, cuyo ámbito de aplicación no se agota en los supuestos alegados por la mercantil apelante (sociedades civiles irregulares o mercantiles no constituidas en escritura pública), ya que el citado precepto no establece un «*numerus clausus*» de entidades sin personalidad pero dotadas de legitimación pasiva en el proceso, ni existe razón alguna que justifique la exclusión de la codemandada rebelde del ámbito de la mencionada norma, en la medida en que concurren en ella todas y cada una de las notas exigidas en el precepto.

Así pues, si la Comunidad de Titulares goza de capacidad para ser parte, su llamamiento al proceso en calidad de demandada es inobjetable, todo lo cual conduce a que tampoco sea posible la alegada falta de litisconsorcio pasivo necesario, siendo innecesario dirigir la demanda contra todos y cada uno de los comuneros que la integraban, de manera que no es de apreciar la situación litisconsorcial invocada por «Almerimar, S.A.» como fundamento de la excepción procesal opues-

ta al amparo del art. 12 de la LEC, que por todo lo expuesto, fue adecuadamente rechazada en la sentencia de instancia. En consecuencia el motivo de impugnación ha de decaer.

Cuarto. En el tercer motivo del recurso se denuncia la infracción del art. 15 de la LEC en relación a la publicidad e intervención en procesos para la protección de derechos e intereses de consumidores y usuarios, introduciendo el recurrente «ex novo» una cuestión que no fue suscitada en la primera instancia y, en cuanto tal, no puede ser objeto de recurso, conforme a lo expuesto en el Segundo Fundamento jurídico de esta resolución a cuya argumentación nos remitimos para rechazar de plano este motivo sin entrar a analizar el fondo del mismo.

Quinto. A continuación la parte apelante censura la supuesta incongruencia en que habría incurrido la sentencia recurrida al declarar la identidad de las dos entidades demandadas a pesar de que los actores, en la audiencia previa, puntualizaron que la petición de identidad formulada en la demanda debía entenderse circunscrita respecto de «Almerimar, S.A.», en su condición de concesionario del Puerto Deportivo del mismo nombre.

A este respecto, conviene precisar que el principio de congruencia de las sentencias, subordinado al derecho a obtener la tutela judicial objetiva, obliga a que exista concordancia entre lo pedido por las partes y lo resuelto por la sentencia, concordando sus decisiones con las cuestiones de hecho que los litigantes hayan sometido al conocimiento del juzgador; ello, sin alterar la causa de pedir, ni transformando el problema controvertido. De otra forma se vería conculcado el derecho de defensa de la otra parte al no poder formular las alegaciones pertinentes ni practicar las pruebas correspondientes.

Llegados a este punto, constituye doctrina jurisprudencial reiterada (SS.T.S. 3.3.2002, 9.11.2001, 18.3.2002 y 22.4.2002) que «que si bien es cierto que el principio jurídico procesal de la congruencia, puede verse afectado por la falta de concordancia entre los elementos fácticos aducidos por los litigantes en apoyo de sus pretensiones y los acogidos por los Tribunales cuando les sirvan de fundamento esencial para emitir el fallo, no lo es menos que cabe apreciarse su realidad y existencia de acuerdo con el resultado de la prueba practicada, cosa que no puede provocar una incongruencia, no impone sino una racional adecuación del fallo a las pretensiones de las partes, y a los hechos que las fundamentan, pero no es una literal concordancia, por ello, guardando el debido acatamiento al componente jurídico de la acción y a la base fáctica aportada, le está permitido al órgano jurisdiccional establecer su juicio crítico de la manera que entienda más ajustada, la armonía entre los pedimentos de las partes con la sentencia, no implica necesariamente un acomodo rígido a la literalidad de lo suplicado, sino que ha de hacerse extensiva a aquellos extremos que le complementen y precisen o que contribuyan a la fijación de sus lógicas consecuencias, bien surjan de los alegatos de las partes, bien sean precisiones o aportaciones en su probanza, porque lo perseguido no es otra cosa que el Tribunal se atenga a la sustancia de lo pedido y no a su literalidad y no se produce incongruencia por el cambio de punto de vista del Tribunal respecto al mantenido por los interesados, siempre que se observe absoluto respeto para los hechos, que son los únicos elementos que pertenecen a la exclusiva disposición de las partes, si bien con la facultad del juzgador de fijar los alegados de modo definitivo según el resultado de las pruebas».

A la vista de lo anteriormente expuesto, debemos concluir que la sentencia apelada no incurre en incongruencia de clase alguna, con independencia de que sus argumentos jurídicos se consideren acertados o no, cuestión esta última que enlaza con el de la valoración de prueba y la extracción de la consecuencia jurídica apropiada, todo lo cual será objeto de análisis en los siguientes fundamentos jurídicos. Y siendo la incongruencia «*extra petitum*» una desviación o desajuste procesal

entre el fallo judicial y los términos en que las partes delimitaron el objeto del litigio, concediendo algo distinto de lo pedido por las partes, es indudable que la sentencia recurrida no incurre en tal vicio procesal, habida cuenta que si bien la parte actora puntualizó en la audiencia previa que la identidad preconizada lo era entre la Comunidad de Titulares del Puerto Deportivo de Almerimar y la mercantil «Almerimar, S.A.» en su calidad de concesionaria del citado Puerto, es lo cierto que, como razona el juez «a quo» en el Noveno Fundamento jurídico de su resolución, resulta inviable escindir la personalidad jurídica indivisible de una sociedad anónima entre sus distintas actividades o unidades de negocio, de manera que, aun cuando la Comunidad de Titulares ofrece, como luego veremos, sustanciales rasgos de identidad con el concesionario del Puerto de Almerimar en cuanto a su objeto social pues tanto la una como el otro tienen encomendada la conservación y sostenimiento del Puerto, repercutiendo en los titulares de los puestos de Atraque (en el caso del Concesionario, conforme al art. 7.8 del Reglamento de Explotación y Policía aprobado por Orden Ministerial de 5.7.1998) y en los titulares de los puestos de atraque así como en los que ostentan derechos por cualquier título en la zona de tierra del espacio portuario (art. 2 en relación con el 14 de los Estatutos de la Comunidad), existiendo asimismo coincidencia en relación con la sede que ambas entidades compartían en la Torre del Puerto Deportivo, así como en el control que el concesionario ejercía sobre la Comunidad, al reservarse la designación del administrador de la misma, quien a su vez gestionaba las cuentas bancarias de la comunidad, en unos casos en régimen de exclusividad (cuenta aperturada en el Banco de Valencia, folio 433 de los autos), y en otros, mancomunadamente con directivos de la propia entidad concesionaria (cuentas abiertas en el Banco de Andalucía y Cajamar, folios 390 y 475), la identidad de la Comunidad de Titulares ha de predicarse con relación a la compañía mercantil «Almerimar, S.A.» y no con el concesionario del Puerto Deportivo que, como tal, carece de personalidad jurídica propia y diferenciada de la sociedad anónima en la que se integra, siendo por tanto irrelevante que el pronunciamiento judicial no se ajuste literalmente a los pedidos de la actora pues las consecuencias jurídicas de declarar la identidad de la comunidad de Titulares con «Almerimar, S.A.» o con dicha sociedad «sólo» como concesionaria del puerto serían las mismas, al tratarse de una única persona jurídica y no de dos entidades distintas, de manera que en ambos casos la mercantil demandada habría de afrontar en idénticas condiciones el cumplimiento de las obligaciones declaradas en el fallo judicial frente a los demandantes.

Sexto. A continuación expresa la recurrente su disconformidad con la aplicación indebida de los arts. 1.895 y 1.900 del Código Civil que hace la sentencia impugnada, así como la no aplicación del art. 1.255 del mismo Cuerpo legal que consagra el principio de libertad de pactos, argumentando que las sumas que reclaman los actores las pagaron voluntariamente en cumplimiento de acuerdos de la Junta General de la Comunidad de Titulares que no fueron impugnados en su día, por lo que no concurre el requisito de inexistencia de la obligación de pago exigido por el art. 1.895 C.C.

El motivo no puede ser acogido ya que, como acertadamente razona la sentencia de instancia, los tres elementos que doctrinal y jurisprudencialmente configuran la acción de cobro de lo indebido, definida en el aludido art. 1.895, concurren en el supuesto de autos pues, en primer lugar, no se discute por las partes la realidad de los pagos efectivos hechos por los actores con la intención de extinguir la deuda nacida de su condición de miembros de la Comunidad de Titulares cuyos Estatutos le imponían el pago de las correspondientes cuotas.

En segundo lugar, es de apreciar la falta de causa en el pago dada la inexistencia y, por tanto, inexigibilidad de obligación entre quien paga (los comuneros) y el que recibe (la Comunidad), al no haberse constituido válidamente esta

última, siendo asimismo ineficaces los Estatutos de que se dotó sin recabar la preceptiva autorización de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, organismo al que corresponden los derechos y obligaciones que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza en relación con los puertos e instalaciones portuarias sujetos a concesión administrativa, lo que llevó a la Sección 1.ª de esta Audiencia Provincial, en la precitada sentencia de 20 de abril de 2001, a declarar que «no existe constancia de la aprobación de la constitución de la Comunidad de Titulares, lo cual quiere decir, de conformidad con el art. 35 (del Código Civil) que la comunidad no tiene personalidad jurídica y, por tanto, no puede realizar válidamente actos jurídicos» añadiendo que si no han sido aprobados los estatutos (de la Comunidad) y las tarifas vigentes fueron revisadas por O.M. de 19.11.1981 no recogiendo entre ellas ninguna a cuyo pago estén obligados los titulares de locales comerciales -como se desprende del informe de la EPPA emitido en aquel proceso y cuyo testimonio se incorporó a los presentes autos como diligencia final (folios 531 y 532), la conclusión no puede ser otra que la inexigibilidad de los pagos efectuados en cumplimiento de unos estatutos a todas luces desprovistos de eficacia jurídica que, por ende, carecen de fuerza obligacional, sin que quepa soslayar su deficiente constitución con la artificiosa remisión al principio de libertad contractual o al derecho constitucional a libre asociación, pues la creación de una comunidad de titulares de un puerto sujeto a concesión administrativa no puede hacerse a espaldas de la entidad pública concedente, de manera que la sola voluntad de los asociados no es suficiente para constituir válidamente una comunidad de esas características, sin la previa y preceptiva aprobación de la Administración titular de la concesión ni consta, a mayor abundamiento, que ninguno de los demandantes concurrese a la asamblea constitutiva de la Comunidad celebrada el 9 de septiembre de 1991 (cuya acta fue aportada por la mercantil demandada como documento núm. 1 de su contestación a la demanda), por lo que su vinculación a los acuerdos adoptados en las sucesivas Juntas Generales deriva de la creencia -a la postre errónea de que los estatutos los obligaban jurídicamente a satisfacer las cuotas establecidas en el art. 14 de los mismos, como se deducía del tenor del art. 2, siendo inaceptable la tesis esgrimida por la recurrente a propósito de la inclusión en la Comunidad de Titulares de propietarios de pisos, oficinas y locales que no son de dominio público pues en la medida en que forman parte de dicha comunidad titulares de puestos de atraque así como concesionarios del uso de locales y otros elementos situados en zona de tierra comprendidos en el área de dominio público objeto de concesión administrativa, la autorización previa del organismo concedente era inexcusable para la válida constitución de la Comunidad tal y como se infiere de la mencionada sentencia de esta Audiencia Provincial así como del precitado informe de la EPPA en la que, como no podía ser de otra forma, se hace constar que el título concesional es indivisible, de lo que se extrae que los titulares de derechos sobre elementos de la concesión, ya sea en zona de agua (puntos de atraque) o de tierra (locales, terrazas) no pueden agruparse entre sí ni con dueños, arrendatarios o cesionarios de otros elementos de carácter netamente privado para integrar una Comunidad de Titulares sin recabar y obtener la preceptiva aprobación de la Administración titular del dominio público, y así lo ha admitido la propia concesionaria recurrente con su actuación posterior a las sentencias judiciales que declaraban la falta de personalidad jurídica de la Comunidad de Titulares cuando en escritos dirigidos a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía en fechas 27 de julio de 2000 y 14 de diciembre del mismo año (documentos núms. 30 a 32 de la demanda) promueve expediente de modificación de la concesión a fin de instaurar una tarifa por servicios comunes aplicable no sólo a los puestos de atraque (como autorizaba el Reglamento vigente de 1978) sino también a locales comerciales situados en el área de la concesión así como a las edificaciones colindantes con la zona de servicio a las que

se accede a través de ésta y a los titulares de los espacios de la zona de servicio destinados a ocupaciones desmontables y mobiliario, recabando, en el segundo de los escritos citados, autorización para aplicar unas tarifas provisionales hasta tanto se aprobara el nuevo Reglamento, lo que denota la convicción de la entidad concesionaria de que la instauración de una Comunidad de titulares sin el consentimiento de la administración estaba abocado al fracaso y, por esa razón, solicita la modificación del Reglamento de Explotación en aras a la implantación de unas tarifas (desechando el sistema de cuotas) aplicables a todos los elementos de la concesión, y no sólo a los puestos de atraque como contemplaba el primitivo título concesional.

Séptimo. Consecuentemente, ha de decaer asimismo el motivo de impugnación esgrimido en el apartado sexto del recurso, en el que se niega que los actores hayan pagado sus cuotas por error en tanto dichas cantidades eran aprobadas anualmente por la Junta General de la Comunidad y los acuerdos adoptados al respecto no fueron impugnados, por lo que no concurre el requisito previsto en el art. 1.900 del C.C. ni opera la presunción de deuda consagrada en el art. 1.901, argumentación que no puede ser compartida pues, insistiendo en los razonamientos expuestos en los ordinales anteriores, ni la constitución de la Comunidad de Titulares obedece «a la libérrima voluntad de los actores», en la terminología empleada en el recurso, ni se trata de una asociación válidamente constituida ni rige el principio de libertad de pactos cuando la constitución de la Comunidad requiere de la preceptiva autorización de la Administración que, en el presente caso, ni siquiera se recabó por lo que tanto la creación de la Comunidad como los estatutos de que ésta se dotó -y que tampoco fueron objeto de aprobación por la autoridad administrativa concedente-, carecen de virtualidad para generar obligaciones jurídicamente exigibles.

Así pues, opera a favor de los actores la presunción de error en el pago prevista en el art. 1.901 del C.C., presunción que se mantiene incólume al no haber acreditado la apelante que las cuotas se pagaron «a título de liberalidad» -lo que es incompatible con el carácter obligatorio de las cuotas impuestas por el art. 2 de los Estatutos- o que concurre cualquier otra causa que justificara tal excepción, basada en unas normas jurídicamente ineficaces, siendo «Almerimar, S.A.» la auténtica artífice del error a que fueron inducidos los comuneros pues la creación de la Comunidad de Titulares fue promovida por la propia concesionaria como se pone de relieve en el acta de la Asamblea Constitutiva de 9.9.1991 aportada por la propia demandada en su escrito de contestación (documento núm. 1) sometiendo asimismo a los asistentes la aprobación de los estatutos sin contar con la necesaria autorización administrativa para ninguno de las dos cosas pese a que el art. 8.1 del Reglamento de Explotación y Policía proclamaba textualmente que «en su día se constituirá la comunidad de titulares que se sometía a aprobación de la Tercera Jefatura Regional de Costas y Puertos de Málaga», referencia que, a raíz de la transferencia de competencias en la materia a la Junta de Andalucía, ha de entenderse hecha a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA), conforme a la Disposición Adicional 10.ª de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se crea dicho organismo y los R.D. 3137/1983 y 1407/1995 de traspaso de servicios en materia de puertos a la Comunidad de Andalucía.

Octavo. En cuanto a la errónea aplicación que, a juicio del apelante, hace la sentencia recurrida de la doctrina del levantamiento del velo para justificar la identidad entre «Almerimar S.A.» y la Comunidad de Titulares del Puerto Deportivo, este Tribunal comparte plenamente los argumentos expuestos en los Fundamentos Jurídicos Quinto a Octavo de la sentencia recurrida, en apoyo de la declaración de identidad de las dos entidades codemandadas, habida cuenta que,

como ya se puso de manifiesto en el Quinto Fundamento de Derecho de la presente Resolución, al margen de la actividad societaria de «Almerimar S.A.» ajena a la explotación del Puerto Deportivo que lleva su nombre y que no es de interés para la decisión de la controversia litigiosa, las competencias que tiene encomendadas como concesionario de dicho Puerto tal y como aparecen definidos en el art. 7.8 del Reglamento de Explotación y Policía, y que se resumen en la consecución y sostenimiento del puerto, sin perjuicio de repercutir sólo en los titulares de los puestos de atraque los gastos de conservación y mantenimiento de las instalaciones, obras y servicios comunes que han de ser usados con carácter general así como los derivados del personal directivo, técnico, administrativo y empleados de cualquier índole necesarios para la explotación y funcionamiento de la zona portuaria y los gastos, impuestos y arbitrios que afecten a la titularidad de la concesión, coincide sustancialmente con los fines para los que se creó la Comunidad de Titulares, hasta el punto de que el art. 14.1 de sus Estatutos es una transcripción cuasiliteral del referido art. 7.8 del Reglamento con la particularidad de que, a diferencia de este último, aquél es de aplicación no sólo a los puestos de atraque sino a elementos situados en la zona de tierra (locales, terrazas, etc.) y es la ampliación de los elementos sobre los que se repercuten los gastos de conservación, mantenimiento, personal y tributos del puerto, lo que explica la constitución de la Comunidad de Titulares ya que el Reglamento de Explotación únicamente faculta al concesionario a repercutir tales gastos sobre los titulares de puestos de atraque mediante la fijación de las correspondientes tarifas, de manera que la creación de la Comunidad obedece al claro propósito de sortear las limitaciones derivadas del citado Reglamento en una época en que, como reconoció el legal representante de «Almerimar, S.A.» en el interrogatorio del juicio y reiteró su Letrado en las conclusiones, la mayoría de los puestos de atraque carecía de cesionarios y, por tanto, no contribuían al sostenimiento de los gastos del puerto que, por tanto, tenían que ser sufragados mayoritariamente por el propio concesionario.

En segundo lugar, pese a que los órganos rectores de ambas entidades no sean coincidentes, circunstancia de todo punto lógica habida cuenta la naturaleza jurídica de cada una de ellas (una sociedad anónima y una comunidad de titulares), es lo cierto que, como anteriormente se apuntó, «Almerimar, S.A.» se reservó la administración de la Comunidad toda vez que el art. 15.1 de sus Estatutos, en lugar de someter la designación del cargo de administrador a la soberanía de la Asamblea General, la residencia forzosamente en la persona del Director del Puerto, que, con arreglo al art. 3.1 del Reglamento de Explotación, es nombrado por el concesionario, que, de esta manera, se asegura el control de la administración de la Comunidad a través de un empleado de su confianza, siendo el administrador el único autorizado -en ocasiones, mancomunadamente con directivos de la propia sociedad concesionaria- para disponer de las cuentas bancarias de la Comunidad, facultades que ni siquiera gozaba el propio Presidente de la Comunidad, salvo ausencia del Director del Puerto y del Secretario (art. 29 de los Estatutos), con la particularidad de que el cargo de Secretario era controlado asimismo por el concesionario ya que su designación correspondía al Director del Puerto (art. 26.3). Como señala la sentencia recurrida de las tres cuentas bancarias con las que operaba la Comunidad y de las que se tiene constancia en autos, en una de ellas (la del Banco de Valencia), figura el Administrador (a la sazón, Director del Puerto Sr. López Navarro) como único autorizado para la disposición de la misma y en las otras dos (las del Banco de Andalucía y Cajamar), mancomunadamente con otros representantes de «Almerimar S.A.», uno de los cuales, Sr. Escorial Ayuso, actuó en el juicio como representante legal de la concesionaria.

Finalmente, como asimismo razona la sentencia, puede hablarse de trasvase de elementos personales de la Comunidad de Titulares a la concesionaria, al figurar en las certificaciones

de la Tesorería de la Seguridad Social numerosos empleados contratados sucesivamente por ambas entidades siendo escasamente convincente la justificación que ofrece la recurrente, según la cual se trataba de evitar que los empleados de la comunidad engrosaran las listas del paro, propósito más acorde a una entidad benefactora que a una sociedad anónima cuyos fines están presididos por el ánimo de lucro y la consecución de beneficios económicos.

Noveno. Al hilo de las consideraciones anteriores, ha de rechazarse el último motivo del recurso pues, tal y como se ha razonado a lo largo de esta resolución, en coincidencia con el criterio sostenido por el Juzgador de instancia, la creación de la Comunidad de Titulares obedece al claro designio de eludir las limitaciones que, en orden a la obtención de fondos con los que sufragar los gastos de la explotación del Puerto de Almerimar, imponía el Reglamento de 1978, habiendo declarado reiteradamente el Tribunal Supremo, que, mediante la técnica del levantamiento del velo se pretende que la forma de la sociedad anónima (o, en su caso, de responsabilidad limitada) no siga siendo un asilo intangible ante el que haya de detenerse la eficacia de los principios fundamentales del Derecho, de los de la buena fe, simulación, abuso del derecho y fraude pues la persona jurídica no está para chocar con los fundamentos del respectivo ordenamiento social y económico.

Las hipótesis en que se puede apreciar el abuso fraudulento de la personalidad jurídica de los entes societarios son numerosos y la jurisprudencia, que es muy abundante en la materia (SS.T.S. de 30.12.2003, 20.5.2004, 16.9.2004 y 28.1.2005, por citar alguna de las más recientes) han aludido o contemplado, según las diversas situaciones presentadas, la creación artificial o mera apariencia para obtener un resultado contrario o derecho; ente totalmente ficticio o pura ficción, inconsistencia de la persona jurídica, instrumentación o desdoblamiento de una persona en dos sociedades; personalidad jurídica meramente formal; confusión de personalidades o de patrimonios; sustancial confusión e identidad, etc. pero en todo caso ha requerido la existencia de datos claros y significativos -como los expuestos en esta Resolución- que demuestren la actuación fraudulenta.

Por todo ello el recurso planteado por la recurrente ha de ser rechazado en todos y cada uno de sus postulados.

Décimo. Por su parte, el recurso formulado por uno de los actores, Sr. Berenguel Escudero, discrepa de la sentencia recurrida en cuanto desestima su pretensión económica tendente a la devolución de la suma de 1.822,43 euros que abonó a la Comunidad de Titulares demandada en concepto de cuotas de los años 1999 y 2000 y con base en los documentos aportados con la demanda bajo los números 34, 35, 36 y 37.

El motivo ha de ser acogido en la medida en que la mercantil demandada en ningún momento discutió la realidad del pago ni impugnó los documentos que lo acreditan, limitándose a impugnar únicamente en la contestación a la demanda (folio 227 de los autos) el documento núm. 43, referente a otro demandante que finalmente renunció a la acción, lo que releva al Sr. Berenguel de la carga de la prueba de un hecho que no ha sido discutido (art. 281.3 de la LEC). A mayor abundamiento, el control que dicha mercantil ejerce en la administración de la Comunidad de Titulares, conforme a lo anteriormente expuesto, le hubiera permitido detectar la falta de ingreso en las arcas o en las cuentas de la misma de la suma representada por el pagaré librado por el Sr. Berenguel (documento núm. 37 de la demanda), siendo intrascendente la supuesta falta de acreditación de dicho pago respecto de la comunidad de titulares en la medida en que ésta no ha recurrido la sentencia.

Así pues, ha de revocarse en este único aspecto la resolución apelada, haciendo extensiva al recurrente Sr. Berenguel Escudero la obligación de los demandados de abonar las can-

tidades satisfechas por el mismo a favor de la Comunidad de Titulares del Puerto de Almería por importe de 1.822,43 euros.

Undécimo. Respecto de las costas de la alzada se imponen a «Almerimar, S.A.» las derivadas de su recurso, cuyas pretensiones han sido totalmente rechazadas (art. 398.1 en relación con el 394.1 de la LEC), sin hacer especial declaración de las originadas por el recurso del actor Sr. Berenguel Escudero, que ha sido acogido (art. 398.2 LEC).

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

F A L L A M O S

Que con desestimación del recurso interpuesto por la representación procesal de la compañía mercantil demandada «Almerimar S.A.», y con estimación del formulado por el demandante don Francisco Berenguel Escudero frente a la Sentencia dictada en fecha 2 de noviembre de 2003 por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de El Ejido en autos de juicio ordinario de que deriva la presente alzada, debemos revocar y revocamos parcialmente dicha Resolución en cuanto desestima las pretensiones del citado demandante y en su lugar, condenamos asimismo a los demandados a abonar al Sr. Berenguel Escudero la cantidad de 1.822,43 euros más el interés legal de la misma desde la fecha en que aquél abonó dicha suma a la Comunidad de Titulares del puerto Deportivo de Almerimar, manteniendo en todo lo demás la resolución recurrida, imponiendo a la demandada «Almerimar, S.A.» las costas causadas por su recurso y sin hacer expreso pronunciamiento de las derivadas del recurso del actor.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de procedencia acompañándose de certificación literal de la presente Resolución a efectos de ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada-rebelde Comunidad de Titulares del Puerto Deportivo de Almerimar por providencia de esta misma fecha, el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Almería, a nueve de febrero de dos mil seis.- El/La Secretario Judicial.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CINCO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio contencioso núm. 1328/2005. (PD. 728/2006).

NIG: 2906742C20050026294.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 1328/2005. Negociado: PC.

De: Don Francisco Ramírez García.

Procuradora: Sra. Lourdes Ruiz Rojo.

Letrada: Sra. Méndez Guzmán, Ana.

Contra: Doña Ohishi Maschell Ishiyama Arboleda.

Justicia gratuita.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1328/2005 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Francisco Ramírez García contra Ohishi Maschell Ishiyama Arboleda sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 149

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.
Lugar: Málaga.
Fecha: Quince de febrero de dos mil seis.
Parte demandante: Francisco Ramírez García.
Abogado: Méndez Guzmán, Ana.
Procurador: Lourdes Ruiz Rojo.
Parte demandada: Ohishi Maschell Ishiyama Arboleda (Rebelde en autos).

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por don Francisco Ramírez García contra doña Ohishi Maschell Ishiyama Arboleda, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales. No imponer las costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso de preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia una vez firme al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./a. Magistrado/Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Ohishi Maschell Ishiyama Arboleda, extiendo y firmo la presente en Málaga a quince de febrero de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 67/2004. (PD. 746/2006).

NIG: 2906742C20040001245.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 67/2004. Negociado: 7E.
De: Don Miguel Cortés Bretón Sierra y doña María del Valle Climent González.
Procurador: Sra. Ojeda Maubert, Belén.
Letrado: Sr. Checa Gómez de la Cruz, Antonio.
Contra: Doña Esperanza Rosello Balague, doña Eulalia Sabater Albelda y María Trinidad Reyes Roselló.

Don/doña Beatriz Fernández Ruiz, Secretario de Primera Instancia número Dos de los de Málaga y su Partido.

Hago saber: Que en el Juicio Ordinario 67/04 de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

«En Málaga, a 4 de mayo de 2005.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 67/04, a instancia de Miguel Cortés-Bretón Sierra y María del Valle Climent González, representados por el Procurador Sr. Ojeda Maubert, y asistidos del Letrado Sr. Checa Gómez de la Cruz, contra Esperanza Rosello Balague, Eulalia Sabater Albelda, María Trinidad Reyes Reselló -en su condición de heredera del fallecido don Luis Reyes del Río- y contra el resto de los herederos desconocidos del fallecido don Luis Reyes del Río.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, debo condenar y condeno a los demandados Esperanza Rosello Balague, Eulalia Sabater Albelda, María Trinidad Reyes Reselló -en su condición de heredera del fallecido don Luis Reyes del Río- y resto de herederos desconocidos del fallecido don Luis Reyes del Río a que eleven a escritura pública el contrato de compraventa privado que acompaña a la demanda, supliendo la Autoridad Judicial su consentimiento ante el Notario en el caso de que no otorguen la escritura pública en el plazo que a tal efecto se les conceda. Respecto a las costas, procede que cada parte abone las causadas a su instancia y las comunes por mitad. Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. E/»

Para que sirva de notificación de Sentencia al/a la demandado/a D./ña. Esperanza Rosello Balague, Eulalia Sabater Albelda y María Trinidad Reyes Roselló se expide la presente, que se insertará en Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Málaga a trece de febrero de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 388/2005. (PD. 729/2006).

NIG: 2906742C20050003846.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 388/2005. Negociado: 8.
Sobre: Acción Rectificación Registral.
De: D./ña. Atillia. M. Biele Steibner, Wolfgang Francisco de Bustos Biele, Helmut Federico de Bustos Biele, Atillia Patricia de Bustos Biele, Atillia. Mónica de Bustos Biele, Atillia M. Biele Steibner y doña Atillia M. Biele Steibner.
Procurador: Sr. Manosalbas Gómez, Manuel y Manosalbas Gómez, Manuel.
Letrado: Sr. Westendorp Arnaiz, Javier.
Contra: Subima, S.A.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 388/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de Atillia M. Biele Steibner, Wolfgang Francisco de Bustos Biele, Helmut Federico de Bustos Biele, Atillia Patricia de Bustos Biele, Atillia Mónica de Bustos Biele, contra Subima, S.A., sobre Acción Rectificación Registral, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 32/06

En Málaga, a veintisiete de enero de dos mil seis.

La Sra. doña María Teresa Sáez Martínez, Magistrada-Juez del Juzg. de Primera Instancia núm. Siete de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 388/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don/doña Atillia M. Biele Steibner, Wolfgang Francisco de Bustos Biele, Helmut Federico de Bustos Biele, Atillia Patricia de Bustos Biele, Atillia Mónica de Bustos Biele, con Procurador/a don Manosalbas Gómez, Manuel y Letrado don Westendorp Arnaiz, Javier; y de otra como demandado Subima, S.A., sobre Acción Rectificación Registral, y,

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Manosalbas Gómez, en nombre y representación de doña Atillia M. Biele Steibner y los hermanos Wolfgang Francisco, Helmut Federico, Atillia Patricia y Atillia Mónica de Bustos Miele, contra Entidad Subima, S.A., debo declarar y declaro la inexactitud existente entre el Registro de la Propiedad núm. Cuatro de Málaga y la realidad extrarregistral con referencia a las fincas 159/B y 161/B del mismo, y en consecuencia, una vez firme la presente resolución libérense los oportunos mandamientos al citado Registro de la Propiedad a fin de que proceda a rectificar las inscripciones de las mencionadas fincas registrales en los términos contenidos en el cuerpo de esta resolución, con cancelación de las contradictorias si fuera necesario, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta resolución. Todo ello, sin pronunciamiento sobre las costas de este procedimiento.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Subima, S.A., extiendo y firmo la presente en Málaga a veintisiete de enero de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 122/2001. (PD. 727/2006).

NIG: 4109100C20010004866.
Procedimiento: J. Verbal (N) 122/2001. Negociado: 3.º
De: SUINCEL, S.L.
Procurador: Sr. José Ignacio Díaz Valor57.
Contra: Grupo Laupa, S.L.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento J. Verbal (N) 122/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Sevilla a instancia de SUINCEL, S.L. contra Grupo Laupa, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por la Sra. doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 122/01, a instancia del Procurador Sr. Díaz Valor en nombre y representación de la entidad mercantil SUINCEL, S.L., contra la entidad mercantil Grupo Laupa, S.L., en reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Díaz Valor, en nombre y representación de la mercantil SUINCEL, S.L., contra la mercantil Grupo Laupa, S.L., condeno a la entidad demandada a que abonen al actor la suma de dos mil novecientos noventa y nueve euros y setenta y ocho céntimos (2.999,78), con el interés legal de dicha suma desde la fecha del emplazamiento así como al abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución con la advertencia de que la misma no es firme pudiendo interponerse recurso de apelación por ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al demandado Grupo Laupa, S.L., que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a quince de febrero de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO MIXTO NUMERO DOS DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO dimanante del juicio de cognición núm. 271/2000. (PD. 706/2006).

NIG: 1101541C20002000044.
Procedimiento: Juicio de Cognición 271/2000. Negociado: C.
De: Foods, Olives, S.A.
Procurador: Juan Luis Malia Benítez.
Letrado: San Román Sánchez.
Contra: Doña Juana M. Macías Santos.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio de Cognición 271/2000 C seguido en el Juzgado Mixto número Dos de Chiclana de la Frontera, a instancia de Foods Olives, S.A., representada por el procurador don Juan Luis Malia Benítez contra Juana M. Macías Santos, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Chiclana de la Frontera.
Juicio Cognición 271/2000 C.

S E N T E N C I A

En Chiclana de la Frontera, 25 de julio de 2005.

Vistos por don Julio Serrano Serrano, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de los de Chiclana de la Frontera, los autos de Juicio de Cognición, seguidos ante este Juzgado bajo número 271 del año 2000, a instancia de Foods Olives, S.A., representada por Procurador Sr. Malia Benítez, contra doña Juana M.^a Macías Santos, ejercitando acción de reclamación de cantidad por responsabilidad contractual.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador Sr. Malia Benítez en la representación indicada y mediante escrito que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, se presentó demanda de Juicio de Cognición en la que en síntesis solicitaba se admitiera a trámite la citada demanda y, en su día, se dictara sentencia por la que se condenara a la demandada a abonar a la demandante la cantidad de 196.965 pesetas (1.183,78 euros), más los intereses con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, por providencia se dio traslado de la misma a la demandada y se citó a juicio de cognición a las partes, con las advertencias y apercibimientos legales.

Tercero. La demandada no contestó en tiempo y forma a la demanda y emplazada nuevamente ha permanecido en situación procesal de rebeldía. Una vez efectuado ese segundo emplazamiento han quedado las actuaciones vistas para sentencia.

Cuarto. En el presente proceso se han observado todas las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el presente procedimiento ejercita la actora acción de reclamación de cantidad por responsabilidad contractual. Basa su demanda en la existencia de una relación comercial que le liga con la demandada, habiendo incumplido esta su obligación de pago de determinadas facturas por importe de 1.183,78 euros. En el presente caso se considera probada la tesis de la actora y ello por la valoración en conciencia de la documental aportada con su escrito de demanda y porque a la demandada ha de tenersele por conforme con los hechos que le perjudiquen ya que fue emplazada en dos ocasiones sin que haya efectuado alegación o actuación procesal alguna. En consecuencia y de conformidad con los arts. 1089, 1091, 1254 y ss. así como del 1911 del Código Civil, la demandada está obligada al pago de la deuda que reclama la actora en su totalidad.

Procede por tanto la condena de la demandada que habrá de indemnizar a la actora en la cantidad de 1.183,78 euros, cantidad que devengará, de conformidad con el art. 576 de la LEC el interés legal del dinero incrementado en dos puntos, desde la fecha de la presente resolución hasta el total pago por parte del deudor.

Segundo. En cuanto a las costas, procede aplicar el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil según el cual aquellas deben imponerse a la parte que vea rechazadas todas sus pretensiones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de particular y general aplicación.

F A L L O

Que debiendo estimar íntegramente como estimo la demanda interpuesta por Foods Olives, S.A., contra doña Juana M.^a Macías Santos, debo condenar y condeno a esta última a que abone a la actora la cantidad de 1.183,78 euros, cantidad que de conformidad con el art. 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente resolución y todo ello con la expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Cádiz, recurso que habrá de anunciarse por escrito que deberá presentarse, en su caso, en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior sentencia por don Julio Serrano Serrano, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha. Doy fe».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Juana M. Macías Santos, en situación legal de rebeldía y cuyo actual domicilio se desconoce, extendiendo y firmo la presente en Chiclana de la Frontera a tres de febrero de dos mil seis. El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 23 de febrero de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de la consultoría que se indica (Expte. 96/05/2). (PD. 747/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 96/05/2.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Desarrollo de diferentes proyectos de teleformación en materia de seguridad pública».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Ctra. Isla Mayor, km 3,5, 41849, Aznalcázar (Sevilla).

c) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Trescientos veintiocho mil trescientos veinte (328.320,00) euros.

5. Garantía provisional: Sí. Seis mil quinientos sesenta y seis euros con cuarenta céntimos (6.566,40).

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la Entidad: Servicio de Administración General y Contratación, Sección de Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4, planta segunda.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 041 000.

e) Telefax: 955 041 193.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14 horas del día 17 de abril de 2006.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Capacidad económica y financiera-documentos que deben aportarse.

Medios: Declaración relativa a la cifra de negocios global de la empresa en el curso de los últimos tres años.

Criterios de admisión de los licitadores: Se exigirá una facturación mínima acumulada en los tres últimos años de 300.000 euros.

Capacidad técnica: Documentos que deben aportarse.

Medios:

- Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, con expresión del currículum de sus integrantes.

- Relación de trabajos de similares características realizados por la empresa en los tres últimos años.

Criterios de admisión de los licitadores:

- El Jefe de proyecto debe disponer de experiencia de al menos dos años en conocimientos pedagógicos en materia de teleformación con la herramienta WebCT.

- La empresa deberá haber realizado al menos dos trabajos de similares características en los últimos tres años.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 17 de abril de 2006.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plt. baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El día 24 de abril de 2006, la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el segundo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil) para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo ésta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Portal informático o página web para la obtención de los pliegos: www.juntadeandalucia/gobernacion.

Sevilla, 23 de febrero de 2006.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 21 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.

Expte.: 2005/2474 (CA-05/14-0013-PO).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: CA-05/14-0013-P. Reparación Blqs. 3, 4 y 5 en la Bda. La Coronación. Olvera (Cádiz).

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 200, de fecha 13.10.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 543.694,89 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Vipaeuro Construcciones, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 435.227,76 euros.

Expte.: 2005/2878 (CA-05/18-PO).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: CA-05/18-P. Rep. Bda. La Piñera, 1.ª fase. Algeciras (Cádiz), obra.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 210, de fecha 27.10.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 266.403,32 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de diciembre de 2005.

b) Contratista: Canasur 21, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 236.299,75 euros.

Expte.: 2005/2880 (CA-05/20-PO).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: CA-05/20-P. Rep. El Saladillo, 3.ª fase. C/ Federico G. Lorca, 4 y 6, obra.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 210, de fecha 27.10.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación de urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 307.554,62 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 15 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: Erpa, S.A.
- c) Nacionalidad:
- d) Importe de adjudicación: 270.648,07 euros.

Expte.: 2005/2881 (CA-05/19-PO).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: CA-05/19-P. Rep. Bda. La Piñera, 2.ª fase. Algeciras (Cádiz), obra.
- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 210, de fecha 27.10.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 223.015,66 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 15 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: Canasur 21, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 197.814,90 euros.

Expte.: 2005/2884 (CA-05-22-PO).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: CA-05/22-P. Rep. Bda. Balcones Azules. Jerez (Cádiz), obra.
- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 210, de fecha 27.10.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 236.438,82 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 15 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: Erpa, S.A.
- c) Nacionalidad:
- d) Importe de adjudicación: 212.794,94 euros.

Cádiz, 21 de febrero de 2006.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.

Expte.: 2005/2964 (CA-04/06-P).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: CA-04/06-0040-PO. Rep. en G.º Blas Infante. San Fernando (Cádiz). Obra.
- c) Publicada la licitación en BOJA núm. 217, de fecha 7.11.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 619.443,05 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 16 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: Crosisa (Cons. Romero Silva, S.A.).
- c) Nacionalidad:
- d) Importe de adjudicación: 506.395,00 euros.

Expte.: 2005/3076 (CA-04/02-P).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: CA-04/02-0806-PO. Rep. en G.º La Paz. Bornos (Cádiz). Obra.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 208, de fecha 25.10.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 227.097,75 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 14 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: Ciucu, S. Coop. And.
- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe de adjudicación: 190.307,91 euros.

Expte.: 2005/3077 (CA-04/11-P).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: CA-04/11-0016-PO. Rep. en G.º Matrera. Villamartín (Cádiz). Obra.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 208, de fecha 25.10.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Tramitación ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 440.058,19 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 14 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: Ciucu, S. Coop. And.
- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe de adjudicación: 381.530,45 euros.

Expte.: 2005/3105 (CA-05/21-PO).

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del contrato: CA-05/21-PO. Rep. y Reh. G.º 7 Torres (1.ª fase). C/ Andalucía, Bl. 2. La Línea de la Concepción (Cádiz).

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 217, de fecha 7.11.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Tramitación de urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 250.056,40 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 19 de diciembre de 2005.
- b) Contratista: Canasur 21, S.L.
- c) Nacionalidad: España.
- d) Importe de adjudicación: 212.172,86 euros.

Cádiz, 21 de febrero de 2006.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 22 de febrero de 2006, por la que se anuncia la contratación para la selección de proyecto de concesión por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Concurso para la selección de proyectos de concesiones para los servicios de lonja, cámaras de refrigeración y fábrica de hielo, en el Puerto de Ayamonte. (PD. 726/2006).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía. Dirección: Avda. República Argentina, 43 acc., 2.ª (Sevilla); C.P. 41011. Tlfno.: 955 007 200; Fax: 955 007 201. Dirección internet: www.eppa.es.
 - b) Clave de expediente: AY.L.CONC.C.1.
2. Objeto de licitación.
 - a) Título:
 - b) Plazo de concesión: Máximo de 10 años.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso sin variantes.
4. Canon.
 - a) Abierto a licitación: No.
 - b) Cuantía: 30.386,47 €.
 5. Fianza provisional: 3.000 €.
 6. Obtención de documentos e información.
 - a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio o en el Registro del Puerto de Ayamonte.
 7. Presentación de ofertas.
 - a) Hasta las 14,00 horas del sexagésimo día (60) natural, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en BOJA. Si este día fuese sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente distinto a los anteriores.
 - b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio o en el Registro del Puerto de Ayamonte.
 8. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de febrero del 2006.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

ENTE PUBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS

RESOLUCION de 22 de febrero de 2006, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se indica. (PD. 733/2006).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos. Dirección: Avda. Arboleda, s/n; Edificio Aljarafe Empresarial. Tomares (Sevilla), C.P. 41940. Tlfno.: 955 625 600; fax: 955 625 646. Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - b) Número de expediente: 8/ISE/2006.
 - c) Código: CNPA-2002: 74.20.21.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Redacción de proyecto y direcciones facultativas en IES Huerta del Rosario en Chiclana (Cádiz).
 - b) Lugar de ejecución: Chiclana (Cádiz).
 - c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Noventa y siete mil ciento veintisiete euros con ochenta y cinco céntimos (97.127,85 €).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
 - b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Sevilla, 22 de febrero de 2006.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCION de 22 de febrero de 2006, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se indica. (PD. 732/2006).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos. Dirección: Avda. Arboleda, s/n; Edificio Aljarafe Empresarial. Tomares (Sevilla), C.P. 41940. Tlfno.: 955 625 600; fax: 955 625 646. Dirección internet: www.iseandalucia.es.
 - b) Número de expediente: 26/ISE/2006.
 - c) Código: CNPA-2002: 74.20.21.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Redacción de proyecto y direcciones facultativas en creación de nuevo IES D4 Aljaraque en Corrales (Huelva).
 - b) Lugar de ejecución: Corrales (Huelva).
 - c) Plazo de ejecución: 4 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Doscientos mil doscientos sesenta euros (200.260,00 €).
5. Garantías.
 - a) Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Sevilla, 22 de febrero de 2006.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2006, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se indica. (PD. 731/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos. Dirección: Avda. Arboleda, s/n; Edificio Aljarafe Empresarial. Tomares (Sevilla), C.P. 41940.

Tlfno.: 955 625 600; fax: 955 625 646.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 6/ISE/2006.

c) Código: CNPA-2002: 74.20.21.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Redacción de proyecto y direcciones facultativas en ampliación de CEI San Isidro en Níjar (Almería).

b) Lugar de ejecución: Níjar (Almería).

c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Cincuenta y seis mil quinientos sesenta y cuatro euros con once céntimos (56.564,11 €).

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Sevilla, 22 de febrero de 2006.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

RESOLUCION de 22 de febrero de 2006, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se indica. (PD. 730/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos. Dirección: Avda. Arboleda, s/n; Edificio Aljarafe Empresarial. Tomares (Sevilla), C.P. 41940.

Tlfno.: 955 625 600; fax: 955 625 646.

Dirección internet: www.iseandalucia.es.

b) Número de expediente: 14/ISE/2006.

c) Código: CNPA-2002: 74.20.21.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Redacción de proyecto y direcciones facultativas de ampliación en IES Fuente Juncal en Aljaraque (Huelva).

b) Lugar de ejecución: Aljaraque (Huelva).

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento cuarenta mil ciento veintidós euros con ochenta céntimos (140.122,80 €).

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Sevilla, 22 de febrero de 2006.- El Director General, Fernando Contreras Ibáñez.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación de 102 viviendas protegidas en alquiler (VPA), 4 locales comerciales y 62 plazas de aparcamiento en el antiguo matadero de Cádiz, del área de rehabilitación del recinto histórico de Cádiz.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2005/2243. Contratación de obras de edificación de 102 viviendas protegidas en alquiler (VPA), 4 locales comerciales y 62 plazas de aparcamiento en el antiguo matadero de Cádiz, del área de rehabilitación del recinto histórico de Cádiz.

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 2 de septiembre de 2005.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos euros con dos céntimos (4.887.400,02 euros). IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de diciembre de 2005.

b) Contratista: UTE Harinsa Ambiental, S.A./Navasfalt, S.A.

c) Importe de adjudicación: 4.251.060,54 euros (cuatro millones doscientos cincuenta y un mil sesenta euros con cincuenta y cuatro céntimos).

Sevilla, 14 de febrero de 2006.- El Consejero Delegado de Rehabilitación y P.P. Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

ANUNCIO de la Gerencia Provincial de Cádiz, de licitación de concurso de obras del proyecto de reposición del tramo central del puente sobre el río San Pedro en el Parque Natural «Los Toruños» del Puerto de Santa María (Cádiz). (PD. 725/2006).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2006/0583. Obras del proyecto de reposición del tramo central del puente sobre el río San Pedro en el Parque Natural «Los Toruños» del Puerto de Santa María (Cádiz).

b) Lugar de ejecución: El Puerto de Santa María (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: 1 mes.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto por trámite de urgencia.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y tres euros con sesenta y dos céntimos (236.473,62 euros). IVA incluido.

5. Garantías: Provisional: 2% del Presupuesto de licitación, 4.729,47 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Dr. Herrera Quevedo, 5-1.º

b) Localidad y Código Postal: Cádiz, 11010.

c) Teléfono: 956 256 600. Fax: 956 255 813.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 22 de marzo de 2006.

b) Documentación a presentar: La determinada en las bases del Concurso.

c) Lugar de presentación: Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Domicilio: C/ Doctor Herrera Quevedo, 5-1.º, 11010, Cádiz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en: Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 10,00 horas el día 28 de marzo de 2006.

9. Otras informaciones: Clasificación requerida:

Grupo B, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo C, Subgrupo 8, Categoría e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales serán satisfechos por el adjudicatario.

Cádiz, 23 de febrero de 2006.- El Gerente, Eugenio Rubio Aranoa.

FUNDACION ANDALUZA DE SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIO de licitación de suministro. (PD. 761/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Fundación Andaluza de Servicios Sociales. Dependencia que tramita el expediente: Área Económico-Financiera y RR.HH.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de tarjetas de plástico que sirvan para la personalización de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco y de la tarjeta de Transporte Bonificado.

b) División por lotes y número: No procede.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Dos (2) años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Presupuesto total: 660.000 €.

5. Garantía definitiva: 4% presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Fundación Andaluza de Servicios Sociales.

b) Domicilio: Avda. Averroes 8. Planta baja, módulo 5, Edificio Acrópolis, 41020, Sevilla.

c) Teléfono: 955 049 300.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/fundaciondeserviciosociales>.

7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego de condiciones.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 14,00 horas del vigésimo (20.º) día a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo si el último día de plazo coincidiera en sábado o festivo, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La relacionada en los Pliegos de contratación.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Fundación Andaluza de Servicios Sociales.

2.ª Domicilio: Avda. Averroes, 8. Planta baja, módulo 5, Edificio Acrópolis, 41020, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis (6) meses a contar desde la presentación de las proposiciones.

Sevilla, 27 de febrero de 2006.- El Director Gerente, Pedro Rodríguez Delgado.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presuntas infracciones a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 31/06.

Empresa imputada: Prome 2000, S.L.U.; CIF: B04439212. Último domicilio conocido: C/ Reyes Católicos, núm. 8, 3.º b. Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.

Total de sanciones propuestas: Doce mil trescientos euros (12.300 €).

Almería, 16 de febrero de 2006.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores, por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios y, en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándosele igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 55/06.

Empresa imputada: Diversidad Almeriense, S.L. «Club Gardi»; CIF: B-04443487.

Último domicilio conocido: C/ San Juan Bosco, 40. 04005 Almería.

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo.

Sanción propuesta: Mil euros (1.000 €).

Almería, 17 de febrero de 2006.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Don Antonio Muñoz Soriano.

NIF: 29.762.193-D.

Expediente: H-119/05-EP.

Fecha: 17 de enero de 2006.

Acto notificado: Propuesta de Resolución expediente sancionador.

Materia: Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Infracción: Muy grave, arts. 19.12 y 22 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

Propuesta de sanción: Multa de 3.000 euros.

Plazo de alegaciones: Quince días, a contar del día siguiente a la publicación de la presente, ante las oficinas de esta Delegación.

Huelva, 16 de febrero de 2006.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a don José Antonio Reales Martínez-Losa, resolución recaída en el expediente sancionador ES-C-H-95/04.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don José Antonio Reales Martínez-Losa, con DNI núm. 44233095-R, y con último domicilio conocido en C/ Murillo, núm. 6, de Almonte (Huelva), código postal 21730.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras de esta Consejería en Sevilla, ha dictado resolución recaída en el expediente sancionador ES-C-H-95/04 seguido a Ud., por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio.

Indicándole que dicha resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Huelva, sita en C/ Jesús Nazareno, núm. 21, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole, que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, o directamente, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que por

el interesado se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 16 de febrero de 2006.- El Secretario General, Francisco López Arboledas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a don Carlos de la Corte Bulnes, resolución recaída en el expediente de daños ED-C-H-68/04.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Carlos de la Corte Bulnes, con DNI núm. 29788878-Z, y con último domicilio conocido en Avda. Pablo Rada, núm. 6, 2.º B, de Huelva, código postal 21004.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que la Ilma. Sra. Delegada Provincial de esta Consejería en Huelva, ha dictado resolución recaída en el expediente de daños ED-C-H-68/04 seguido a Ud., en aplicación a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio.

Indicándole que dicha resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Huelva, sita en C/ Jesús Nazareno, núm. 21, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole, que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, o directamente, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que por el interesado se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 16 de febrero de 2006.- El Secretario General, Francisco López Arboledas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a doña Inmaculada Ramírez Fernández, resolución recaída en el expediente de daños ED-C-H-32/04.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a doña Inmaculada Ramírez Fernández, con DNI núm. 44211148-L, y con último domicilio conocido en Avda. Alcalde Federico Molina, núm. 29, 8-E, de Huelva, código postal 21006.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que la Ilma. Sra. Delegada Provincial de esta Consejería en Huelva, ha dictado resolución recaída en el expediente de daños ED-C-H-32/04 seguido a Ud., en aplicación a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio.

Indicándole que dicha Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, sita en C/ Jesús Nazareno, núm. 21, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole, que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, o directamente, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes,

en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que por el interesado se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Huelva, 16 de febrero de 2006.- El Secretario General, Francisco López Arboledas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando a don Juan Arocha Gil la propuesta de resolución del expediente sancionador ES-C-H-47/05.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Juan Arocha Gil, con DNI núm. 32011211-H, y con último domicilio conocido en Avda. América, núm. 6, de Palos de la Frontera (Huelva), código postal 21810.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que el Sr. Instructor ha dictado la propuesta de resolución del expediente sancionador ES-C-H-47/05 seguido a Vd., por infracción a la normativa recogida en la Ley de Carreteras de Andalucía 8/2001, de 12 de julio.

Indicándole que dicho acto se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Huelva, sita en C/ Jesús Nazareno, núm. 21, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Huelva, 17 de febrero de 2006.- El Secretario General, Francisco López Arboledas.

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 24 de febrero de 2006, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución de Acuerdo de Inicio de reintegro.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a la entidad interesada que dispondrá de 10 días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJA-PAC.

Expediente: HU/EE/0336/1998.

Entidad: Comunidad de Propietarios Club del Mar II.

Localidad: Matalascañas-Almonte (Huelva).

Contenido del acto: Resolución de Acuerdo de Inicio de reintegro.

Para el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado en la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Fomento de Empleo, sito en Camino del Saladillo, s/n, Huelva.

Huelva, 24 de febrero de 2006.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública relación de notificaciones por edictos de distintos actos administrativos correspondientes al Programa de Fomento de Empleo, Decreto 141/2002, de 7 de mayo, y Orden de 31 de enero de 2003, de los solicitantes que se relacionan, al haber resultado en paradero desconocido en el domicilio que consta en el expediente.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a las entidades que a continuación se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, se hace por medio del presente anuncio al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Cádiz, Servicio de Empleo, sito en Plz. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía (Cádiz).

Núm. Expte.: CA/AAI/111/2005.

Interesada: M.^a Olalla Cerro Aparicio.

Ultimo domicilio: C/ Tomás Cologan Osborne As Siles Box núm. 12. 11500 Puerto Sta. María.

Extracto acto administrativo: Notificación resolución denegatoria.

Cádiz, 17 de febrero de 2005.- El Director, Juan M. Bouza Mera.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución favorable de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la persona que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Resolución favorable de desplazamiento: Plazo de alegaciones, un mes, recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Núm. Expte.: 98/2003/J/212.

Interesado: Jesús Mora Suero.

Curso: Conductor de camión pesado 21-327.

Ultimo domicilio: Crisantemo, 31, 21110-Aljaraque.

Extracto acto administrativo: Resolución favorable de ayuda de desplazamiento de fecha 16.12.05.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado ante el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo, s/n, 21007 de Huelva.

Huelva, 20 de febrero de 2006.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución denegatoria de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la persona que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por

medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Resolución denegatoria de desplazamiento: Plazo de alegaciones, un mes, recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Núm. expte.: 98/2003/J/211.

Interesada: Cinta Barba Brioso.

Curso: Administrador Sistemas Operativos de Redes 21-264. Último domicilio: Cigüeña, 5, Edif. S. Sebastián II, piso 231-EI Portil.

Extracto acto administrativo: Resolución denegatoria de ayuda de desplazamiento de fecha 13.9.05.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado ante el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo, s/n, 21007 de Huelva.

Huelva, 20 de febrero de 2006.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, sobre resolución favorable de ayuda de desplazamiento en materia de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos a la persona que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Resolución favorable de desplazamiento: Plazo de alegaciones, un mes, recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo.

Núm. Expte.: 98/2003/J/211.

Interesada: Manuela Moreno Rodríguez.

Curso: Ofimática 21-261.

Último domicilio: Los Cantos, 1, esc. alta, pta. 1, 21660 Minas de Riotinto.

Extracto acto administrativo: Resolución favorable de ayuda de desplazamiento de fecha 31.10.05.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrá comparecer el interesado ante el Servicio Andaluz de Empleo, Servicio de Formación Profesional Ocupacional, sito en Camino del Saladillo, s/n, 21007 de Huelva.

Huelva, 20 de febrero de 2006.- El Director, Juan Márquez Contreras.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 15 de febrero de 2006, fue presentada solicitud de depósito de los estatutos de la organización empresarial denominada «Federación Andaluza de Compradores de Pescado en Lonja». El ámbito terri-

torial es autonómico y su ámbito funcional sector de la compra-venta de pescados en lonja.

Como firmantes del acta de constitución figuran don Manuel Gey Baena, en representación de Gey Ponce, Sociedad Limitada. Don Isidoro Hornedo Orlaiz, empresario. Don Carmelo Cordero Orta, en representación de Hermanos Muñoz Pareja, S.L. Don Francisco Manuel Ruiz Márquez, en representación de Pescados Dconmar, S.L. Don Francisco Ortiz Molina, en representación de Herme Ortiz, S.L. Don Antonio Navarrete Reyes, en representación de Asociación de Mayoristas y Acopiadores de Pescados y Mariscos de Cádiz. Don Javier Rojas Rodríguez, en representación de la Asociación de Mayoristas y Minoristas de Pescados y Mariscos de Isla Cristina.

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla, el día 9.5.2005.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 1.ª planta, Sevilla), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE núm. 86, de 11 de abril).

Sevilla, 15 de febrero de 2006.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del expediente de reintegro R-114/05-EP-GR-187/2004.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica al C.D. Casería Parque C.F. Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro, de 17 de noviembre de 2005, dictado por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Granada, referida al expediente de reintegro R-114/05 - EP-GR-187/2004, haciendo constar que, en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, podrá comparecer para el conocimiento íntegro del mismo y formular las alegaciones que estime pertinentes, en el Servicio de Deportes de esta Delegación Provincial, situada en Plaza de la Trinidad núm. 11, de Granada.

Granada, 7 de febrero de 2006.- La Delegada, María Sandra García Martín.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del expediente de reintegro R-103/05-EP-GR-108/2004.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica al C.D. Soni Motril Acuerdo de Inicio de procedimiento de reintegro de 14 de noviembre de 2005, dictado por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Granada, referida al expediente de Reintegro R-103/05-EP-GR-108/2004, haciendo constar que, en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, podrá comparecer para el conocimiento íntegro del mismo y formular las alegaciones que

estime pertinentes, en el Servicio de Deportes de esta Delegación Provincial, situada en Plaza de la Trinidad, núm. 11, de Granada.

Granada, 8 de febrero de 2006.- La Delegada, María Sandra García Martín.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución de Imprudencia de Reintegro del expediente R-50/05-EP-GR-177/2004.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5.º y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica al Club Actividades Náuticas Motril Resolución de Imprudencia de Reintegro de 9 de enero de 2006, dictada por la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en Granada, referida al expediente de Reintegro R-50/05-EP-GR-177/2004, haciendo constar que, en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, podrá comparecer para el conocimiento íntegro del mismo y formular las alegaciones que estime pertinentes, en el Servicio de Deportes de esta Delegación Provincial, situada en Plaza de la Trinidad núm. 11, de Granada.

Granada, 8 de febrero de 2006.- La Delegada, María Sandra García Martín.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 20 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la resolución recaída en el expediente sancionador núm. 66/05.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desconocido el actual domicilio a efectos de notificación de la resolución recaída en el expediente sancionador núm. 66/05-RM; incoado a Clínica Dental Sevillana, S.L, con domicilio últimamente conocido en Polígono Industrial Servialsa, calle H, núm. 1, 1.º, Edificio Progreso, de Gines (Sevilla), significándole que contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 20 de febrero de 2006.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección donde se acuerda la conclusión y archivo por mayoría de edad adoptada en el expediente de protección núm. 99/21/0120.

El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación para la Igualdad y Bienestar Social

en Huelva ha dictado Resolución con fecha 8 de junio de 2005 en el expediente de protección de menores núm. 99/21/0120; la presente se hace pública a efectos de servir de notificación al padre, don Sheriff Saar, por encontrarse el mismo en paradero desconocido; en la cual se acuerda:

- Dejar sin efecto las medidas de protección acordadas con fecha 29.2.2000 por las que esta Entidad Pública asumía la tutela del menor A.S.A. al declarar la situación legal de desamparo y se constituía el Acogimiento Familiar Simple con don Juan Moro Díaz y doña Dolores Molina Pacheco.

- Proceder a la conclusión y archivo del referido expediente de protección, al haber alcanzado A.S.A. la mayoría de edad el pasado 4.6.05.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC.

Huelva, 8 de junio de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección donde se acuerda la conclusión y archivo por mayoría de edad adoptada en el expediente de protección núm. 98/21/0019.

El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación para la Igualdad y Bienestar Social en Huelva ha dictado Resolución con fecha 21 de diciembre de 2005 en el expediente de protección de menores núm. 98/21/0019; la presente se hace pública a efectos de servir de notificación a la madre, doña Teresa Rodríguez Álvarez, por encontrarse la misma en paradero desconocido; en la cual se acuerda:

- Dejar sin efecto las medidas de protección acordadas con fecha 18.3.1999 por las que esta Entidad Pública asumía la tutela del menor C.E.R. al declarar la situación legal de Desamparo y se constituía el Acogimiento Familiar con sus abuelos maternos.

- Proceder a la conclusión y archivo del referido expediente de protección, al haber alcanzado C.E.R. la mayoría de edad el pasado 14.12.2005.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC.

Huelva, 21 de diciembre de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución adoptada en los expedientes de protección núms. 01/21/0074 y 01/21/0075 declarando extinción de acogimiento familiar simple y constitución de acogimiento con carácter temporal.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 8 de febrero de 2006, adoptada en los expedientes de pro-

tección núms. 01/21/0074 y 01/21/0075, a los padres don Jesús González de los Santos y don José Vargas, de las menores P.H.O. y P.V.H., por el que se acuerda:

- Mantener la declaración legal de desamparo acordada con fecha 18.10.01 sobre las menores P.H.O. y P.V.H..
- Declarar la extinción del acogimiento familiar simple acordado en fecha 18.10.01.
- Constituir el acogimiento familiar de la menor con carácter temporal, con sus tíos maternos don José Luis Cordero Domínguez y doña Manuela Hernández Ortiz.
- Comunicar a los oportunos efectos al Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de Huelva, Autos de acogimiento núm. 552/041.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC.

Huelva, 8 de febrero de 2006.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, José Martín Gómez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2006/36/AG.MA/FOR.

Núm. Expte.: AL/2006/36/AG.MA/FOR.

Interesado: TCB Contratas.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de iniciación del expediente sancionador AL/2006/36/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2006/36/AG.MA/FOR.

Interesado: TCB Contratas.

CIF: B 04202075.

Infracción: Grave, del art. 76.3 de la Ley Forestal de Andalucía en relación con el art. 80.3 de la misma.

Sanción: Multa de 601,02 a 6.010,12 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo del recurso: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para interponer recurso de alzada.

Almería, 15 de febrero de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO

EDICTO de 10 de febrero de 2006, relativo a la aprobación del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística. (PP. 552/2006).

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Serrano, en sesión extraordinaria urgente celebrada el

7 de febrero de 2006, el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, se somete a información pública el expediente por plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOP y el BOJA, durante el cual se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina y formular cuantas alegaciones y reclamaciones se consideren oportunas por cuantos tuvieren interés en el expediente.

Puerto Serrano, 10 febrero de 2006.- El Alcade, Pedro Ruiz Peralta.

AYUNTAMIENTO DE HERRERA

ANUNCIO de iniciación del expediente para la expropiación de parcelas afectadas por la zona arqueológica «Conjunto Termal Romano» de Herrera. (PP. 434/2006).

Don Custodio Molinero Suárez, Primer Tte. Alcalde, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 30 de enero de 2006, acordó:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de las parcelas incluidas en la zona de afección del Bien de Interés Cultural, y que se especifican a continuación, con el fin de evitar en las mismas actividades que puedan suponer un deterioro o perjuicio del yacimiento «Conjunto Termal de Herrera», declarado inicialmente como Bien de Interés Cultural por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, lo que conlleva la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de dichos terrenos.

La relación concreta individualizada y valorada por técnico superior, es la que sigue a continuación:

Parcela: Par. 4 Pol. 10. Calma secano.

Titular: Herederos de doña Carmen Roldán Juárez.

Dirección: C/ Blas Infante, 4. 41567 Herrera.

Superficie catastral: 58.817 m².

Superficie a expropiar: 9.908 m².

Parcela: Par. 61 Pol. 10. Olivar secano.

Titular: Don José Muriel Jiménez.

Dirección: C/ Huerta, 18. 41567 Herrera.

Superficie catastral: 9.771 m².

Superficie a expropiar: 995 m².

Segundo. Seguir expropiación individualizada para cada finca, abriendo información pública durante quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Junta de Andalucía, con notificación personal a los interesados para que los titulares de los derechos afectados por la expropiación puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen oportunas y aportar por escrito los datos precisos para subsanar posibles errores de la relación publicada.

Tercero. Advertir que de no producirse reclamaciones se considerará definitivamente aprobada la relación de bienes, y por iniciado el expediente expropiatorio, siguiéndose entonces, el procedimiento general establecido.

Cuarto. Facultar ampliamente en derecho al Sr. Alcalde, para la realización de cuantas gestiones sean necesarias para la consecución de estos fines, así como para la adopción de las medidas oportunas en orden a la protección del yacimiento.

Quinto. Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Sexto. Decretar la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso con la autorización previa de la Dirección General de Bienes Culturales de notificar la presente resolución a los afectados a los efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Herrera, 1 de febrero de 2006. El Primer Tte. Alcalde, Alcalde Accidental, Custodio Molinero Suárez.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado resolución, de 14.2.2006, en la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio por infracción de la Formativa de Viviendas de Protección Oficial vigente en Andalucía:

- No dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente. Causa 6.ª del artículo 138 del Decreto 2114/68.

La resolución de desahucio se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
JA-0910	Mengíbar (Jaén)	9681	C/ Jándula, 12, 1-1	Manuel Cazalla Peinado
JA-0909	Jódar (Jaén)	18777	Barriada Constitución, nº 56	Rafael Pérez Granero.

Sevilla, 15 de febrero de 2006.- El Consejero Delegado para Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo sobre viviendas de protección oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Pliego de Cargos, de 14.2.2006 donde se les imputan las causas de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello y cesión total o parcial de la vivienda bajo cualquier título, causas previstas en el art. 15, apartado 2.c) y d), de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que puedan formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
JA-0910	Mengíbar (Jaén)	9689	C/ Jándula, Bloque 1, 2-3ªK	Torres Moya Vicente.
JA-0909	Jódar (Jaén)	18739	Barriada Constitución nº 18	Vilches Blanco Mateo
JA-0977	Linares (Jaén)	45153	C/Vicente Espinel, nº 12, 3ªB	Juárez Corzo Jesús
JA-0910	Mengíbar (Jaén)	9675	C/ Jándula, Bloque 1, 1-1ªG	Del Árbol González Manuel
JA-0951	La Carolina (Jaén)	44066	C/ Correderas, nº 28	Collado Jiménez Ana.
JA-0977	Linares (Jaén)	45013	C/ Jorge Manrique, nº 5, 1ª A	Pérez Moreno Fernando.
JA-0937	Linares (Jaén)	30560	C/ Blasco Ibáñez, Bloque 2, 8ªB	Tudela Terrones Salvador.

Sevilla, 15 de febrero de 2006.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63